

**MANUAL DE  
ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN  
PARA RECLUSOS**

Departamento de Justicia de EE. UU.

Oficina Federal de Prisiones

Institución Correccional Federal

Big Spring, Texas



C. Humphrey

Alcaide

Actualizado: Diciembre 18, 2023

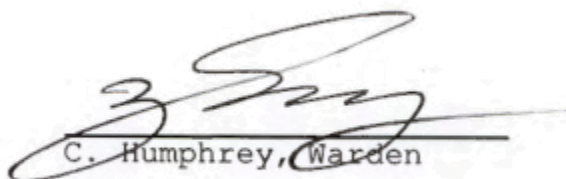
## Introducción al manual para reclusos

Este Manual para reclusos le proporcionará información sobre programas, operaciones, reglas y regulaciones en la Institución Correccional Federal en Big Spring. El manual es una versión condensada de la información disponible para usted en el manual del programa de la Oficina de Prisiones, los suplementos institucionales (políticas locales) y los memorandos de la administración y su equipo de unidad. Es su responsabilidad buscar aclaraciones sobre cualquier cuestión que no le resulte clara.

Esperamos que esta información le ayude en sus primeros días en FCI Big Spring. No dude en pedir ayuda a cualquier miembro del personal, especialmente al personal de su unidad.

Su designación a una Institución Correccional Federal se basa, en parte, en su capacidad anticipada para funcionar apropiadamente en una instalación de baja seguridad. Su estricto cumplimiento de las reglas y regulaciones de esta instalación es esencial para exhibir el comportamiento responsable requerido en esta institución.

Este manual pretende ser una guía. Los cambios en los procedimientos pueden afectar este manual. Se hará todo lo posible para informar a la población general sobre estos cambios. Debe asistir a las reuniones públicas anunciadas y consultar los tableros de anuncios con frecuencia para ver los memorandos del personal que le informan sobre cualquier cambio.

  
C. Humphrey, Warden

12/18/2023  
Date

## ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN Y EL EQUIPO DE LA UNIDAD

### **Orientación**

Los reclusos reciben una evaluación social por parte del personal de administración de la unidad y una evaluación médica por parte del personal de servicios de salud y salud mental en el momento de su llegada. Los reclusos reciben inmediatamente una copia de las normas y reglamentos de la institución, que incluyen información sobre los derechos y responsabilidades de los reclusos. También incluye información sobre la agresión y el abuso sexual.

Dentro de los 28 días después de su llegada, los reclusos participarán en el Programa de Admisión y Orientación (A&O, por sus siglas en inglés). Mientras están en el programa de A&O, los reclusos son informados sobre los programas, servicios, políticas y procedimientos relacionados con la institución.

### **Equipos de Clasificación (Equipos de Unidad)**

Cada recluso es asignado a una unidad de vivienda. Una unidad es un área de vivienda independiente para reclusos que incluye secciones de vivienda y espacio de oficina para el personal de la unidad. Cada unidad cuenta con un Equipo de Unidad directamente responsable de los reclusos que viven en la unidad. Las oficinas de la unidad están ubicadas en las unidades para que el personal y los reclusos puedan tener acceso los unos a los otros. El personal de la unidad generalmente incluye un administrador de la unidad, un administrador de casos, un consejero correccional y un secretario de la unidad. El psicólogo del personal, el asesor educativo y el oficial de la unidad se consideran miembros del equipo de la unidad y brindan información para fines de clasificación.

Los reclusos se asignan a un equipo de unidad específico. Generalmente, la resolución de problemas o asuntos de interés mientras se está en la institución se inicia de manera más apropiada con el Equipo de la Unidad. Los miembros del equipo de la unidad están disponibles para ayudar en muchas áreas, incluidos asuntos de libertad condicional, planificación de la liberación, problemas personales y familiares, asesoramiento y asistencia para establecer y alcanzar metas mientras está en prisión. Usualmente, un miembro del personal de la unidad estará en la institución de 7:30 a.m. a 7:00 p.m., y durante el día los fines de semana y días festivos. Los Equipos de Unidad tendrán horario de puertas abiertas de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

## FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL

El personal ayudará a los reclusos cuando exista un problema de alfabetización y el personal utilizará todos los recursos de traducción disponibles para los reclusos que no hablan inglés.

**Gerente de la Unidad:** El Gerente de la Unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas y actividades de la unidad. El Gerente de la Unidad es el responsable de presidir el equipo, que comprende el administrador de casos, el consejero correccional, con aportes del personal de educación y psicología. El Gerente de la Unidad revisa las decisiones del equipo y puede presidir el Comité de Disciplina de la Unidad (UDC, por sus siglas en inglés), el cual que es un órgano que conoce de las infracciones disciplinarias. El administrador de la unidad normalmente está presente durante la clasificación inicial y la(s) revisión(es) subsiguiente(s) del programa en las que se analiza la asignación RRC.

**Administrador de Casos:** El Administrador de Casos es responsable de todos los servicios de trabajo de casos y prepara material de clasificación, informes de progreso, planes de liberación, correspondencia y otros materiales relacionados con la sentencia del recluso. El administrador de casos sirve como enlace entre el recluso, la administración y la comunidad.

**Consejero Correccional:** El Consejero brinda consejería y guía a los reclusos de la unidad en áreas de ajuste institucional, dificultades personales y planes para el futuro. Él/Ella juega un papel principal en los segmentos de los programas de la unidad relacionados con las actividades de los reclusos. El Consejero de la Unidad puede conducir grupos de consejería para reclusos en su unidad y/o grupos abiertos a la población en general.

**Secretario de la Unidad:** El Secretario de la Unidad realiza tareas administrativas y de oficina, que incluyen la preparación de la documentación relacionada a la liberación.

**Oficial de la Unidad:** Los Oficiales de la Unidad tienen la responsabilidad directa de la supervisión diaria de los reclusos y el cumplimiento de las normas y reglamentos. Tienen responsabilidades de seguridad, protección y saneamiento en la unidad. Los Oficiales de la Unidad están en contacto regular con los reclusos en las unidades y se les anima a establecer relaciones profesionales con ellos, siempre que dicha interacción no interfiera con sus deberes principales. Los oficiales de la unidad controlan el movimiento dentro y fuera de la unidad y realizan inspecciones de contrabando periódicamente.

#### **Comunicaciones**

Normalmente, un miembro del personal de la unidad está disponible todos los días de la semana y la mayoría de las noches hasta las 7:00 P.M. Los tableros de anuncios de la unidad y el sistema TRULINCS contienen comunicaciones escritas de interés para los reclusos. Los Gerentes de Unidad pueden utilizar reuniones mensuales de puertas abiertas para brindar información y fomentar mejores comunicaciones. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán el horario de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para abordar las inquietudes de los reclusos. También se alienta a los reclusos a utilizar Solicitudes de Reclusos al Personal ("Cop-outs") para realizar solicitudes por escrito.

#### **Clasificación Inicial/Revisiones del Programa**

Los reclusos inicialmente designados a la institución recibirán su clasificación inicial dentro de los 28 días posteriores a su llegada. El personal del equipo de unidad, educación y psicología evaluará a cada recluso y trabajará con ellos para desarrollar un plan individual, que abordará las deficiencias de habilidades que pueden impedir el reingreso exitoso a la comunidad.

Los reclusos con una fecha de liberación proyectada de más de un año serán atendidos cada 180 días, mientras que los reclusos con fechas de liberación de un año o menos serán atendidos cada 90 días. Se reunirá con su Equipo de Unidad en este momento para revisar programas, asignaciones de trabajo, transferencias, clasificación de custodia, ajuste institucional, responsabilidad financiera, etc.

#### **Programación de pre-liberación y reingreso**

La preparación para la liberación comienza el primer día de encarcelamiento. La estrategia de reingreso del BOP brinda a los reclusos la oportunidad de obtener las habilidades y los recursos necesarios para tener éxito al ser liberados. A través

de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración con otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los reclusos de un reingreso exitoso al ser liberados.

Es imperativo que durante la clasificación inicial (Equipo) los reclusos sean abiertos y honestos al responder las preguntas para permitir que el equipo identifique con precisión las necesidades y haga recomendaciones de programas apropiadas para mejorar las posibilidades de los reclusos de un reingreso exitoso. Cada vez que un recluso vaya al equipo, recibirá una actualización del progreso y nuevas recomendaciones, según se justifique. Los contribuyentes y las recomendaciones de programación incluyen Educación, Servicios de Salud, Psicología, Equipo de Unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el Supervisor de Destacamento de Trabajo del recluso y el recluso. Se recomienda encarecidamente a los reclusos que aprovechen las recomendaciones del programa.

Además, para que la transición de reingreso a la comunidad sea lo más fácil posible, los reclusos deben obtener al menos dos formas de identificación para incluir una tarjeta de seguro social. Los reclusos también pueden ser elegibles para algunos beneficios al ser liberados (por ejemplo, seguro social por discapacidad, veterano, Medicare, etc.) para facilitar su transición. El personal puede brindarle información sobre los beneficios para que pueda determinar su elegibilidad y comenzar el proceso de solicitud, si corresponde, antes de la liberación. Por último, el Centro de Recursos Profesionales (Career Resource Center), normalmente ubicado en el Departamento de Educación, también puede brindarle ideas de educación y programación antes y después de la liberación, información sobre posibles empleos y viviendas, así como información sobre posibles beneficios.

#### **Reuniones de Puertas Abiertas**

Se llevan a cabo reuniones de puertas abiertas según sea necesario para hacer anuncios y discutir cambios en la política y los procedimientos de la unidad. Se anima a los reclusos a hacer preguntas pertinentes al personal y a cualquier orador invitado que esté presente. Estas preguntas deben referirse a la unidad en su conjunto, más que a preguntas o problemas personales. Los problemas/preguntas personales deben comunicarse a la atención del personal de su unidad.

#### **Tratados de Transferencia para Reclusos Extranjeros**

Los reclusos que no sean ciudadanos estadounidenses pueden ser elegibles para una transferencia a su país de origen para cumplir el resto de su sentencia. En la clasificación inicial, se informará al recluso si el país de origen del recluso tiene un tratado de intercambio formal con los Estados Unidos. El administrador de casos proporcionará información adicional sobre la elegibilidad del recluso para participar en el programa.

#### **Consulado Extranjero**

La publicación más reciente del directorio de Acceso y Notificación Consular se ubicará en la Biblioteca Legal.

### **VIDA DIARIA DEL RECLUSO**

#### **Saneamiento**

Es responsabilidad del recluso revisar su celda inmediatamente después de haber sido asignado allí y reportar todos los daños al Oficial de la Unidad o al Consejero Correccional.

Un recluso puede ser considerado financieramente responsable por cualquier daño a su área de vivienda personal.

Cada recluso es responsable de tender su cama de acuerdo con los reglamentos publicados antes de la llamada de trabajo (incluidos los fines de semana y días festivos cuando sale del área). Cada recluso también es responsable de barrer y trapear el piso de su celda, retirar la basura y asegurarse de que esté limpio e higiénico. No se permite el almacenamiento de cajas de cartón y otros recipientes de papel debido a su naturaleza inflamable. Los casilleros deben estar ordenados por dentro y por fuera, nada más que un ventilador debe almacenarse encima del casillero y todas las estanterías deben estar ordenadas y limpias. Las sillas se asignan a cada celda y el recluso no las desfigurará ni marcará de ninguna manera.

La institución suministra pasta de dientes, cepillos de dientes, peines, navajas y jabón para la higiene personal. Los reclusos pueden comprar artículos de marca a través del economato.

### **Límites a la propiedad personal**

Los artículos que un recluso puede conservar consigo están limitados por razones sanitarias y de seguridad, y para asegurar que no se acumule exceso de propiedad personal, lo que constituiría un peligro de incendio o perjudicaría las búsquedas del personal en la celda. Se requiere que cada institución establezca un Suplemento de la Institución con respecto a la Propiedad Personal del Recluso, identificando específicamente la propiedad personal que el recluso puede conservar.

### **Espacio de almacenamiento**

El espacio de almacenamiento consta de un casillero individual. Los candados se pueden comprar en el economato. La cantidad de propiedad personal permitida se limita a aquellos artículos que se pueden colocar de forma ordenada y segura en el espacio de casillero designado. En ninguna circunstancia se acumularán materiales hasta el punto de convertirse en un riesgo de incendio, saneamiento, seguridad o limpieza. No se permite colocar estantes de madera ni trozos de cartón en el interior de los casilleros para aumentar el espacio de almacenamiento. Todos los reclusos deben guardar todos sus bienes personales en sus casilleros asignados. Los casilleros adicionales no están autorizados y resultarán en la adopción de medidas disciplinarias.

### **Prendas de Vestir**

La ropa de civil (es decir, la ropa no entregada al recluso por la Oficina o comprada por el recluso a través del economato) normalmente no está autorizada para que recluso la conserve. La ropa de civil para uso previo a la liberación de un recluso puede ser recibida por el personal en el área de Recepción y Descarga durante los últimos 30 días de confinamiento de un recluso. Todos los reclusos tienen prohibido usar ropa que no sea proporcionada por el gobierno o comprada en el economato. A los reclusos no se les entregará, ni se les permitirá comprar, ni tener en su poder prendas de vestir o artículos de tela azul, negra, roja o de camuflaje. Las ventas de ropa en el economato están limitadas a los siguientes colores: Solo se puede vender ropa gris y/o blanca en instituciones para hombres y solo se puede vender ropa verde pastel, gris y/o blanca en instituciones para mujeres. La única excepción es para tocados religiosos. Toda la ropa entregada por el gobierno, excepto la ropa interior, se etiquetará con una etiqueta que indique el nombre del recluso y su número de registro. Estos artículos deben almacenarse ordenadamente en el espacio de almacenamiento identificado provisto. Se entregarán paños y toallas individuales a los reclusos. El calzado/zapatos autorizados del representante puede incluir: trabajo (1 par), ducha (1 par), atlético/especial (1 par: negro, blanco, gris o una combinación de estos con un valor máximo de \$100.00), y zapatos (pista atlética, correr) (1 par). El calzado deberá colocarse ordenadamente bajo la cama.

**Economato/Artículos de Compra Especial**

Estos artículos están autorizados mientras puedan ser conservados en el área de almacenamiento prevista para artículos personales.

**Cartas, Libros, Fotografías, Periódicos y Revistas**

Un recluso estará limitado con respecto al número de cartas, libros, fotografías, revistas y periódicos que se pueden almacenar en su espacio de almacenamiento designado. Nada debe ser fijado con tachuelas, grapado o cinta adhesiva a ninguna superficie, excepto a los tableros de anuncios. Por lo general, se aprueban las fotografías, en particular las de familiares y amigos, ya que representan vínculos significativos con la comunidad. Una fotografía personal se define como una fotografía destinada a la visualización individual, a diferencia de una fotografía publicada para uso comercial. Las fotografías personales pueden almacenarse o exhibirse en las unidades de vivienda de acuerdo con las pautas locales de saneamiento y limpieza. Los reclusos no pueden conservar fotografías Polaroid. Las fotos de desnudos o sexualmente sugerentes (copias o copias individuales en lugar de publicaciones) representan preocupaciones especiales acerca de la seguridad personal, la seguridad y el buen orden, particularmente cuando el sujeto es un pariente, amigo o conocido de un recluso o podría ser percibido razonablemente como tal. Por estas razones, no se le puede permitir a un recluso retener, recibir o poseer una fotografía personal en la que el sujeto esté parcialmente desnudo o desnudo, o cuando la fotografía represente actos sexuales como coito, felación o sodomía. Estos materiales serán devueltos al remitente una vez recibidos en la institución.

**Materiales legales**

El personal puede permitir que un recluso posea materiales legales de acuerdo con las disposiciones sobre las actividades legales de los reclusos.

**Materiales para las manualidades**

El Departamento de Recreación ofrece una amplia variedad de programas de manualidades (Hobby Craft). Estos incluyen artesanías en cuero, pintura, dibujo, crochet y otras formas aprobadas por el Supervisor de Recreación. No se permiten pinturas al óleo, tinta china o de impresora ni pinturas para tela. Debe estar en el programa de manualidades para participar en cualquier manualidad. Los artículos hechos con manualidades no están permitidos en las unidades de vivienda ni en sus áreas de almacenamiento personal.

**Radios, reproductores de MP3, y Relojes**

Un recluso solo puede poseer una radio, tableta, o reproductor de MP3, y un reloj aprobados a la vez. El recluso debe ser capaz de demostrar una prueba de propiedad. Un recluso que compra una radio, tableta, un reproductor de MP3, o un reloj a través de un economato de la BOP normalmente tiene permitido el uso de ese artículo en cualquier institución de la BOP si el recluso es posteriormente transferido. Si al recluso no se le permite usar la radio, el reproductor de MP3, o el reloj en la nueva institución, se permitirá que el recluso envíe por correo, a expensas de la institución receptora, el artículo a un destino de elección del recluso. Cuando un recluso se niega a proporcionar una dirección postal, la radio, la tableta, el reproductor de MP3, y/o el reloj se pueden desechar mediante métodos aprobados, incluida la destrucción de la propiedad. El reproductor de MP3 se puede administrar a través de TRU-Units. Este servicio permite a los reclusos gestionar el reproductor y comprar música no explícita.

**Joyería**

Los reclusos pueden tener un anillo de matrimonio sencillo, un medallón religioso y una cadena apropiados sin piedras.

**Fumar**

Está prohibido fumar por parte de los reclusos en todas las instalaciones de BOP.

**Reglas para las habitaciones**

Con el fin de minimizar los costos de mantenimiento, permitir la inspección uniforme, los procedimientos de búsqueda y mantener una vida congregada ordenada, la institución ha impuesto normas razonables sobre la conducta y el mobiliario de los reclusos en las unidades de vivienda. Los Oficiales y Consejeros de la Unidad inspeccionan las celdas diariamente y publican calificaciones individuales de apariencia.

Las reglas incluyen elementos tales como:

- Todas las camas deben hacerse diariamente en la forma prescrita. Si una celda o habitación no es aceptable, se tomarán medidas disciplinarias.
- La rotación de comidas de la unidad normalmente se basa en las calificaciones de saneamiento semanales de cada unidad. La unidad con el saneamiento más alto se llama primero y la unidad con la calificación más baja se llama en último lugar.
- No se permite que los reclusos estén en ningún área que no forme parte de su área de vivienda.
- Cada recluso es responsable de la limpieza y el saneamiento de su habitación o celda.
- Todos son responsables de limpiar sus áreas personales.
- Las fotos sexualmente sugestivas **NO** están autorizadas. Las fotografías, carteles, dibujos animados y cualquier elemento recortado de revistas que sean sexualmente sugestivos/provocativos no se pueden mostrar en los tableros de anuncios ni en ninguna celda o dormitorio.
- Las duchas están disponibles todos los días, pero los reclusos no pueden estar en la ducha durante un conteo oficial.
- Se deben usar zapatos de seguridad para trabajar según lo designado en la política.
- Los televisores se pueden ver fuera del horario de trabajo designado.
- Durante el horario normal de trabajo, los televisores de la unidad pueden verse a discreción del personal.

**AVISO A LOS RECLUSOS:** Tanto personal masculino como femenino trabaja y visita rutinariamente las áreas de alojamiento de los reclusos.



**Despertar**

El horario para despertar general para todos los reclusos es a las 6:00 a.m. Es responsabilidad del recluso salir de la unidad para comer y trabajar. Las personas que duermen hasta tarde y que no pueden limpiar sus habitaciones o llegar al trabajo a tiempo están sujetas a medidas disciplinarias.

**Cambio de ropa y lavandería**

Cada institución entrega ropa a los reclusos que les queda bien, es adecuada para el clima y presentable. Se le proporcionará a cada recluso suficiente ropa para permitir al menos tres cambios de ropa por semana.

Las instituciones establecen procedimientos locales para dar cuenta de la entrega inicial de artículos proporcionados por el gobierno a los reclusos y para su devolución antes de su liberación.

La ropa proporcionada por el gobierno no será maltratada ni desfigurada de ninguna manera. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: convertir los pantalones en pantalones cortos, plisados, cortar las mangas de las camisas, desfigurar la ropa, etc. Un recluso que sea descubierto destruyendo la propiedad del gobierno puede recibir un informe de incidente y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Cada institución ha establecido procedimientos locales para reemplazar la ropa perdida, dañada o que no le queda bien. Además, puede comunicarse con el Departamento del Fondo de Fideicomiso para obtener orientación o preguntas relacionadas con la operación de la lavandería/ropa.

La institución proporciona ropa limpia a través del acceso a la lavandería centralizada, donde cada unidad tiene la oportunidad de lavar su ropa dos veces por semana.

**Economato**

El BOP conserva el dinero de los reclusos (Fondo de Depósito) mientras están encarcelados. El propósito del Fondo de Depósito es proporcionar a los reclusos el privilegio de obtener mercancías y servicios no proporcionados por el BOP o de una calidad diferente a la proporcionada por el BOP. Un recluso puede utilizar los fondos de su cuenta para comprar artículos en el economato de la institución, colocar fondos en su cuenta de teléfono del recluso, comprar unidades TRU para su cuenta TRULINCS o enviar fondos mediante la creación de un BP-199. Los reclusos no pueden poseer dinero en efectivo en ningún momento. Al momento de la liberación, todas las cuentas del Fondo de Fideicomiso se consolidarán y se colocarán en una Tarjeta de Débito de Liberación del Recluso.

Los horarios del economato y validación se publican en los tableros de anuncios de los reclusos. Los fondos se retiran después de la identificación positiva mediante la tarjeta de identificación del recluso o la identificación de huellas dactilares. Es responsabilidad del recluso saber la cantidad de dinero disponible en su cuenta. Los reclusos pueden verificar los saldos de sus cuentas utilizando TRULINCS o el teléfono del recluso (118+PAC). Los reclusos deben tener su tarjeta de identificación en su posesión en todo momento para fines de identificación.

**Límites de gastos**

El Límite Nacional de Gastos es de \$320.00, pero puede ser restringido aún más a nivel local. Cada cuenta de recluso se revalida en un ciclo mensual, quincenal o semanal.

**Depósitos a cuentas****Servicio Postal de EE. UU.**

Los familiares y amigos de los reclusos que elijan enviar fondos a los reclusos por correo deben enviar esos fondos a la siguiente dirección y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas a continuación:

Oficina Federal de Prisiones

Inserte el nombre válido del recluso

Inserte el número de registro de ocho dígitos del recluso

P.O. Box 474701

Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito debe ser en forma de giro postal dirigido al nombre completo del recluso y el número de registro completo de ocho dígitos.

A partir del 1 de diciembre de 2007, todos los giros postales y cheques no gubernamentales procesados a través de National Lockbox se colocarán en una retención de 15 días. El BOP devolverá al remitente los fondos que no tengan información válida del recluso, siempre que el sobre tenga una dirección de devolución adecuada. No se aceptan cheques personales ni efectivo para depósito.

El nombre del remitente y la dirección del remitente deben aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para garantizar que los fondos se puedan devolver al remitente en caso de que no se puedan enviar a la cuenta del recluso. El sobre de depósito no debe contener ningún artículo destinado a ser entregado al recluso. El BOP desechará todos los elementos incluidos con los fondos.

En caso de que los fondos se hayan enviado por correo, pero no se hayan recibido en la cuenta del recluso y haya pasado el tiempo adecuado para el servicio de correo a Des Moines, Iowa, el remitente debe iniciar un rastreo con la entidad que le vendió el giro postal para resolver cualquier problema.

**Programa Quick Collect (Recogida Rápida) de Western Union**

Los familiares y amigos de los reclusos también pueden enviar fondos a los reclusos a través del programa Quick Collect de Western Union. Todos los fondos enviados a través de Quick Collect de Western Union se publicarán en la cuenta del recluso después de dos a cuatro horas, cuando esos fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m. EST (siete días a la semana, incluidos días festivos). Los fondos recibidos después de las 9:00 p. m. EST se contabilizarán a las 7:00 a. m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa Quick Collect pueden enviarse a través de una de las siguientes formas:

- 1) En la ubicación de un agente con dinero en efectivo: la familia o los amigos del recluso deben completar un Formulario Quick Collect. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-325-6000 o visitar [www.westernunion.com](http://www.westernunion.com).
- 2) Por teléfono usando una tarjeta de crédito/débito: la familia o los amigos del recluso pueden simplemente llamar al 1-800-634-3422 y presionar la opción 2.
- 3) EN LÍNEA usando una tarjeta de crédito/débito: la familia y los amigos del recluso pueden ir a [www.westernunion.com](http://www.westernunion.com) y seleccionar "Quick Collect".

Para cada transacción Quick Collect de Western Union, se debe proporcionar la siguiente información:

- 1) Número de registro válido de ocho dígitos del recluso (ingresado sin espacios ni guiones) seguido inmediatamente por el apellido del recluso
- 2) Nombre completo del recluso ingresado en la línea de atención
- 3) Código de ciudad: FBOP, DC

Tenga en cuenta que el nombre válido del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ingresarse correctamente. Si el remitente no proporciona la información correcta, la transacción no se puede completar. El código de ciudad es siempre FBOP, DC.

Cada transacción es aceptada o rechazada en el punto de venta. El remitente tiene la responsabilidad exclusiva de enviar los fondos al recluso correcto.

Si se usa y acepta un número de registro y/o nombre incorrecto y se envía a ese recluso, es posible que no se devuelvan los fondos.

Cualquier pregunta o inquietud con respecto a las transferencias de Western Union debe ser dirigida a Western Union por el remitente (público en general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

#### **Programa ExpressPayment de MoneyGram**

Los familiares y amigos de los reclusos también pueden enviar fondos a los reclusos a través del programa ExpressPayment de MoneyGram. Todos los fondos enviados a través de ExpressPayment de MoneyGram se publicarán en la cuenta del recluso dentro de dos a cuatro horas, cuando esos fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m. EST (siete días a la semana, incluidos días festivos). Los fondos recibidos después de las 9:00 p.m. EST se publicará a las 7:00 a. m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa MoneyGram ExpressPayment pueden enviarse a través de una de las siguientes formas:

**En la ubicación de un agente con dinero en efectivo:** la familia o los amigos del recluso deben completar un formulario azul ExpressPayment de MoneyGram. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-926-9400 o visitar [www.moneygram.com](http://www.moneygram.com).

Para cada transacción ExpressPayment de MoneyGram, se debe proporcionar la siguiente información:

- 1) Número de registro válido de ocho dígitos del recluso (ingresado sin espacios ni guiones), seguido inmediatamente por el apellido del recluso
- 2) Nombre de la empresa: Oficina Federal de Prisiones
- 3) Ciudad y Estado: Washington, DC
- 4) Código de recepción: siempre debe ser 7932
- 5) Nombre completo del recluso ingresado en la línea de beneficiario

Tenga en cuenta que el nombre comprometido del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ingresarse correctamente. Si el remitente no proporciona la información correcta, la transacción no se puede completar.

Cada transacción es aceptada o rechazada en el punto de venta. El remitente tiene la responsabilidad exclusiva de enviar los fondos al recluso correcto. Si se usa y acepta un número de registro y/o nombre incorrecto y se envía a ese recluso, es posible que no se devuelvan los fondos.

**En línea utilizando una tarjeta de crédito, débito o prepaga (solo Visa o MasterCard):** la familia y los amigos del recluso pueden hacer clic en

www.moneygram.com/paybills. Ingrese el Código de recepción (7932) y la cantidad que está enviando. Si es la primera vez que lo usa, también debe configurar un perfil y una cuenta.

El remitente (público en general) debe dirigir cualquier pregunta o inquietud con respecto a las transferencias ExpressPayment de MoneyGram a MoneyGram. Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

#### **Retiros de fondos del economato**

Las solicitudes de retiro de fondos personales de reclusos, formularios BP-199, serán procesadas semanalmente por el Fondo Fiduciario, Cuentas de Reclusos. Los retiros se inician en TRULINCS, Enviar Fondos (BP-199) por el recluso. Cuando se imprima el BP-199 deberá ser firmado por el recluso en presencia del personal y entregado en mano.

El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retirada de cursos por correspondencia y materiales para programas educativos aprobados. Los gerentes de unidad aprobarán todas las demás solicitudes de retiro. Sólo un Alcaide Asociado puede aprobar los retiros de reclusos que superen los 500,00 dólares.

#### **TRULINCS**

El Sistema Computarizado de Fondo Fiduciario Limitado del Recluso (TRULINCS, por sus siglas en inglés) es la red informática de los reclusos que les proporciona acceso a múltiples servicios. En ningún momento los reclusos tendrán acceso a Internet.

Las estaciones de trabajo dedicadas TRULINCS de acceso del recluso instaladas en varias unidades de vivienda y áreas comunes para realizar diversas funciones utilizando su número de registro, código de acceso telefónico (PAC), el proceso de huellas dactilares, o número de identificación personal del economato (PIN). El acceso de los reclusos a estas estaciones de trabajo varía dependiendo de la institución.

**Transacciones de cuenta:** este servicio permite a los reclusos buscar y ver sus transacciones de cuenta de economato, teléfono y TRULINCS, así como ver su lista de medios.

**Tablero de Anuncios:** este servicio se utiliza para complementar el uso de pizarras de anuncios de reclusos dentro de la institución para difundir información a la población de reclusos.

**Lista de contactos:** los reclusos utilizan este servicio para administrar su lista de direcciones de correo electrónico, su lista de teléfonos y su lista de correo postal. Los reclusos también marcan para imprimir etiquetas postales dentro de este servicio.

Si se ingresa una dirección de correo electrónico para un contacto, TRULINCS envía un mensaje generado por el sistema al contacto el cual lo dirige a www.corrlinks.com para aceptar o rechazar el contacto por correo electrónico con el recluso antes de recibir cualquier mensaje del recluso. Si se recibe una respuesta positiva, el recluso puede comenzar a intercambiar mensajes electrónicos con este contacto. Si un contacto rechaza la participación en TRULINCS, el recluso no puede enviar ningún mensaje a esa dirección de correo electrónico.

**Biblioteca legal:** este servicio permite a los reclusos realizar investigaciones legales.

**Administración de fondos:** este servicio permite a los reclusos administrar sus fondos personales al crear/cancelar solicitudes de retiro de fondos personales del recluso (BP-199), TRU-GRAMS, y su cuenta de pre-liberación.

**Administración de TRU-Units:** este servicio permite a los reclusos comprar TRU-Units utilizando los fondos disponibles del economato o transferir unidades TRU a su cuenta del economato.

**Impresiones:** Este servicio permite a los reclusos la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y los formularios BP-199 pueden imprimirse gratuitamente. Todos los demás documentos pueden imprimirse con un coste.

**Mensajes públicos:** los reclusos pueden comunicarse con amigos y familiares mediante mensajes públicos. Esta es una versión restringida de correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto y no archivos adjuntos.

Hay una tarifa de costo por minuto para usar este servicio. Los mensajes están limitados a 13,000 caracteres.

**Solicitud al personal:** este servicio permite a los reclusos comunicarse electrónicamente con el personal. La lista de departamentos disponibles varía según la institución; sin embargo, hay un buzón estándar de denuncia de abuso sexual del DOJ disponible que brinda al recluso un método adicional para denunciar el abuso y acoso sexual directamente a la Oficina del Inspector General (OIG, por sus siglas en inglés).

**Encuesta:** este servicio permite a los reclusos realizar encuestas de la Oficina (por ejemplo, perfil de carácter de la institución).

#### **Sistema Telefónico para Reclusos - TRUFONE**

A cada recluso se le proporcionará un código de acceso telefónico (PAC) de nueve dígitos para acceder a TRUFONE; incluyendo las instrucciones para el uso de este sistema. El PAC es confidencial y no debe compartirse con otros reclusos. Se cobrará una tarifa de reemplazo si se extravía o se compromete un PAC. Además, cada recluso deberá realizar un registro de verificación de voz. La gestión de los teléfonos de los reclusos se realiza a través de TRULINCS.

El horario de atención telefónica comienza a las 6:00 A.M. y termina a más tardar a las 10:00 P.M. El acceso de los reclusos a los teléfonos normalmente estará limitado durante los siguientes horarios, de lunes a viernes, sin incluir días festivos:

7:30 A.M. hasta las 10:30 A.M.; y,  
de 12:30 P.M. hasta después del conteo de las 4:00 P.M.

Se espera que los reclusos estén en sus asignaciones de trabajo y no deben usar el teléfono durante sus horas de trabajo. Para los reclusos que trabajan en turnos de trabajo variados, a discreción local, las instituciones pueden dejar un teléfono por unidad disponible para los reclusos en "días libres" o "turno de la tarde".

Las instrucciones para el uso del TRUFONE están expuestas cerca de los teléfonos. Todas las llamadas están limitadas a 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas a supervisión y grabación por parte del personal de la institución. Los reclusos tienen un límite de 300 minutos al mes y pueden utilizarlos para cualquier combinación de llamadas de marcación directa del colector.

Por lo general, a los reclusos se les permitirán 100 minutos adicionales por mes en noviembre y diciembre. Las tarifas telefónicas se publican en toda la institución.

Los fondos de TRUFONE se transfieren utilizando el sistema TRUFONE y deben hacerse en cantidades pares en dólares. Los fondos de TRUFONE se deducen de la cuenta de tienda del recluso y se transfieren a la cuenta de TRUFONE de inmediato. Las transferencias se pueden realizar desde cualquier teléfono durante el horario de atención. Es responsabilidad de cada recluso verificar la exactitud de la cantidad transferida en el momento de la transferencia.

### **PROCEDIMIENTOS DE VISITA**

Si durante el proceso de Admisión/Orientación, anticipa una visita de familiares inmediatos (cónyuge, hijos, padres, hermanos y hermanas), debe enviar sus nombres a su Consejero.

Se les permitirá realizar visitas a menos que existan circunstancias fuertes que impidan su presencia en la institución.

Al finalizar el programa de Admisión y Orientación, se puede aprobar una lista permanente que incluya a otros familiares o amigos, pero sólo después de que el equipo de la unidad haya completado una investigación de antecedentes. Su consejero le proporcionará un formulario de cuestionario (BP-IS-139) para cada visitante solicitado. Usted es responsable de enviarlos por correo y asegurarse de que sean devueltos para que el Consejero los revise.

Todos los visitantes estarán vestidos apropiadamente cuando entren a la institución para visitar. Los visitantes no pueden usar ropa reveladora como blusas, vestidos o camisas sin mangas o sin tirantes, camisetas sin mangas, vestidos o faldas con aberturas largas en el medio o al costado, minifaldas o faldas cruzadas, mallas, ropa ajustada o transparente (incluidas camisas transparentes con una camisa debajo), blusas, camisas o vestidos con cuello en V profundo, pantalones cortos o faldas que se usan por encima de la rodilla.

Otra ropa prohibida incluye gorras, sombreros y bufandas de cualquier tipo, abrigos largos, suéteres y chaquetas con capuchas adheridas o extendidas por debajo de la rodilla, ropa de cualquier tipo que simbolice actividad de club o pandilla o afiliación a pandillas, ropa con contenido sexual o lenguaje ofensivo impreso en ellos, blusas sin mangas o camisas con el abdomen descubierto (las camisas estarán fajadas o con cinturón para todos los visitantes de 4 años o más), camisas de red, pantalones o cualquier otra prenda de vestir, ropa de licra o spandex, pantalones cortos deportivos/trajes deportivos (material de tela), trajes cortavientos, camisetas deportivas, trajes de baño, pantuflas o cualquier calzado con punta abierta, cualquier ropa de color caquí o camuflaje. No se pueden utilizar chaquetas para cubrir una camiseta no autorizada. No se permiten todos los artículos metálicos que no pasen el detector de metales, incluidos perforaciones en el cuerpo, exceso de metal en la ropa y debajo de los alambres de los sujetadores. No se permitirá el uso de sombreros a los visitantes dentro de la institución.

De acuerdo con la Declaración del Programa sobre Regulaciones de Visitas, es discreción del Equipo de la Unidad, basado en asuntos de seguridad, quién será colocado en la lista de visitas de un recluso. Usted es responsable de notificar al visitante propuesto sobre la decisión del Equipo de la Unidad y de enviar a los visitantes aprobados una copia de las Pautas de Visitas de la institución. No se permitirá la visita a visitantes que no hayan sido aprobados por el equipo de la unidad. Todos los visitantes mayores de 16 años deben poseer una tarjeta de identificación válida y vigente con fotografía, como una licencia de conducir estatal.

A ningún recluso se le permitirá entrar o merodear por el área de la sala de visitas antes de ser notificado por el personal o el sistema de localización de la institución. Específicamente, no se tolerará esperar en la entrada para observar cuando los visitantes ingresan a la institución. Merodear o mirar por cualquier ventana para ver si ha llegado un visitante resultará en una acción disciplinaria.

Los reclusos que sean llamados para una visita deberán estar vestidos adecuadamente con pantalones caqui, camisa caqui, camiseta, ropa interior y cinturón. Las camisas deben estar fajadas. Sólo se permitirá la entrada a la sala de visitas con ropa emitida por el gobierno. Esto también incluye el calzado emitido por el gobierno. Los reclusos con requisitos de calzado blando deberán usar zapatos de autobús en la sala de visitas.

Se le permitirá llevar a la sala de visitas un peine, un pañuelo, un anillo de boda y una medalla religiosa.

El personal proporcionará descansos supervisados para ir al baño a la población reclusa cada hora.

Se le permite un breve beso y abrazo al principio y al final de cada visita. No está permitido tomarse de las manos durante la visita.

Se pueden tomar medidas disciplinarias apropiadas contra usted por:

- Contacto excesivo
- Recibir artículos no autorizados
- Niños sin supervisión
- Estar fuera de límites
- Manejar dinero
- Contacto con visitante no autorizado
- No limpiar el área de visita inmediata

Por lo general, se realizan las visitas los sábados, domingos, y feriados federales de 8:00 A.M. hasta las 3:00 PM. El horario de visitas está sujeto a cambios de acuerdo a lo que el staff considere apropiado.

El Programa de Visitas de esta institución concede un (1) punto cada vez que un interno recibe una visita. Una vez acumulados seis (6) puntos (seis visitas separadas), no se permitirán más visitas durante ese mes. Los días festivos no contarán como visita concedida. Este programa se implementa en un intento de permitir visitas más equitativas para toda la población reclusa.

Debido a las limitaciones de las instalaciones para visitas, puede ser necesario imponer ciertas restricciones a las regulaciones de visitas. Estas restricciones están diseñadas para aliviar el hacinamiento que crea distracciones excesivas y

riesgos potenciales para la seguridad. A cada recluso no se le permitirán más de cinco visitantes, incluidos niños, a la vez. El Equipo de la Unidad puede autorizar excepciones al límite de visitantes en circunstancias inusuales. Haga su solicitud de excepción a su equipo de unidad con tiempo suficiente para que completen la documentación requerida.

Las visitas se realizarán en la Sala de Visitas de la institución. No se permitirá a los visitantes entrar y salir hacia los vehículos estacionados en el estacionamiento de la institución. Cualquier visitante mayor de 15 años deberá presentar y entregar una identificación con fotografía adecuada (es decir, licencia de conducir o identificación emitida por el gobierno) al funcionario del vestíbulo. Se devolverá al finalizar la visita. No se le permitirá ingresar al área de visitas antes de que el Oficial de la Sala de Visitas lo llame. Se requiere que los reclusos notifiquen al Oficial de la Unidad o al Supervisor de Detalle antes de salir para una visita.

### **Niños**

Los visitantes que tengan 16 o 17 años de edad y no estén acompañados por un padre o tutor legal deben tener la aprobación por escrito del padre con custodia o tutor legal y tener una identificación gubernamental válida con fotografía antes de la visita. Los niños menores de 16 años deben estar acompañados por sus padres o tutor legal para poder ingresar a la institución. Los visitantes están sujetos a un registro y escaneo por parte de un detector de metales. Sólo se permitirán bolsos de plástico transparente, que serán abiertos y registrados. Las búsquedas serán realizadas en presencia del visitante por el Oficial del Vestíbulo Frontal. También se registrarán maletines y otros artículos similares. A cualquier visitante que se niegue a ser registrado o que tenga algo en su poder que no permita que sea inspeccionado, no se le permitirá la entrada a la institución.

Además, debe recordarles a sus visitantes que es su responsabilidad pasar por el detector de metales al primer intento.

La ropa y otros artículos personales que activen el detector deben quitarse antes del intento inicial. Los intentos repetidos de pasar a través del detector agravan los retrasos en el proceso de autorización.

Los visitantes están sujetos a exámenes de detección de drogas e inspecciones aleatorios.

### **Artículos autorizados**

Los únicos alimentos permitidos en la Sala de Visitas son los artículos comprados en las máquinas expendedoras ubicadas en la Sala de Visitas. Las únicas excepciones son los biberones y las papillas. La comida para bebés debe estar en recipientes sellados y sin abrir. Los reclusos no acompañarán a los visitantes a las máquinas expendedoras, microondas y máquinas de cambio. La línea amarilla dibujada en el piso de la sala de visitas indica que esta es un área fuera de los límites para los reclusos.

Los artículos de cuidado infantil para visitantes con niños pequeños deben ser limitados por razones de seguridad. Sólo se permitirán fórmulas premezcladas y otros líquidos o alimentos en envases originales sellados. Otros artículos para el cuidado infantil se limitarán a 3 biberones, seis pañales, toallitas húmedas, una muda de ropa y dos mantas pequeñas. No se permiten talcos para bebés, cremas, ungüentos, tazones, tazas, etc.



Los baños están disponibles en la sala de visitas para madres lactantes. Además, no se dejarán artículos en el área del lobby, incluidos cochecitos, portabebés, gorros, maquillaje, etc.

Las áreas de visita exteriores estarán cerradas a todas las actividades de visita. No se permite fumar en la Sala de Visitas.

**Nota:** No se le permitirá llevar dinero a la unidad desde la Sala de Visitas. Los visitantes no pueden dar ningún artículo a los reclusos. Todos los artículos comprados en las máquinas expendedoras deben consumirse. No se permitirá que los reclusos o visitantes se lleven ningún artículo de la sala de visitas.

Para más detalles revise el Suplemento Institucional sobre Regulaciones de Visitas.

### **Direcciones a la Institución:**

#### Dirección:

Institución Correccional Federal  
1900 Simler Ave.  
Big Spring, Texas 79720

#### Del oeste:

Tome la I-20 este hasta la salida 174 (Business 20). Gire a la derecha en Airbase Road. Airbase Road se une con Simler Ave. Big Spring, Institución Correccional Federal está a la derecha.

Desde el este: Tome la I-20 oeste hasta la salida 177. Gire a la izquierda en State Hwy. 87 South. Gire a la derecha en 3rd Street. Gire a la izquierda en Airbase Road. Airbase Road se fusiona con Simler Ave. La Institución Correccional Federal Big Spring está a la derecha.

Desde el norte: Ingrese a la ciudad de Big Spring desde State Hwy. 87 South. Gire a la derecha en 3rd Street. Gire a la izquierda en Airbase Road. Airbase Road se fusiona con Simler Ave. Big Spring, Institución Correccional Federal está a la derecha.

Desde el sur: Ingrese a la ciudad de Big Spring desde la carretera estatal 87 norte. Gire a la izquierda en 3rd Street. Gire a la izquierda en Airbase Road. Airbase Road se fusiona con Simler Ave. Institución Correccional Federal Big Spring esá a la derecha.

## Servicios en la ciudad de Big Spring

### **Moteles/Hoteles:**

<p><b><u>Hotel Settles</u></b> 200 East Third, Big Spring, TX 79720 432-267-7500</p>	<p><b><u>Hampton Inn</u></b> 805 W. I-20, Big Spring, TX 79720 432-264-9800</p>
<p><b><u>Baymont Inn and Suites</u></b> 917 Lamesa Hwy, Big Spring, TX 79720 432-268-0568</p>	<p><b><u>La Quinta Inn and Suites</u></b> 1102 I-20 West, Big Spring, TX 79720 432-264-0222</p>
<p><b><u>Best Western Palace Inn</u></b> 915 Lamesa Hwy, Big Spring, TX 79720 432-264-1500</p>	<p><b><u>Comfort Inn and Suites</u></b> 1109 N. Aylesford, Big Spring, TX 79720 432-263-5400</p>
<p><b><u>TownePlace Suites by Marriot</u></b> 1011 N. San Antonio, Big Spring, TX 79720 432-606-5166</p>	<p><b><u>Eagles Den and Suites</u></b> 901 East Interstate 20, Big Spring, TX 79720 432-288-3788</p>
<p><b><u>Corporate Hospitality Housing Hotel I</u></b> 300 Tulane, Big Spring, TX 79720 432-264-7086</p>	<p><b><u>Advantage Inn and Suites</u></b> 804 W I-20, Big Spring, TX 79720 432-263-5200</p>
<p><b><u>Corporate Hospitality Housing Hotel II</u></b> 2900 E I-20, Big Spring, TX 79720 432-267-4553</p>	<p><b><u>Days Inn</u></b> 2701 S. Gregg St, Big Spring, TX 79720 432-267-5237</p>
<p><b><u>Plaza Inn</u></b> 700 W I-20, Big Spring, TX 79720 432-267-1601</p>	<p><b><u>Knights Inn</u></b> 1000 W. 4th Street, Big Spring, TX 79720 432-935-6757</p>
<p><b><u>West Texas Inn</u></b> 600 W I-20, Big Spring, TX 79720 432-267-1695</p>	<p><b><u>Budget Inn and Suites</u></b> 2900 W. Hwy 80, Big Spring, TX 79720 432-267-5582</p>
<p><b><u>Bradbury Inn</u></b> 1202 E. 3rd Street, Big Spring, TX 79720 432-267-2581</p>	<p><b><u>Camlot Inn</u></b> 2902 E I-20, Big Spring, TX 79720 432-267-7331</p>
<p><b><u>Sleep Inn &amp; Mainstay Suites</u></b> 308 E. 12th Street, Big Spring, TX 79720 432-606-5118</p>	<p><b><u>Delux Inn</u></b> 400 N Gregg St, Big Spring, TX 79720 432-267-7331</p>

### **Taxis**

Dependable Cab Company  
432 - 267- 4505

## **PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD**

### **Atuendo**

Los reclusos vestirán sus uniformes adecuados (normalmente pantalones y camisa caqui), de lunes a viernes, entre las 6:00 A.M. y 4:00 P.M. El uniforme se mantendrá de manera ordenada y profesional, las camisas deben estar abotonadas (segundo botón desde arriba) y metidas en los pantalones con cinturón (usados a la altura de la cintura) y los cordones de los zapatos/botas atados adecuadamente. Aparte de los artículos para la cabeza religiosos aprobados, no se podrán usar sombreros en el interior.

Los reclusos que se encuentren en la unidad de alojamiento durante las horas fuera de servicio deberán estar completamente vestidos en todo momento.

**Tarjetas de identificación de reclusos**

Los reclusos deben poseer sus tarjetas de identificación en todo momento al salir de su celda asignada. Los reclusos recibirán una tarjeta de identificación a su llegada a la institución. Todos los reclusos deben mantener su tarjeta de identificación colgada de un cordón alrededor de su cuello todo el tiempo mientras estén fuera de la unidad de vivienda. Los reclusos son responsables del cuidado de estas tarjetas.

**Conteos**

Cada institución realizará, como mínimo, cinco conteos oficiales de reclusos durante cada período de 24 horas. Los fines de semana y días festivos, se realizará un conteo adicional a las 10:00 a.m. Se espera que el recluso esté junto a la cama durante los conteos oficiales que se realizan a las 4:00 p.m. y 10:15 p.m., de lunes a viernes, y 10:00 a.m., 4:00 p.m. y 10:15 p.m. en fines de semana y días festivos, y durante cualquier conteo de emergencia. Las instituciones con celdas seguras están obligadas a encerrar a los reclusos en sus celdas para todos los conteos oficiales, a menos que los reclusos estén fuera de conteo en áreas tales como Servicio de Alimentos, Servicios de Salud, Visitas, etc. También se tomarán medidas disciplinarias contra los reclusos por abandonar un área asignada antes de que se culmine el conteo. El recluso debe ser visto durante todos los conteos, incluso si se debe despertar al recluso.

**Llamadas de salida**

Las llamadas de salida son un sistema programado para citas (hospital, dental, educativa, reuniones de equipo y otras actividades) que se publican en los tableros de anuncios de la unidad después de las 3:30 P.M. del día anterior a la cita. Es su responsabilidad verificar las citas diariamente. Se deben cumplir todas las citas programadas. Si un recluso necesita atención médica de rutina, normalmente tendrá que acudir a los Servicios de Salud esa mañana entre las 6:00 A.M. y las 6:30 P.M. y registrarse para recibir una llamada por enfermedad. La llamada por enfermedad se realiza los lunes, martes, jueves y viernes, excepto festivos. Una enfermedad de carácter de emergencia es una excepción y se trata en consecuencia. (Ver sección sobre Llamada por enfermedad).

**Circulación controlada**

Fuera del horario laboral, la circulación en toda la institución se regulará mediante un procedimiento denominado circulación controlada.

El propósito de la circulación controlada es asegurar que todo el movimiento de los reclusos sea ordenado cuando el sistema de pases de la institución no está en efecto. La circulación controlada generalmente comienza diez minutos antes de la hora y termina en la hora.

Normalmente, esta circulación es en un solo sentido. Es decir, movimiento "hacia dentro" o "hacia fuera". Durante el período de circulación, normalmente cinco minutos, los reclusos pueden moverse de un área de la institución a otra sin un pase o escolta del personal. El personal anunciará el inicio y el final de cada período de circulación.

Durante las horas de la tarde, el primer período de movimiento controlado normalmente comienza al finalizar el conteo oficial de las 4:00 p.m. Durante la cena, los reclusos normalmente pueden trasladarse al patio de recreo, al gimnasio o a la capilla. Sin embargo, ellos permanecerán tras puertas cerradas dentro de esas áreas hasta que se anuncie la próxima circulación controlada.

Al finalizar la cena, se asegurará el Recinto y comenzará una circulación controlada de diez minutos.

Los sábados, domingos y días festivos, normalmente la primera circulación controlada comenzará al finalizar la comida de la mañana. El Recinto se cerrará a las 9:30 a.m. en preparación para el conteo de las 10:00 a.m. Durante el almuerzo, los reclusos normalmente pueden trasladarse al patio de recreo, al gimnasio o a la capilla. Sin embargo, ellos permanecerán tras puertas cerradas dentro de esas áreas hasta que se anuncie la próxima circulación controlada. Los períodos de circulación se reanudarán después de la comida de la media mañana (brunch).

### **Contrabando**

Los artículos en posesión de un recluso normalmente no se consideran contrabando si el recluso fue autorizado a retener el artículo al ingresar en la institución, el artículo fue expedido por personal autorizado, comprado por el recluso en el economato, comprado o recibido a través de canales aprobados (para incluir aprobado para su recepción por un miembro autorizado del personal o autorizado por las directrices de la institución). Esto garantiza un entorno seguro para el personal y los reclusos al reducir los peligros de incendio, los riesgos para la seguridad y los problemas sanitarios relacionados con los bienes personales de los reclusos. El contrabando incluye el material prohibido por la ley, o por los reglamentos, o el material del que se pueda esperar razonablemente que cause lesiones físicas o afecte negativamente a la seguridad, la protección o el buen orden de la institución.

El personal considerará como contrabando molesto cualquier artículo que no sea contrabando duro, que nunca haya sido autorizado, o cuya posesión haya sido previamente autorizada a un recluso, pero cuya posesión esté prohibida cuando presente una amenaza para la seguridad o su estado o cantidades excesivas del mismo presenten un peligro para la salud, el fuego o la limpieza. Entre los ejemplos de contrabando molesto se incluyen: bienes personales cuya admisión en la institución ya no está permitida o cuya venta en el economato está autorizada; bienes personales alterados; acumulación excesiva de artículos del economato, periódicos, cartas o revistas que no pueden almacenarse de forma ordenada y segura en el área designada; artículos alimenticios estropeados o conservados más allá del punto de consumo seguro; artículos expedidos por el gobierno que han sido alterados, u otros artículos fabricados con bienes del gobierno sin autorización del personal.

Alterar o dañar la propiedad del gobierno es una violación de las normas institucionales, y el coste del daño será cobrado al infractor.

El personal confiscará cualquier artículo de la institución que haya sido identificado como contrabando, tanto si el artículo se encuentra en posesión física de un recluso, en la vivienda de un recluso o en las zonas comunes de la institución. Un recluso no podrá comprar, dar ni recibir ningún bien personal de otro recluso.

El personal devolverá a la autoridad emisora de la institución cualquier artículo de propiedad gubernamental incautado como contrabando.

Los artículos de propiedad personal confiscados por el personal como contrabando serán inventariados y almacenados a la espera de la identificación del verdadero propietario (si es el caso) y de posibles medidas disciplinarias. El personal le proporcionará una copia del inventario tan pronto como sea posible.

### **Inspecciones**

La colocación de dispositivos de detección de metales en todas las instituciones puede ser necesaria para el control del contrabando. Se puede realizar una búsqueda con detector de metales además de la búsqueda manual. El personal puede realizar una búsqueda manual de un recluso de forma rutinaria o aleatoria para controlar el contrabando. El personal también puede realizar una búsqueda visual cuando exista una creencia razonable de que el contrabando puede estar oculto en su persona o se ha producido una buena oportunidad para ocultarlo. Finalmente, el personal puede registrar la vivienda y el área de trabajo de un recluso, y los artículos personales contenidos dentro de esas áreas, sin previo aviso, al azar y sin la presencia del recluso. La propiedad y el área de vivienda se dejarán en las mismas condiciones que se encontraron.

### **Vigilancia de Drogas / Detección de Alcohol**

*Vigilancia de drogas* - Las instalaciones de BOP operan programas de vigilancia de drogas y detección de alcohol que incluyen pruebas aleatorias obligatorias, así como pruebas de ciertas otras categorías de reclusos. Una prueba positiva o la negativa a enviar una prueba dará como resultado un informe de incidente.

*Detección del alcohol* - También está en vigor un programa de vigilancia del alcohol. Se analizan de forma rutinaria muestras aleatorias de la población reclusa, así como de aquellos sospechosos de consumir alcohol. Una prueba positiva dará lugar a un informe de incidente. La negativa a presentarse a la prueba también dará lugar a un informe de incidente.

### **Prevención y control de incendios**

La prevención de incendios, el saneamiento y la seguridad son responsabilidad de todos. Se requiere que los reclusos informen sobre incendios al miembro del personal más cercano para que se puedan proteger sus propiedades y sus vidas. No se tolerarán montones de basura y trapos en áreas cerradas, material combustible, artículos colgados de accesorios o receptáculos eléctricos u otros peligros. Varios miembros del personal, incluido el responsable de seguridad, realizan inspecciones periódicas de incendios y saneamiento. Está prohibido colocar estantes de cartón y madera en el interior de las taquillas y constituye un riesgo de incendio. Si estos artículos se encuentran en su casillero, posesión personal o sala de estar, puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

### **Salidas de incendios y ubicación de los extintores**

Todas las salidas de incendios están identificadas con una señal de salida de incendios y están anotadas en el diagrama de evacuación de emergencia situado en cada planta de la unidad. Por favor, tómese el tiempo necesario para familiarizarse con las ubicaciones y procedimientos de las salidas de emergencia.

Las unidades están equipadas con extintores capaces de extinguir fuegos de clase A, B o C. Estos extintores se encuentran por toda la Unidad. Todos los incendios o sospechas de incendio se comunicarán inmediatamente al miembro del personal más cercano.

### **Simulacros de incendio/ Alarmas de evacuación en caso de incendio**

Se realizarán simulacros de incendio como mínimo una vez al trimestre. Al oír la alarma de incendio, saldrá inmediatamente del edificio por la salida más cercana. Es imprescindible que siga las indicaciones del personal y que su salida sea ordenada y rápida. Una vez que haya evacuado el edificio, se reunirá en la valla entre las viviendas a menos que el personal le indique otro lugar.

## **PROGRAMAS Y SERVICIOS**

### **Asignaciones de trabajo**

Todos los reclusos mantendrán una asignación de trabajo regular. Las asignaciones de trabajo se controlan a través de un sistema de pago por desempeño que proporciona un pago monetario por el trabajo. Sólo el personal de la unidad realizará la aprobación final de los cambios de trabajo y se asegurará de que los cambios se ingresen en la Hoja de cambios diarios que se publica diariamente en el tablón de anuncios de la unidad. Los destacamentos de trabajo normalmente solo se cambiarán el día 1 del mes posterior a la asignación inicial. Normalmente se requerirá que los reclusos permanezcan en un trabajo asignado un mínimo de 90 días antes de la reasignación.

La primera asignación de trabajo que generalmente recibirá es la Unidad A&O, y permanecerá en esta asignación mientras se realizan exámenes médicos y de otro tipo. Si tiene alguna habilidad especializada, su equipo de unidad querrá conocerla cuando considere una asignación de trabajo permanente para usted. En caso de que tenga una lesión relacionada con el trabajo, asegúrese de informarla inmediatamente a su supervisor de trabajo. La información sobre los procedimientos para lesiones relacionadas con el trabajo se puede encontrar en los Procedimientos de compensación por accidentes para reclusos, que se entrega durante Admisión y Orientación (A&O por sus siglas en inglés).

### **Programa de Responsabilidad Financiera del Recluso (IFRP)**

En estrecha colaboración con la Oficina Administrativa de los Tribunales y el Departamento de Justicia, la BOP administra un programa de pago sistemático de multas, cuotas y costos impuestos por los tribunales. Se requiere que todos los reclusos designados desarrollen un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: evaluaciones especiales impuestas bajo 18 USC 3013, restitución ordenada por la corte, multas y costos judiciales, sentencias a favor de los EE. UU., otras deudas con el gobierno federal y otras obligaciones ordenadas por la corte (por ejemplo, manutención de niños, otros juicios).

El personal de la institución ayuda en la planificación, pero el recluso es responsable de realizar todos los pagos requeridos, ya sea con ingresos dentro de la institución o con recursos externos. El recluso debe presentar la documentación de cumplimiento y pago. Si un recluso se niega a cumplir con sus obligaciones, no podrá trabajar para UNICOR ni recibir una remuneración por rendimiento superior al nivel de remuneración de mantenimiento. También será colocado en estado de "rechazo". Como resultado de estar en estado de rechazo, el recluso tiene un límite de gastos de sólo 25,00 \$ mensuales, puede ser colocado en alojamientos menos deseables, no será tenido en cuenta para ninguna solicitud favorable, es decir (vacaciones, permisos de salida, liberación anticipada, etc.) y puntuará cero en responsabilidad en el informe de progreso. Estos son algunos ejemplos de las sanciones que pueden imponerse como resultado de estar en estado de rechazo.

El estado de cualquier plan financiero se incluirá en todos los informes de progreso, y será considerado por el personal a la hora de determinar el nivel de Seguridad/Custodia, las asignaciones de trabajo, la elegibilidad para actividades comunitarias y los cambios en el programa institucional. La Comisión de Libertad Condicional de EE.UU. también revisará el progreso de la responsabilidad financiera en las audiencias de libertad condicional.

Además, si un recluso recibe un informe de incidente de nivel 100 relacionado con las drogas o el alcohol, y se descubre que ha cometido el acto prohibido, no recibirá la Paga de Rendimiento por encima del nivel de paga de mantenimiento durante un año completo a partir de la fecha en que se descubre que ha cometido el acto prohibido. La Comisión de Libertad Condicional de EE.UU. también revisará el progreso de la responsabilidad financiera en las audiencias de libertad condicional. Los reclusos que sean colocados en el estatus de FRP Rechazado estarán limitados a un límite de gasto de 25,00 dólares al mes en la Unidad de Ventas del Economato, que no incluye sellos.

### **Servicio de alimentos**

El BOP ofrece un menú nacional estandarizado. Este menú se ofrece en todas las instituciones e incluye elementos de menú aprobados basados en recetas estándar y especificaciones de productos. El Menú Nacional ofrece opciones dietéticas regulares, cardiosaludables y sin carne. A discreción del Alcaide, se pueden agregar artículos al Menú Nacional agregándolos a una barra de ensaladas, barra caliente o barra de bebidas. (Si son parte del programa de Servicio de Alimentos) o agregando condimentos como azúcar. A los reclusos solo se les permite pasar por la línea principal de servicio una vez, sin embargo, pueden regresar a la barra de platos calientes y a la barra de ensaladas tantas veces como lo deseen.

Las dietas médicas se proporcionarán mediante autoselección principal de los elementos disponibles en el Menú Nacional para esa comida, a menos que los elementos del menú no cumplan con los requisitos médicos. Es posible que no siempre se proporcionen reemplazos de elementos del menú ya que los reclusos pueden tener que evitar ciertos alimentos en el proceso de autoselección; Sin embargo, si un dietista determina que se requiere una dieta especial para garantizar una nutrición adecuada, se proporcionará mediante un plato previo o un plato controlado.

El programa de dieta religiosa, llamado Programa de Dieta Alternativa, consta de dos componentes distintos: un componente satisface las necesidades dietéticas religiosas mediante la autoselección de la línea principal, que incluye una opción sin carne. El otro componente satisface las necesidades dietéticas a través de alimentos procesados reconocidos a nivel nacional y con certificación religiosa y está disponible mediante la aprobación de los Servicios Religiosos.

### **Educación**

El Departamento de Educación es responsable de las pruebas educativas, la formación académica, la educación social, la formación profesional, las manualidades, las actividades recreativas y las bibliotecas de ocio y de derecho. Para tener derecho a un ascenso por encima del grado salarial cuatro, un recluso debe tener el título de bachillerato, el GED o una exención de grado salarial. Los reclusos que obtengan el GED durante su estancia en la institución recibirán \$50.00, la oportunidad de participar en una ceremonia de graduación y una fotografía.

### **Alfabetización/GED**

La Ley de Control de Delitos Violentos y Cumplimiento de la Ley (VCCLEA) y la Ley de Litigios de Prisiones (PLRA) requieren que los reclusos que no tienen un diploma de escuela secundaria participen en un programa de credenciales de GED y progresen satisfactoriamente en el programa para ser elegibles para otorgar el máximo cantidad de tiempo de buena conducta ganado (reclusos condenados por VCCLEA) o ganar la cantidad máxima de tiempo de buena conducta.

A menos que estén exentos (antes del juicio, remanente, etc.), los reclusos deben participar en el programa de alfabetización durante un período obligatorio de al menos 240 horas de instrucción, o hasta que obtengan una credencial de GED. Para

que todos los reclusos reciban promociones laborales por encima del nivel de entrada, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial de GED o una exención de pago (requiere 480 horas de participación en el programa de alfabetización).

Los reclusos que están exentos de asistir a clases de GED en base a una orden de detención de deportación deben inscribirse en GED o ESL para recibir su tiempo de buena conducta.

Los reclusos bajo una orden final de deportación, exclusión o remoción de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas (BICE, por sus siglas en inglés) están exentos. Los reclusos que hayan completado el período obligatorio de inscripción deben permanecer inscritos o volver a inscribirse para adquirir/ganar su tiempo de buena conducta. Los reclusos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su inscripción en el programa de alfabetización serán cambiados a PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, y no se les otorgará/ganará su tiempo de buena conducta.

Después de una designación de un código de PROGRESO INSATISFACTORIO de GED, se requerirá que los reclusos completen 240 horas adicionales de inscripción en el programa antes de que puedan volver a cambiarse a un código SATISFACTORIO. El tiempo de buena conducta no se otorgará mientras exista la designación INSATISFACTORIA.

Los reclusos que son elegibles para el Tiempo por buena conducta por Educación del Distrito de Columbia (DCEGT) pueden ganar DCEGT por participar, pero no completar GED, ESL y programas de capacitación ocupacional de nivel comercial. Mientras estén inscritos en el programa de educación calificado, los reclusos obtendrán crédito DCEGT.

Sin embargo, el crédito DCEGT aparecerá en el cálculo de su sentencia cuando completen o se retiren del programa calificado.

El nuevo examen de GED se realizará en la computadora. Se recomienda encarecidamente a los reclusos que se inscriban en un curso de mecanografía o mecanografía, cuando se ofrezca.

#### **Reclusos con un diploma de escuela secundaria verificado**

Para obtener una evaluación realista y precisa de los niveles de habilidad de un recluso, se debe verificar una demostración de alfabetización para los reclusos con un diploma de escuela secundaria. Aunque la política actual acepta un diploma de escuela secundaria para clasificación de custodia, créditos por tiempo de buena conducta, programas educativos, etc., un diploma de escuela secundaria no necesariamente certifica que un recluso sepa leer y escribir.

Se anima a los reclusos que tienen un diploma de escuela secundaria (no un AA o un título postsecundario superior) a presentar una copia al Departamento de Educación para solicitar la inscripción en las Pruebas de Educación Básica para Adultos (TABE) para validar su lectura, lenguaje y computación matemática, así como matemática aplicada. El propósito de la TABE es garantizar que estos reclusos tengan suficientes habilidades lingüísticas y matemáticas para continuar con sus estudios de educación postsecundaria y/u obtener un trabajo en la comunidad. El dominio de las habilidades de lectura, lenguaje y matemáticas del TABE es parte del plan de reingreso de los reclusos documentado en el Sistema de desarrollo de habilidades de los reclusos (ISDS).

En la sección Académica del ISDS, el recluso no será calificado/calificado en verde (lo que indica demostración de habilidades de alfabetización) y debe ser



calificado/calificado en amarillo (lo que indica desconocido) hasta que obtenga un puntaje de 9.0 o más en TABE A o D. Si un recluso obtiene una puntuación inferior a 9,0, deberá inscribirse en clases de recuperación ofrecidas por el Departamento de Educación para mejorar sus niveles de alfabetización.

### **ESL**

La Ley de Control del Crimen de 1990 exige que los reclusos federales que no hablen inglés participen en el programa ESL. El nivel de habilidad de comunicación de los reclusos en inglés se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan una capacidad limitada para comunicarse en inglés serán remitidos al departamento de educación para determinar su competencia en el nivel de 8° grado o superior en función de una prueba de rendimiento reconocida a nivel nacional. Los reclusos con una puntuación inferior al nivel de competencia del octavo grado se inscribirán en ESL hasta que funcionen al nivel del octavo grado o superior en una prueba de rendimiento educativo reconocida a nivel nacional. Si lo indican los puntajes de las pruebas, se requerirá la participación en ESL independientemente del estado del nivel educativo. Es posible que se requiera que los reclusos con diplomas de escuela secundaria o títulos universitarios participen en el programa ESL.

### **Incentivos**

Se proporcionan premios de incentivo para reconocer a los reclusos que logran un progreso satisfactorio y completan con éxito el programa de alfabetización (es decir, GED y ESL). Los reclusos también pueden recibir incentivos para progresar a varios niveles en los programas GED o ESL. Las ceremonias de graduación reconocen la finalización de GED, ESL y Educación Ocupacional.

### **Otros programas**

La finalización del programa de alfabetización suele ser el primer paso hacia una preparación adecuada para una reintegración exitosa en la sociedad después de la liberación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educativos adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o universitaria. Los programas de aprendizaje y capacitación vocacional brindan a los reclusos la oportunidad de obtener habilidades laborales atractivas para el mercado.

### **Programas de Educación Ocupacional**

Los programas de educación ocupacional preparan a los reclusos para una ocupación específica o un grupo de ocupaciones.

Los reclusos pueden obtener un certificado, un título de asociado en artes, un título de asociado en ciencias o un certificado aceptado por la industria al completar los programas de capacitación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de una institución a otra.

- Los reclusos deben solicitar la inscripción inicial a través del Supervisor de Educación. El personal educativo determinará la elegibilidad académica de un recluso para la inscripción y el estado de deportación (si corresponde).
- El Supervisor de Educación notificará al equipo de la unidad de reclusos sobre la consideración de inscripción para los programas de educación ocupacional.

### **Oficios**

La formación de aprendices proporciona a los reclusos la oportunidad de participar en una formación que los prepara para el empleo en diversos oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados en la Oficina de Oficios y Capacitación del Departamento de Trabajo de EE. UU. Estos programas están estructurados para

ofrecer aprendizaje en el trabajo en las industrias. Al completar un oficio registrado, los reclusos pueden obtener un Certificado de finalización del Departamento de Trabajo.

#### **Educación continua para adultos (ACE)**

Las clases de ACE mejoran el conocimiento general de un recluso sobre varios temas y abordan los déficits de habilidades identificados en el plan de reingreso individual de un recluso. Las clases de ACE se organizan de manera diferente en diferentes instituciones. Las clases típicas de ACE incluyen mecanografía, alfabetización informática, idiomas extranjeros y habilidades comerciales. Estas clases generalmente se ofrecen durante las horas de la tarde y los fines de semana.

#### **Educación postsecundaria (cursos por correspondencia para reclusos)**

Se anima a los reclusos a ampliar sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluidos los cursos por correspondencia. En general, los reclusos pueden inscribirse en cualquier curso por correspondencia que involucre solo "papel y lápiz". Los cursos que requieren equipo generalmente no están autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el recluso. Si un recluso tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de economato, se puede usar un Formulario 24 para el pago.

Los reclusos interesados en inscribirse en cursos por correspondencia deben comunicarse con el Coordinador de personal antes de la inscripción. Los catálogos están disponibles con el Coordinador de personal. Los diplomas o certificados de los programas de GED de la escuela secundaria por correspondencia no cumplen con los criterios para completar un programa de alfabetización de adultos.

#### **Servicios de biblioteca**

**Bibliotecas de ocio:** Las bibliotecas de ocio ofrecen a los reclusos una variedad de materiales de lectura, que incluyen, entre otros, publicaciones periódicas, periódicos, libros de ficción, de no ficción y de referencia. Las instituciones también participan en un programa de préstamo interbibliotecario con bibliotecas locales, estatales y universitarias y disponen de servicios de bibliobuses. Se pueden sacar libros de la biblioteca de 2 en 2 a los reclusos asignados, por una duración de 2 semanas. Después de 2 semanas, si no se renueva, el libro se considera vencido y sujeto a confiscación. Cualquier daño a los libros más allá de su reparación se considera destrucción de propiedad gubernamental y es responsabilidad financiera del recluso.

#### **Bibliotecas jurídicas electrónicas (ELL)**

Los reclusos tienen acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en el ELL (por sus siglas en inglés). Los recursos están disponibles para que los reclusos preparen material legal a través del Fondo Fiduciario.

Se dispone de una fotocopidora para copiar los materiales necesarios únicamente para la investigación jurídica. El precio de reproducción de los materiales es establecido por el Fondo Fiduciario.

#### **Recreación, Ocio, Bienestar, y Programas Sociales**

El BOP alienta a los reclusos a hacer un uso constructivo del tiempo libre y puede ofrecer actividades grupales y/o individuales. En cada institución, se ofrecen programas de acondicionamiento físico y ocio para promover cambios positivos en el estilo de vida. Estos programas se esfuerzan por brindar a los reclusos oportunidades para reducir el estrés y mejorar la salud general y el bienestar emocional.

### **Programas de ocio**

El FCI Big Spring ofrece una amplia gama de actividades en las que los reclusos pueden participar cuando no estén realizando las tareas asignadas. Las actividades de ocio incluyen: juegos organizados e informales, deportes, acondicionamiento físico, juegos de mesa, manualidades, programas musicales, actividades recreativas, organizaciones sociales y culturales y cine.

### **Programas de arte y manualidades**

El trabajo de arte incluye todas las pinturas y bocetos realizados en cualquiera de los medios habituales (por ejemplo, óleos, pasteles, crayones, lápices, tintas, y carboncillos). Las actividades de manualidades incluyen marroquinería, crochet, tejido, etc.

Los programas de arte y manualidades no están destinados a la producción en masa de artículos de arte y manualidades ni a proporcionar un medio para complementar los ingresos de un recluso. El uso de las instalaciones para manualidades es un privilegio que el Alcaide o el personal al que se le haya delegado esa autoridad puede otorgar o denegar.

### **Programas de Bienestar**

Los programas de bienestar incluyen exámenes de detección, evaluaciones, establecimiento de metas, recetas de acondicionamiento físico/nutrición y asesoramiento.

### **Recreación y Zimmer:**

La Enmienda Zimmer se aprobó en 1996. La enmienda no permite que la BOP use fondos asignados y no asignados para brindar servicios o comodidad personal en el Sistema Penitenciario Federal.

Específicamente, las instituciones activadas antes de 1996 por abandono se ajustarán a los lineamientos establecidos por la ley. Las secciones principales de Zimmer abordan: (1) visualización de películas R, X o NC-17; (2) instrucción o entrenamiento de boxeo, lucha libre, judo, karate u otras artes marciales o cualquier equipo de musculación o levantamiento de pesas; y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

### **Consecuencias por la violación de las reglas de recreación**

Se recomienda encarecidamente a los reclusos que participen en actividades recreativas. Sin embargo, cuando el comportamiento del recluso viola las reglas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente y/o suspensiones de los programas.

### **Servicios religiosos**

El Departamento de Servicios Religiosos brinda atención pastoral y alojamiento religioso a creencias y prácticas religiosas individuales y grupales de acuerdo con la ley, las regulaciones federales y la política de la BOP. Los capellanes ofrecen culto religioso, educación, asesoramiento, dirección espiritual, apoyo e intervención en crisis para satisfacer las diversas necesidades religiosas de los reclusos.

Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dieta religiosa, las comidas ceremoniales religiosas y la celebración de días festivos religiosos. Toda la programación de los Servicios de Capellanía está dirigida a promover los objetivos de reingreso a la BOP. Los programas Life Connections y Threshold resaltan nuestras prioridades de reingreso basadas en la fe.

No puede llevar medallones religiosos fuera de su ropa. Sólo dentro de su ropa y en la capilla.

Para adquirir artículos religiosos individuales, envíe una solicitud de copia a Servicios Religiosos. Las solicitudes de Órdenes de Propósito Especial (SPO) deben coincidir con su categoría religiosa que figura en su registro. Con los fondos en su cuenta y cuando se apruebe, su solicitud eventualmente se enviará al economato.

Los libros y medallones religiosos se compran a un proveedor aprobado que puede ser diferente a su preferencia. Los medallones religiosos como rosarios, cruces, martillos de Thor, etc., deben usarse dentro de la ropa cuando no estén en la capilla.

El Programa de Dieta Religiosa, llamado Programa de Dieta Alternativa, consta de dos componentes distintos: Un componente satisface las necesidades dietéticas religiosas a través de la autoselección de la línea principal, que incluye la opción sin carne y acceso a la barra de ensaladas y platos calientes (donde la barra de ensaladas/calientes es parte del Programa de Servicio de Alimentos). El otro componente satisface las necesidades dietéticas a través de alimentos procesados reconocidos a nivel nacional y con certificación religiosa. Haga su solicitud por escrito mientras el capellán realiza la entrevista oral.

Después de su entrevista, el equipo de capellanía revisará la solicitud para determinar cómo acomodar las necesidades dietéticas religiosas declaradas por el recluso. Las respuestas del recluso a la entrevista determinarán qué componente del programa de dieta religiosa se adapta mejor a sus necesidades dietéticas religiosas.

### **Servicios de Psicología**

El Departamento de Servicios de Psicología de FCI Big Spring ofrece atención básica de salud mental a los reclusos. Esta atención puede incluir detección, evaluación y tratamiento de problemas de salud mental o abuso de drogas, asesoramiento individual y/o grupal, clases psicoeducativas, servicios de autoayuda y apoyo, o derivación a Servicios de Salud para tratamiento médico de una enfermedad mental.

Además, el personal de Servicios de Psicología, junto con otro personal de programación de la institución, colabora con el equipo de su unidad para desarrollar una evaluación integral de sus fortalezas y debilidades. Con base en esta evaluación, los Servicios de Psicología ofrecerán recomendaciones de programación específicas para sus necesidades psicológicas. Estas recomendaciones están diseñadas para garantizar su adaptación exitosa al encarcelamiento y prepararlo para su eventual liberación. Le animamos a participar activamente en el proceso de evaluación.

Si se le recomiendan programas de salud mental o abuso de drogas, el personal de Servicios de Psicología les brindará comentarios continuos a usted y a su equipo de unidad sobre su progreso hacia estos objetivos de programación.

Si es nuevo en la BOP, o si previamente ha identificado necesidades de programación de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios de Psicología. El propósito de esta entrevista es revisar su historial e identificar sus necesidades de programación. Esta entrevista es un momento ideal para que comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento por abuso de drogas o el asesoramiento sobre salud mental.

El Departamento de Servicios Psicológicos cuenta normalmente con un Psicólogo Jefe, un Coordinador del Programa de Abuso de Drogas, un Psicólogo de plantilla, un

Especialista en Tratamiento de Drogas y un Técnico en Psicología. Las oficinas del departamento se encuentran en la Unidad Sunset, en el primer piso, extremo norte. Hay varias formas de ponerse en contacto con los Servicios de Psicología de esta institución. Usted puede:

- Presentar una solicitud de recluso a un miembro del personal (una "cop-out") a los Servicios de Psicología.
- Visite el departamento durante el horario de "puertas abiertas". La jornada de puertas abiertas es los martes y jueves a las 3:00 p.m. a 3:45 p.m.
- Hable con un miembro del personal de Servicios de Psicología durante la línea principal o mientras hacen rondas en su unidad.
- O en caso de situación de crisis, notifique a su Oficial de Unidad, Equipo de Unidad o cualquier otro miembro del personal de BOP de su necesidad urgente de hablar con Servicios de Psicología.

### **Prevención del Suicidio**

El encarcelamiento puede ser una experiencia difícil. A veces, puede sentirse desanimado, frustrado e impotente. No es raro que las personas experimenten depresión mientras están en la cárcel o prisión, especialmente si son recién encarcelados, cumplen una sentencia larga, experimentan problemas familiares, luchan por llevarse bien con otros reclusos o reciben malas noticias. Con el tiempo, la mayoría de los reclusos se adaptan con éxito al encarcelamiento y encuentran formas de usar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos reclusos continúan luchando con las presiones del encarcelamiento y se ven abrumados por una sensación de desesperanza. Si tiene una sensación de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, hable con un miembro del personal. La ayuda está disponible y la búsqueda activa de ayuda es una señal de su fuerza y determinación para prevalecer. Si siente que está en peligro inminente de hacerse daño a sí mismo o a otra persona, debe comunicarse con un miembro del personal de inmediato.

Además, si sospecha que otro recluso está pensando en suicidarse, informe a un miembro del personal. El personal no siempre ve todo lo que ven los reclusos. Además, la mayoría de las personas suicidas muestran algunas señales de advertencia de sus intenciones. POR FAVOR, avise a un miembro del personal de inmediato si sospecha que un compañero de prisión está considerando suicidarse. La forma más efectiva de evitar que otra persona se quite la vida es reconocer los factores que ponen a las personas en riesgo de suicidio, tomar en serio las señales de advertencia y saber cómo responder.

Las señales de advertencia de suicidio pueden incluir:

- amenazar con lastimarse o suicidarse o hablar sobre querer lastimarse o suicidarse
- sentirse desesperanzado
- sentir rabia o ira incontrolada o buscar venganza
- mayor consumo de alcohol o drogas
- alejarse de amigos, familiares, asociados
- experimentar cambios de humor dramáticos
- sentirse ansioso o agitado, no poder dormir o dormir todo el tiempo
- no ver ninguna razón para vivir o no tener sentido de propósito

Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o asociado presenta estos signos, comience por decirle a la persona que le preocupa y dele ejemplos de lo que ve que le preocupa. Escuche y anime a la persona a buscar ayuda. Si dudan, ofrézcase a acompañarlos para hablar con un miembro del personal. Si no está seguro de que buscarán ayuda, notifique usted mismo a un miembro del personal. Buscar ayuda para una persona en apuros no es "soplar", es mostrar preocupación por el bienestar de otro ser humano. Si informa sus inquietudes al personal, puede estar tranquilo sabiendo que hizo todo lo que estuvo a su alcance para ayudar a la persona.

Si está interesado en ayudar a los Servicios de Psicología con los esfuerzos de prevención del suicidio, puede optar por participar en el programa de acompañantes para reclusos de esta institución. Los reclusos que estén interesados en servir como compañeros de reclusos de vigilancia suicida deben cumplir con los siguientes criterios:

- 1) ser un recluso BOP sentenciado;
- 2) ningún informe de incidentes de la serie 100 en los últimos 3 años;
- 3) no puede estar en estado de rechazo de FRP, DRG ED o GED;
- 4) debe recibir la aprobación del Departamento de Servicios de Investigación Especial (SIS, por sus siglas en inglés). Si desea obtener más información sobre este programa, hable con un miembro del departamento.

#### **Programas de abuso de drogas**

La programación sobre abuso de drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. El BOP ofrece un curso de educación sobre drogas, así como opciones de tratamiento para los reclusos que han abusado del alcohol y/o las drogas.

#### **Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas**

El Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas no es un tratamiento de drogas. El propósito del curso es alentarlos a revisar las consecuencias de su elección de tener drogas en su vida, a observar la relación entre el uso de drogas y el crimen, y a comenzar a pensar qué tan diferente podría ser su vida sin las drogas. Ver su participación en las drogas de esta manera puede motivarlo a solicitar tratamiento por abuso de drogas. Si su informe previo a la sentencia documenta un historial prolongado de consumo de drogas, evidencia que el consumo de alcohol o drogas contribuyó a la comisión de su delito, una recomendación judicial para tratamiento o una violación de la supervisión comunitaria como resultado del consumo de alcohol o drogas, usted está obligado a tomar el Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas. Si no toma este curso requerido, no podrá recibir un pago por desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento, así como tampoco podrá recibir una bonificación o un pago por vacaciones. Tampoco será elegible para una asignación del programa de trabajo de Industrias Penitenciarias Federales. Si no está seguro de lo que esto significa, puede preguntarle a su consejero.

El Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. Si debe completar el curso, su nombre se colocará automáticamente en la lista de espera para el curso. Cuando sea el momento de completar el curso, el personal de Servicios de Psicología se comunicará con usted. Si desea inscribirse en el curso, pero no está obligado a participar, puede enviar una Solicitud de recluso a un miembro del personal (Cop-Out) para colocar su nombre en la lista de espera para el curso.

### **Tratamiento no residencial por abuso de drogas**

El tratamiento no residencial por abuso de drogas también está disponible en todas las instituciones del BOP. El tratamiento por abuso de drogas no residencial ha sido desarrollado para brindar la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de tratamiento de cada individuo, y más específicamente para:

- Reclusos con un problema de abuso de drogas relativamente menor o de bajo nivel,
- Reclusos con un trastorno por uso de drogas que no tienen suficiente tiempo para completar el Programa de Tratamiento Residencial por Abuso de Drogas (RDAP, por sus siglas en inglés),
- Reclusos con sentencias más largas que necesitan tratamiento y están a la espera de ser colocados en el RDAP,
- Reclusos con antecedentes de consumo de drogas que optaron por no participar en el RDAP, pero quieren prepararse para mantenerse sobrios en la comunidad, y
- Reclusos que completaron la parte basada en la unidad del RDAP y deben continuar el tratamiento hasta su transferencia a un Centro de Reingreso Residencial (casa intermedia).

Los premios de finalización del programa, (\$30), sólo están disponibles para aquellos que completen el programa. Si está interesado, envíe una copia a los Servicios de Psicología.

### **Tratamiento Residencial por Abuso de Drogas (RDAP)**

El RDAP (por sus siglas en inglés) proporciona tratamiento intensivo por abuso de drogas a los reclusos diagnosticados con un trastorno por uso de drogas. FCI Big Spring no tiene un programa RDAP. Los reclusos en el programa residencial se alojan juntos en una unidad de tratamiento separada de la población general. El tratamiento se proporciona por un mínimo de 9 meses; Sin embargo, su tiempo en el programa depende de su progreso en el tratamiento.

Para solicitar el RDAP, debe enviar una Solicitud de recluso a un miembro del personal (un "Cop-Out") para obtener una entrevista para el programa. En primer lugar, el personal evaluará su informe previo a la sentencia para determinar si hay alguna documentación que indique que tiene un patrón de uso de sustancias en el año anterior a su arresto. Si es así, se le remitirá al Coordinador del Programa de Abuso de Drogas para una entrevista para determinar si cumple con los criterios de diagnóstico para un trastorno por uso de sustancias.

Los reclusos a los que se les diagnostica un trastorno por uso de sustancias califican para el RDAP y son admitidos en el programa en función de su proximidad a la liberación, según lo dispuesto por el estatuto federal. Debe tener tiempo suficiente para cumplir su sentencia para completar el componente basado en la unidad y el componente de transición comunitaria del programa.

El tratamiento de seguimiento, como se describió anteriormente, se brinda a los reclusos después de que completan el componente basado en la unidad y antes de que se transfieran a un centro de reingreso residencial.

El RDAP funciona como una comunidad terapéutica modificada donde se espera que los reclusos modelen los comportamientos pro-sociales esperados en una comunidad. Esto significa que los participantes de RDAP son modelos a seguir para otros reclusos. Por lo tanto, deben demostrar honestidad, relacionarse positivamente con sus

compañeros y participar plenamente en todas las actividades de tratamiento en la unidad. El RDAP es un programa de medio día, con el resto del día dedicado al trabajo, la escuela y otras actividades de superación personal. El RDAP está disponible en 76 instituciones del BOP. Está disponible aquí.

Si está interesado en ser voluntario para el RDAP y le gustaría saber si es elegible para el programa, comuníquese con el coordinador del programa de abuso de drogas de la institución. Puede solicitar el programa en cualquier momento durante su encarcelamiento, pero su entrevista, al igual que la admisión al programa, se basará en su proximidad a la liberación. Normalmente se entrevista a los reclusos entre 42 y 24 meses antes de su liberación, dependiendo del nivel de seguridad del centro y de la lista de espera para el RDAP.

### **Liberación temprana**

La Ley de Control de Delitos Violentos y Cumplimiento de la Ley de 1994 permite que la BOP conceda a un recluso no violento hasta 1 año de descuento en su período de prisión por completar con éxito el programa residencial de tratamiento por abuso de drogas (Título 18 U.S.C. § 3621 (e) (2)). Para obtener más información, hable con un especialista en tratamiento de abuso de drogas de la institución o con un coordinador del programa de abuso de drogas.

### **Tratamiento de abuso de drogas para la transición a la comunidad**

Para completar con éxito el RDAP, se requiere que los reclusos participen en el componente del programa de Tratamiento de Abuso de Drogas para la Transición a la Comunidad. El BOP busca asegurarse que los reclusos reciban tratamiento continuo cuando sean transferidos a un centro de reingreso residencial (RRC) o a confinamiento domiciliario. El RRC está estructurado para ayudarlo a adaptarse a la vida en la comunidad y encontrar un empleo adecuado después de la liberación. Los RRC brindan un entorno estructurado y supervisado y apoyan la colocación laboral, el asesoramiento y otros servicios. Dentro de la estructura del RRC, los participantes del RDAP continúan su tratamiento por abuso de drogas con un proveedor de tratamiento dentro de la comunidad. La BOP contrata a este proveedor para brindar servicios de tratamiento en la comunidad. Los reclusos deben continuar participando en el tratamiento de abuso de drogas de transición para obtener cualquier beneficio asociado con la finalización exitosa del RDAP, por ejemplo, liberación anticipada.

Además de estos programas de abuso de drogas, los servicios de tratamiento de abuso de drogas también pueden brindarse dentro del contexto de otros programas de tratamiento especializado con la BOP, como el Programa Challenge.

### **El Programa Resolve [sólo instituciones femeninas]**

Muchas instituciones que alojan a reclusas ofrecen el Programa Resolve. El Programa Resolve es un programa no residencial para reclusas con antecedentes de abusos físicos y/o sexuales.

### **El taller Trauma en la vida**

El Programa Resolve incluye un componente psicoeducativo, el Taller Trauma en la Vida. Este taller aborda los retos a los que se enfrentan las personas tras la exposición a acontecimientos vitales traumáticos y las estrategias que estas personas pueden utilizar para mejorar su resiliencia o su capacidad para sobrevivir y prosperar tras estos acontecimientos. Cualquier reclusa con antecedentes de malos tratos o interesada en aprender sobre este tema puede participar en el Taller Trauma en la vida.



### **Grupos de consejería no residenciales**

El Programa Resuelve también incluye un componente de tratamiento: grupos de asesoramiento no residenciales. Sólo aquellos reclusos con un historial de trauma y un problema de salud mental asociado pueden participar en los grupos de asesoramiento del Programa Resuelve. Estos grupos están diseñados para mejorar las habilidades de afrontamiento, construir relaciones sanas y mejorar la estabilidad emocional. Esta institución no cuenta con un Programa Resuelve. Si está interesado en el Programa Resuelve, presente una Solicitud del recluso a un miembro del personal ("Cop-Out") al Departamento de Servicios Psicológicos.

### **El Programa Challenge [sólo instituciones de alta seguridad]**

El Programa Challenge es un programa intensivo y residencial para reclusos con problemas de drogadicción y/o salud mental y está disponible en todos los centros penitenciarios de la BOP. El tratamiento está muy estructurado y los reclusos con programas de drogas y los que tienen programas de salud mental se alojan juntos en una unidad de tratamiento apartada de la población general. La Unidad de Desafío es un puerto seguro para aquellos que quieren trabajar el abuso de drogas y/o los problemas de salud mental. Los reclusos pueden ofrecerse voluntarios para el programa Challenge en cualquier momento de su encarcelamiento. El programa Challenge suele durar 9 meses, pero su tiempo en el programa depende de sus necesidades de tratamiento y de su progreso en el mismo.

Para solicitar el ingreso en el programa Challenge, debe enviar una solicitud de recluso a un miembro del personal ("Cop-Out") para obtener una entrevista para el programa.

### **Programas especializados de salud mental**

La BOP también cuenta con varios programas residenciales de salud mental diseñados para ayudar a los reclusos con problemas emocionales, cognitivos y de conducta graves. Estos programas están indicados para reclusos que tienen dificultades para funcionar en una institución principal debido a un trastorno psicológico. Están diseñados para mejorar el funcionamiento diario de los reclusos con el objetivo de ayudarlos a regresar a una institución principal o prevenir la necesidad de hospitalización.

Los Servicios de Psicología tienen información adicional sobre estos programas y pueden hacer recomendaciones para participar.

### **El programa de gestión de delincuentes sexuales**

La BOP ofrece programas de tratamiento para delincuentes sexuales en nuestras instituciones del Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP, por sus siglas en inglés). Las instituciones SOMP tienen una mayor proporción de delincuentes sexuales en su población general. Tener una mayor cantidad de delincuentes sexuales en las instituciones SOMP garantiza que los voluntarios de tratamiento se sientan seguros al participar en la programación.

Los programas de tratamiento de delincuentes sexuales de la BOP se estratifican en dos niveles de programa:

### **El Programa de Tratamiento Residencial para Delincuentes Sexuales [solo instituciones masculinas]**

El Programa Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTP-R, por sus siglas en inglés) es un programa de alta intensidad diseñado para delincuentes sexuales de alto riesgo, normalmente reclusos con múltiples delitos sexuales o

antecedentes de contacto con delincuentes sexuales. El SOTP-R se ofrece en el Centro Médico Federal (FMC) en Devens, Massachusetts.

### **El Programa de Tratamiento No Residencial para Delincuentes Sexuales**

El Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales No Residenciales (SOTP-NR) es un programa de intensidad moderada diseñado para delincuentes sexuales de riesgo bajo a moderado. Muchos de los reclusos del SOTP-NR son delincuentes primerizos que cumplen una condena por un delito sexual en Internet. Todas las instituciones SOMP ofrecen el SOTP-NR.

Cuando se ofrece como voluntario para recibir tratamiento, el personal de BOP determinará si el programa de tratamiento residencial o no residencial es apropiado para usted según su historial de delitos. Si es elegible para recibir tratamiento, será transferido a una institución SOMP según sus necesidades de tratamiento y su nivel de seguridad.

Si está interesado en recibir tratamiento para delincuentes sexuales y desea saber si es elegible para el programa, comuníquese con Servicios de Psicología. Puede presentar su solicitud en cualquier momento de su sentencia. Sin embargo, los reclusos normalmente inician tratamiento cuando les quedan entre 24 y 42 meses de sentencia. Si está al comienzo de su sentencia o le quedan más de 48 meses de sentencia, es posible que desee esperar antes de solicitar el programa.

### **Programas específicos de la institución**

Una variedad de grupos de temas especiales, como relaciones, Grupo de Desarrollo de Valores Living Free, Commitment to Change (Compromiso con el Cambio), Grupo de Superación de Errores en el Pensamiento (Overcoming Errors in Thinking), Lidiando con la ira (Dealing with Anger), manejo del estrés, Rompiendo Barreras (Breaking Barriers), Marco para la Recuperación (Framework for Recovery) y un grupo Victims Impact son ofrecidos por o copatrocinado por el departamento. Si está interesado en uno de estos grupos, primero deberá asistir a una entrevista de selección individual. El departamento también ofrece una biblioteca de recursos de psicología para reclusos y libros, folletos y cintas de audio relacionados con la autoayuda. El Departamento de Psicología también ofrece una variedad de servicios de abuso de sustancias, como un grupo Living Sober. Se proporciona una clase de educación sobre drogas. El Especialista en Tratamiento de Drogas también brinda asesoramiento individual y grupal a través del Programa No Residencial de Abuso de Drogas.

Para solicitar servicios del Departamento de Psicología, envíe una Solicitud de recluso al miembro del personal (cop-out) a Servicios de Psicología.

### **Confidencialidad**

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del entorno penitenciario afectan la atención de la salud mental de diversas maneras. La confidencialidad es un componente importante de la relación terapéutica. Sin embargo, en un entorno penitenciario, la confidencialidad debe sopesarse frente a las necesidades institucionales de seguridad y protección. Los proveedores de salud mental en la institución no solo atienden a los reclusos, también atienden a la institución y al público en general.

En la comunidad, ciertas situaciones requieren que los proveedores de salud mental violen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados obligan a denunciar el abuso de niños o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o causar daño grave a otros. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión violan la confidencialidad cuando un recluso corre el riesgo de sufrir daños graves a sí

mismo o a otros, como cuando un recluso presenta un riesgo claro y presente de fuga o cuando un recluso es responsable de la creación de desorden dentro de una instalación. La confidencialidad también puede verse limitada cuando los proveedores de salud mental de la prisión comparten información sobre la base de la necesidad de conocerla con los funcionarios de la prisión u otras entidades federales encargadas del cumplimiento de la ley. Por ejemplo, antes de ser transferido a un centro de reingreso residencial, los proveedores de salud mental deben comunicar sus necesidades de salud mental al equipo de su unidad.

Si le dice a un miembro del personal, incluido un miembro del personal de los Servicios de Psicología, que se va a lastimar o matar a sí mismo o a otra persona, o si se involucra en un comportamiento que pone en peligro la seguridad de la institución, se violará la confidencialidad y se notificará a las personas correspondientes solo cuando sea necesario. En pocas palabras, no hay garantía de confidencialidad en el entorno penitenciario. Sin embargo, puede confiar en el juicio profesional del personal de los Servicios de Psicología, quienes equilibran concienzudamente su confidencialidad y la seguridad de la institución. No se compartirá información que no afecte la seguridad de la institución, los reclusos y el personal. Si bien estas limitaciones a la confidencialidad pueden inicialmente disuadirlo de buscar tratamiento, quiero asegurarle que la gran mayoría de los reclusos que reciben servicios psicológicos se sienten cómodos con las decisiones que toma el personal con respecto a su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales sobre la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios de Psicología.

#### **Viajes escoltados**

Los viajes escoltados brindan a los reclusos aprobados viajes acompañados por personal a la comunidad con fines tales como recibir tratamiento médico que de otro modo no estaría disponible, para visitar a un miembro de la familia inmediata del recluso gravemente enfermo o para participar en programas o funciones relacionadas con el trabajo. Además, se pueden autorizar visitas a enfermos terminales y viajes fúnebres para los reclusos con niveles de custodia por debajo del máximo. Todos los gastos correrán a cargo del recluso, excepto las primeras ocho horas de cada día que el empleado esté de servicio. Hay ocasiones basadas en la determinación de que el peligro percibido para el personal de BOP durante la visita propuesta es demasiado grande, o las preocupaciones de seguridad sobre el recluso individual superan la necesidad de visitar la comunidad.

#### **Desvinculación de pandillas**

La BOP a través de la Unidad Nacional de Pandillas (NGU) ofrece a los reclusos afiliados a pandillas la oportunidad de desvincularse voluntaria y oficialmente de su respectiva pandilla. Para más información, póngase en contacto con la oficina local de Servicios Especiales de Investigación.

#### **Licencia**

Una licencia es una ausencia autorizada de una institución por parte de un recluso que no está bajo la escolta de un miembro del personal, un alguacil de los EE.UU. u otro agente federal o estatal. Las licencias son un privilegio, no un derecho, y solo se otorgan cuando son claramente de interés público y para promover un objetivo correccional legítimo. Un recluso que cumpla con los requisitos de elegibilidad puede presentar una solicitud de licencia para la aprobación del personal.

#### **Sistema Central de Monitoreo de Reclusos**

El Sistema Central de Monitoreo de Reclusos (CIMS, por sus siglas en inglés) es un método para que la Agencia supervise y controle la transferencia, la liberación temporal y la participación en actividades comunitarias de los reclusos que

presentan consideraciones especiales de manejo. La designación como un caso de CIMS, en sí mismo, no impide que un recluso participe en actividades comunitarias. Todos los reclusos designados como casos de CIMS serán notificados por su administrador de casos.

### **Matrimonios**

Si un recluso desea casarse mientras está encarcelado, el Alcaide puede autorizarlo a hacerlo bajo ciertas condiciones. Todos los gastos del matrimonio serán pagados por el recluso. Si un recluso solicita permiso para casarse, debe:

- Tener una carta del futuro cónyuge que verifique su intención de casarse.
- Demostrar elegibilidad legal para casarse.
- Ser mentalmente competente.
- El matrimonio no debe presentar un riesgo de seguridad para la institución.

Los procedimientos de matrimonio se detallan en los suplementos institucionales locales.

### **Barbería**

Los cortes de cabello y los servicios de cuidado del cabello están autorizados únicamente en la barbería. El horario de atención se publicará en cada una de las unidades de vivienda y en la barbería.

### **SERVICIOS MÉDICOS**

La misión de atención médica de la Oficina Federal de Prisiones es proporcionar los servicios médicos, dentales y de salud mental necesarios a los reclusos por parte de personal profesional, en consonancia con las normas aceptables de la comunidad. A nivel local, la atención médica de urgencia está disponible las 24 horas del día. El personal clínico de FCI Big Spring está disponible de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los fines de semana. El personal de urgencias de la comunidad satisface las necesidades de urgencia cuando el personal clínico de la BOP no se encuentra in situ. Los servicios de atención urgente (heridas, dolor torácico, ataques de asma) estarán siempre disponibles, ya sea a través de los proveedores de guardia o de los servicios de emergencia comunitarios. El Departamento de Servicios de Salud institucional proporciona in situ atención médica odontológica, servicios de farmacia, laboratorio y servicios clínicos ambulatorios. El personal clínico in situ para proporcionar atención médica incluye un médico, un Proveedor de Práctica Avanzada y enfermeras tituladas. Los síntomas médicos u odontológicos nuevos o recurrentes se tratan mediante un sistema de llamada por enfermedad. La gestión de los cuidados crónicos se proporciona para afecciones médicas crónicas y enfermedades infecciosas con el fin de garantizar una atención médica rutinaria programada. Los cuidados dentales rutinarios son atendidos por un dentista y un higienista dental in situ. La atención médica, dental y mental necesaria es proporcionada por nuestro personal profesional de acuerdo con las normas de la comunidad.

### **Revisión de admisión y examen físico**

Los exámenes iniciales se completarán dentro de las 24 horas del ingreso y se realizará un examen físico inicial dentro de los 14 días del ingreso. Después del examen inicial no es necesario otro examen físico durante este período de reclusión a menos que esté clínicamente indicado y/o para reclusos que estuvieron fuera de la custodia de la BOP durante más de 30 días. Los exámenes físicos pueden incluir, entre otros, los siguientes componentes: Médico y de Salud Mental, Dental y Pedido de pruebas de laboratorio y diagnóstico apropiadas si están clínicamente indicadas. Los traslados dentro del sistema no necesitan un segundo examen físico inicial completo si ya se ha realizado uno para este período de reclusión. Los reclusos que

presenten cualquier problema médico nuevo serán evaluados adecuadamente. El Director Clínico garantizará la disponibilidad de exámenes médicos preventivos específicos para cada edad (por ejemplo, detección del cáncer) mediante evaluaciones individuales de los reclusos. Un recluso que vaya a ser liberado del sistema podrá solicitar un examen físico de liberación siempre que no se haya sometido a un examen físico en el plazo de un año hasta la fecha prevista de liberación. Dicho examen físico deberá realizarse dos meses antes de la liberación.

#### **Planes de tratamiento individuales (Equipos PCPT)**

El Departamento de Servicios Sanitarios seguirá el modelo de equipos de proveedores de atención primaria para mejorar la prestación de servicios sanitarios, mejorar la continuidad de la atención y promover medidas preventivas de atención médica. A cada recluso se le asigna un equipo médico de proveedores y personal de apoyo que se encarga de gestionar las necesidades de atención médica de los reclusos.

Prácticamente toda la atención médica proporcionada a los reclusos será con cita previa, programada con varios días o semanas de antelación a través de solicitudes del recluso vía llamada por enfermedad, o citas de seguimiento determinadas por los proveedores.

#### **Atención médica de emergencia**

Si tiene algún problema médico de carácter urgente, póngase en contacto con cualquier miembro del personal de la institución. El miembro del personal podrá obtener asistencia médica para usted en cuestión de minutos. Es muy importante que recuerde lo siguiente: independientemente de la hora del día o de la noche, no intente acudir a los Servicios de Salud si tiene lo que considera una urgencia médica. El contacto inmediato debe ser con su supervisor de destacamento o con el oficial de la unidad de alojamiento.

#### **Procedimientos de triaje de pacientes/llamada de enfermos (médicos y dentales)**

El primer paso para buscar atención médica/dental urgente o rutinaria es presentarse a la llamada de enfermedad. La llamada por enfermedad se lleva a cabo los lunes, martes, jueves y viernes por la mañana, presentándose en el Departamento de Servicios de Salud cuando se llama a la línea de pastillas matutina a las 6:15 a.m. Una vez finalizada la línea de pastillas, el personal clínico y dental clasificará la queja del recluso y le proporcionará tratamiento según la urgencia del problema médico. La indicación clínica puede determinar la colocación del recluso en llamadas de salida para una cita programada con un proveedor en otro momento. Los reclusos se presentarán a sus detalles de trabajo asignados después de concertar la cita de llamada por enfermedad. Los reclusos que enfermen o requieran atención médica urgente después del período regular de llamada por enfermedad, notificarán a su supervisor de trabajo o al Oficial de Unidad para que llame al Departamento de Servicios de Salud para concertar una evaluación. A los reclusos que soliciten servicios sanitarios se les cobrará una cuota de copago a menos que el personal determine que son indigentes y no están sujetos a cuota de copago.

Los reclusos de FCI que deseen ser atendidos por guardia de enfermedad deben presentarse en los Servicios de Salud a las 6:15 a.m. en los días programados. Los reclusos no serán atendidos después de las 6:45 a.m. si llegan tarde a la llamada por enfermedad, excepto en situaciones de emergencia determinadas por el personal clínico.

**Llamada por enfermedad en el campamento:** La llamada por enfermedad en el campamento se realizará los miércoles por la mañana de 7:30 a.m. a 8:00 a.m. Cuando se llame a la línea de pastillas por el interfono para los reclusos del campamento, deberán presentarse en el servicio médico para la llamada por enfermedad sólo los miércoles.

Si un recluso del campamento tiene problemas de salud que son urgentes y no puede esperar hasta la llamada por enfermedad de los miércoles, debe presentarse en la línea de pastillas de la mañana y solicitar atención médica urgente.

**Unidad de Vivienda Especial:** La llamada por enfermedad se llevará a cabo durante la línea de píldoras matutina en las unidades segregadas, de detención o de cuarentena los lunes, martes, jueves y viernes. Se pedirá a los reclusos que presenten una "solicitud al personal" documentando su preocupación médica detallada, al personal de los Servicios de Salud que realiza la línea de píldoras. El personal evaluará la urgencia de la solicitud de llamada de enfermedad y realizará el triaje de las llamadas de enfermedad una vez finalizada la línea de píldoras.

**Llamada por enfermedad dental:**

6:30 a.m. a 7:30 a.m. FCI los lunes, martes, jueves y viernes

8:00 a.m. a 9:00 a.m. Campamento los miércoles.

**Procedimientos de la línea de medicación/línea de pastillas**

Los medicamentos controlados se administran a horas regulares del día y de la noche en un lugar específico del Departamento de Servicios Sanitarios conocido como "línea de pastillas". El personal clínico entrega los medicamentos controlados a los reclusos en las unidades de detención o segregación siguiendo los horarios establecidos de la línea de pastillas. Los reclusos deben presentarse en la línea de pastillas para recibir los medicamentos prescritos, o serán documentados como incumplidores. Los reclusos tienen la opción de rechazar los medicamentos de la línea de pastillas, sin embargo, deben presentarse a la línea de pastillas y negarse verbalmente hasta que firmen un rechazo del tratamiento y la farmacia procese la interrupción. Los horarios de la línea de pastillas pueden variar debido a las necesidades institucionales y a los horarios de vacaciones y fines de semana. Sin embargo, el siguiente es el horario típico de la línea de pastillas:

Línea de pastillas matutina

6:15 a.m. a 6:45 a.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del FCI)

7:00 a.m. a 7:30 a.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del SHU)

7:30 a.m. a 8:00 a.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del Campamento)

Línea de pastillas de la tarde

2:30 p.m. a 3:00 p.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del FCI)

3:15 p.m. a 3:45 p.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del SHU)

4:45 p.m. a 5:45 p.m. (Línea matutina de insulina/pastillas del Campamento)

(Aproximadamente después de que finalice el conteo a las 4:00 p.m.)

**Línea de pastillas para el trastorno por consumo de opiáceos (MAT)**

Se proporcionará tiempo a los participantes activos y se coordinará con los Servicios Correccionales.

**Procedimientos de llamadas por enfermedad médica y dental**

Un recluso debe pagar una cuota de 2 dólares por servicios de atención médica cargados a su cuenta del economato para reclusos, por visita de atención médica, si recibe servicios de atención médica en relación con una visita de atención médica que el recluso solicitó, excepto por los servicios descritos en la sección C. a continuación. Estas consultas solicitadas incluyen la llamada por enfermedad y la solicitud fuera de horario para ver a un proveedor de atención médica. Si un recluso pide a un miembro del personal que no sea médico que se ponga en contacto con el personal médico para solicitar una evaluación médica en su nombre para un servicio sanitario que no figure en la sección C. a continuación, se le cobrará al recluso una cuota de copago de 2 dólares por esa visita.

Un recluso debe pagar una cuota de \$2.00 por servicios de atención médica, cargada a su cuenta de economato, por visita de atención médica, si el recluso es encontrado responsable a través del proceso de audiencia disciplinaria de haber lesionado a un recluso que, como resultado de la lesión, requiere una visita de atención médica.

#### **Visitas de atención médica sin cargo**

A un recluso no se le cobrarán honorarios por:

1. Referencia clínica
2. Tratamiento/seguimiento de atención crónica
3. Servicios de atención médica preventiva
4. Servicios de emergencia
5. Cuidado prenatal
6. Enfermedad infecciosa crónica
7. Cuidado de la salud mental
8. Tratamiento por abuso de sustancias.

Si un proveedor de atención médica ordena o aprueba alguno de los siguientes servicios, no se cobrará ninguna cuota por: Control de la tensión arterial; Control de la glucosa; Inyecciones de insulina; Clínicas de cuidados crónicos; Pruebas de tuberculosis; Vacunas; Cuidado de heridas; o Educación del paciente. El proveedor de atención médica del recluso determinará si el tipo de cita programada está sujeta a una cuota de copago.

#### **Indigencia**

Un recluso indigente es aquel que no ha tenido un saldo en su cuenta del fondo fiduciario de \$6,00 durante los últimos 30 días. Si un recluso es considerado indigente, no se le deducirá la cuota de copago de su cuenta del economato para reclusos. Si un recluso NO es indigente pero no tiene fondos suficientes para hacer frente a la cuota de copago en la fecha de la cita, TRUFACS establecerá una deuda y el importe se deducirá a medida que se depositen los fondos en la cuenta de economato del recluso.

#### **Quejas**

Un recluso puede solicitar la revisión de cuestiones relacionadas con los honorarios de los servicios sanitarios presentando una queja ante la Administración de Servicios Sanitarios o a través del Programa de Recursos Administrativos de la Oficina (véase 28 CFR Parte 542).

#### **Cuidados por condiciones crónicas**

De acuerdo con la política de la BOP, si usted fue encarcelado con una condición médica preexistente, es decir, hernia, deficiencia auditiva, etc., y no será perjudicial para su salud y bienestar durante su confinamiento, la BOP NO tomará medidas para corregir ese problema. Si se convierte en un perjuicio adicional para su salud durante su confinamiento, entonces se tomarán medidas correctivas. Esta determinación será tomada por el Administrador de Servicios de Salud después del diagnóstico del Director Clínico (Médico).

Los reclusos inscritos en una Clínica de Cuidados Crónicos serán vistos al menos una vez cada 12 meses por el Médico, y si es necesario a intervalos de seis meses por su Proveedor de Práctica Avanzada asignado, según lo determinen las necesidades clínicas individuales.

Los reclusos inscritos en una Clínica de Cuidados Crónicos son predeterminados como "necesitados" de programas médicos y de recreación/ocio/gimnasio para propósitos

de la Evaluación de la Ley del Primer Paso. El personal de los Servicios de Salud notificará a la dirección de la unidad los programas específicos que atienden estas necesidades.

#### **Atención dental de rutina**

La atención dental rutinaria es electiva y la solicita cada recluso mediante una petición al personal o "cop-out ". Cada solicitud es atendida por el personal dental y el recluso es colocado en una lista de espera cronológica para recibir tratamiento, a menos que existan razones especiales de salud que establezcan otras prioridades. Es importante que cada recluso vigile la lista de llamadas de salida y esté presente en la cita programada.

#### **Notificación de lesiones por accidente**

Los reclusos que se lesionan mientras realizan una tarea asignada, deben informar inmediatamente de esta lesión a su supervisor laboral. El supervisor laboral informa de la lesión al responsable de seguridad de la institución, quien cumplimenta la documentación obligatoria sobre lesiones laborales. El recluso debe ser evaluado por el personal clínico y se debe completar un informe de la lesión para incluirlo en el registro de salud del recluso en la sección de Medicina Ocupacional del BEMR.

Los reclusos que sufren una lesión relacionada con el trabajo pueden tener derecho a una indemnización si la lesión impide al recluso realizar sus tareas laborales habituales. Sin embargo, el recluso puede ser descalificado de la elegibilidad para los salarios de tiempo perdido o compensación si no informa de una lesión de trabajo con prontitud al supervisor.

#### **Consultas médicas externas y procedimientos electivos**

Si el recluso requiere atención médica que no puede ser proporcionada por el personal clínico de los Servicios de Salud, el Proveedor de Práctica Avanzada o Médico asignado puede solicitar una consulta externa. Todas las solicitudes de consulta serán aprobadas por el Director Clínico, o la persona designada. Los procedimientos electivos se revisarán durante las reuniones mensuales del Comité de Revisión de Utilización (URC, por sus siglas en inglés). Si son aprobados por el URC, la solicitud de procedimiento electivo será enviada para su aprobación final por la región.

Los médicos de la Oficina no están obligados a seguir las recomendaciones de consultores externos.

#### **Ejercicio y fisioterapia**

El personal de los Servicios de Salud puede remitir a los reclusos de riesgo al Departamento de Ocio para que realicen ejercicio especializado y/o disfruten de oportunidades de ocio.

Los reclusos que requieran necesidades de fisioterapia especializada serán evaluados inicialmente por su Proveedor de Práctica Avanzada asignado, que a continuación creará un plan de ejercicio en casa. Si es necesario, el recluso puede requerir una consulta externa para elaborar el plan de terapia domiciliaria.

#### **Dispositivos de adaptación médicos y dentales**

##### **Gafas**

Si necesita gafas o tiene otros problemas de visión, solicite una evaluación presentándose al servicio de guardia por enfermedad o envíe una "Solicitud de recluso a un funcionario" al Departamento de Servicios de Salud. Se le programará



un examen y se le remitirá, si es necesario. Si se prescriben gafas, se le proporcionará un par de gafas de graduación estándar. Las gafas graduadas o de lectura no profesionales están disponibles a través del Fondo Fiduciario (Servicios de Economato).

### **Calzado médico**

El ajuste de los zapatos de expedición regular es responsabilidad de los servicios de reclusos y del departamento de expedición de ropa. Si el problema del pie se origina debido a un calzado inadecuado, los reclusos deben ser remitidos allí. Los reclusos que soliciten calzado médico serán evaluados clínicamente. Las deformidades y variaciones menores del pie pueden corregirse remitiendo a los reclusos al economato para que adquieran soportes para el arco del pie (si están clínicamente indicados) o piel de topo. Cuando se determine que el recluso tiene una deformidad o ulceración (diabético) en la que no se pueden usar botas de la institución, el recluso será remitido al Director Clínico o a su designado para la evaluación final. Si se determina que es necesario un zapato ortopédico o una plantilla, se le remitirá para su programación con podología.

### **Artículos de cuidados especiales**

Sólo se aprobarán cuando estén clínicamente indicados y aprobados por el director clínico o la persona designada.

### **CPAPs**

Los reclusos con apnea obstructiva del sueño requerirán un estudio del sueño fechado en los últimos 5 años para determinar la necesidad clínica de una máquina CPAP. Será necesario hacer una solicitud a través de los registros médicos institucionales para recibir los registros médicos externos (auto-entregas/nuevos reclusos). Los registros deberán ser revisados por el Director Clínico o la persona designada deberá verlos para su aprobación antes de expedir una CPAP al recluso.

### **Medicamentos/Farmacia**

Los medicamentos sólo se dispensarán en la farmacia y previa presentación de una tarjeta de identificación de recluso válida. A los reclusos que reciban inyecciones de insulina no se les permitirá extraer la dosis prescrita; sin embargo, sí se les permitirá administrarse sus propias inyecciones. Las inyecciones se realizarán dentro del área de tratamiento médico y bajo la observación directa del proveedor de atención médica.

### **Autodistribución farmacéutica**

Algunos medicamentos están autorizados para ser autotransportados. Los reclusos a los que se les prescriba medicación para auto-recogida pueden seguir el horario que se indica a continuación para la auto-recogida. Los reabastecimientos deben pedirse a través de Trulincs. Es responsabilidad del recluso tomar la medicación tal como se le ha recetado.

**FCI:** Lunes, miércoles y viernes durante la comida para todos los reclusos (a excepción de los trabajadores del Servicio de Comidas, que pueden recoger los medicamentos en la línea de pastillas de la tarde).

**Campamento:** Recogida durante el horario de la línea de pastillas de la tarde (2:30 p.m.)

### **Medicamentos de venta libre (OTC)**

En este centro sólo se dispensarán los medicamentos aprobados por la Oficina Federal de Prisiones (FBOP). No se pueden enviar medicamentos personales a este centro, ni se pueden traer de casa ni siquiera por consejo del médico privado del recluso.

Muchos medicamentos comunes están ahora disponibles en el economato. Éstos se clasifican como medicamentos de venta libre. Los medicamentos disponibles en el economato no requerirán la aprobación de ningún miembro del personal del Servicio de Salud y podrán adquirirse en cualquier momento en que el economato esté abierto, siguiendo el horario del economato. Los reclusos indigentes deberán presentar su solicitud de medicamentos OTC obteniendo el formulario para indigentes OTC en la farmacia los miércoles en la línea de pastillas de las 6:00 am. Los medicamentos para indigentes que sean revisados/aprobados por el farmacéutico serán dispensados/estarán disponibles para su recogida la semana siguiente durante los horarios programados de recogida de recetas.

Los Artículos de Compra Especial (SPO, por sus siglas en inglés) pueden ser aprobados por los proveedores de los Servicios de Salud (Proveedores de Nivel Medio y/o Médicos solamente). Los reclusos pueden iniciar una solicitud de llamada por enfermedad para discutir el artículo SPO con su proveedor asignado. Si se aprueba, el proveedor enviará el SPO aprobado al personal del Fondo Fiduciario por correo electrónico del artículo aprobado, siendo lo más específico posible.

### **Lesiones en el trabajo**

Los reclusos que se lesionan mientras realizan una tarea asignada, deben informar inmediatamente de esta lesión a su supervisor laboral. El supervisor laboral informa de la lesión al responsable de seguridad de la institución, que cumplimenta la documentación obligatoria sobre lesiones laborales. El recluso debe ser evaluado por el personal clínico y se debe completar un informe de la lesión para incluirlo en el registro de salud del recluso bajo la sección de Medicina Ocupacional del BEMR.

Los reclusos que sufren una lesión relacionada con el trabajo pueden tener derecho a una indemnización si la lesión impide al recluso realizar sus tareas laborales habituales. Sin embargo, el recluso puede ser descalificado de la elegibilidad para los salarios de tiempo perdido o compensación si no informa de una lesión de trabajo con prontitud al supervisor.

Lista aprobada de medicamentos de venta libre suministrados por el economato.

Medicamentos	Concentración	Ejemplos
Acetaminofeno	Comprimidos de 325 mg (5 gramos)	Tylenol, Tempra, o Genérico
Productos para el tratamiento del acné		Stridex, Therac Loción, Pernox limpiador exfoliante medicado de fuerza regular, Fostex crema limpiadora medicada de fuerza regular, Fostex jabón
Hidróxido de aluminio/ Hidróxido de magnesio/Simeticona líquida		Maalox y Mylanta
Hidróxido de aluminio/Magnesio Hidróxido/Simeticona líquida	100 tabletas	Gaviscon en tabletas

Bálsamo analgésico		Bengay, A-balm, o Genérico
Gel anestésico; Dental		Benzodent, Orajel, o Genérico
Pastillas antiácidas		Rolaids, Tums, Genérico
Pomada antibiótica		Doble o Triple
Soportes de arco		Dr Scholls o Genérico
Lágrimas artificiales; gotas para los ojos		Tears Natural o Genérico
Aspirina	325 mg en tabletas (5 gramos)	Bayer o Genérico
Jabón de peróxido de benzoilo		Pan-Oxyl o Clearasil
Peróxido de benzoilo (crema)	Crema al 10%; loción no autorizada (inflamable)	Mascarilla para el acné Clearasil Maximum Strength o Neutrogena
Subsalicilato de bismuto		Pepto Bismol, Kaopectate, o Genérico
Repelente de insectos (sin aerosol)	No debe superar el 50% de DEET (N, N-Dietil-M-Toluamida o N, M-Dietil-3-Metilbenamida)	OFF!, Repel, Cutter, o Genérico
Calamine loción		
Citrato de calcio con vitamina D		Citracal
Policarbofilo cálcico	625 mg	Fibercon
Gotas óticas de peróxido de carbamida	Botella de plástico de 15 cc	Debrox o Genérico
Maleato de clorfeniramina (antihistamínico)	4 mg en tabletas	Chlor-Trimeton o Genérico
Clotrimazol	1%	Lotrimin o Mycelex
Champú de alquitrán de hulla		
Almohadillas para callos		Dr Scholls o Genérico
Pastillas para la tos		Robitussin, Vicks, o Genérico
Aerosol nasal de cromolino sódico	13 o 26 ml	NasalCrom
Pomada de dibucaína		
Docusate	100 mg	

Gotas oculares; medicinales	[Nafazolina .025%/Feniramina .3%], [Nafazolina .02675%/Feniramina .315%], [Ketotifeno .025%].	Visine A, Opcon A, Zaditor, o Alaway
Famotidina	10 mg en tabletas	Pepcid AC o Genérico
Ácido fólico	8 mg (800 microgramos)	
Jarabe de guaifenesina (expectorante)	100% Sin alcohol y sin azúcar. No debe contener Fenilpropanolamina (PPA), Dextrometorfano ni Pseudoefedrina	Genérico
Crema hemorroidal		Preperation H, Annusol, o Genérico
Hidrocortisona	0.5-1%	Hytone, Dermacort, Cortifair, o Genérico
Ibuprofeno	200 mg en tabletas	Advil, Nuprin, o Genérico
Plantillas		Dr Scholls o Genérico
Loción Lac-Hydrin	5%	
Comprimidos de enzimas lactasa		Lactaid or Lactrace
Lopermida	2 mg en tabletas	Immodium AD
Loratadina	10 mg en tabletas	Claritin, Genérico
Jabones medicados		Fostex, Pan-Oxyl jabón en barra con Peróxido de benzoilo
Metilcelulosa		Citrucel
Crema de miconazol	2%	
Crema vaginal de miconazol	2%	Monistat 7 o Monistat 3
Midol Dosis máxima	500 mg	
Leche de magnesia (antiácido/laxante)		Phillips
Naproxeno sódico	220 mg	Aleve o Genérico
Omeprazol	20 mg en tabletas	Prilosec OTC
Ranitidina	75 mg o 150 mg en tabletas	Zantac 75, Zantac 150, o Genérico

Yeso de ácido salicílico (remover callos)		Dr Scholls almohadillas para eliminar los callos o Genérico
Aerosol nasal salino		Ocean, Salinex, o Genérico
Champú de sulfuro de selenio	1%	Selsun Blue o Genérico
Simeticona	80 mg en tabletas	Mylicon o Genérico
Parches para dejar de fumar	Véase la nota siguiente	
Terbinafina	1%	Lamisil crema antimicótica
Pastillas para la garganta		Sucrets, Chloroseptic, o Genérico
Crema para pies de atleta con tolnaftato	Crema al 1%, tubo de 15 gramos	Tinactin o Genérico
Tolnaftato antifúngico	1% en polvijo	Tinactin o Genérico
Triamcinolona nasal OTC		Nasacort
Tucks compresas medicinales		
Vicks Vapor Rub		
Pomada con vitamina A&D		
Cápsulas de Vitamin E (cápsula de gel)	No más de 400 U.I. por cápsula	

#### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA

Derechos	Responsabilidades
<p>1. Tiene derecho a servicios de atención médica, con base en los procedimientos locales de su institución. Los servicios de salud incluyen llamadas por enfermedad médica, llamada por enfermedad dental y todos los servicios de apoyo. La inscripción para llamadas por enfermedad en esta institución se realiza a las 7:50 a.m. los lunes, martes, miércoles y viernes.</p>	<p>1. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las políticas de atención médica de su institución. Usted tiene la responsabilidad de seguir los planes de tratamiento recomendados que han sido establecidos para usted por el personal de atención médica de la institución, para incluir el uso adecuado de los medicamentos, una dieta adecuada y seguir todas las instrucciones relacionadas con la salud que se le proporcionen.</p>

<p>2. Tiene derecho a que se le ofrezca un AL testamento vital o a proporcionar a la Oficina de Prisiones directivas anticipadas que le proporcionen instrucciones a la Oficina de Prisiones si es admitido como paciente internado en un hospital de la comunidad local o de la Oficina de Prisiones.</p>	<p>2. Usted tiene la responsabilidad de proporcionar a la Oficina de Prisiones información precisa para completar este acuerdo.</p>
<p>3. Tiene derecho a participar en programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, incluida la educación sobre enfermedades infecciosas.</p>	<p>3. Usted tiene la responsabilidad de mantener su salud y no ponerse en peligro a sí mismo ni a otros al participar en actividades que podrían resultar en la propagación o contratación de una enfermedad infecciosa.</p>
<p>4. Tiene derecho a conocer el nombre y situación profesional de sus proveedores de atención médica.</p>	<p>4. Usted tiene la responsabilidad de respetar a estos proveedores como profesionales y seguir sus instrucciones para mantener y mejorar su salud general.</p>
<p>5. Usted tiene derecho a ser tratado con respeto, consideración y dignidad.</p>	<p>5. Usted tiene la responsabilidad de tratar al personal de la misma manera.</p>
<p>6. Tiene derecho a que se le proporcione información sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico.</p>	<p>6. Usted tiene la responsabilidad de guardar esta información de manera confidencial.</p>
<p>7. Tiene derecho a ser examinado en privado.</p>	<p>7. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con los procedimientos de seguridad.</p>

<p>8. Tiene derecho a obtener copias o ciertas partes divulgables de su expediente médico.</p>	<p>8. Usted tiene la responsabilidad de familiarizarse con la política vigente para obtener estos registros.</p>
<p>9. Tiene derecho a abordar cualquier inquietud relacionada con su atención médica a cualquier miembro del personal de la institución, incluido su médico, el Administrador de servicios de salud, los miembros de su equipo de unidad y el director.</p>	<p>9. Usted tiene la responsabilidad de abordar sus inquietudes en el formato aceptado, como el formulario de Solicitud de recluso a miembro del personal, jornadas de puertas abiertas o los Procedimientos de quejas de reclusos aceptados.</p>
<p>10. Tiene derecho a recibir medicamentos y tratamientos recetados de manera oportuna, de acuerdo con la recomendación del proveedor de atención médica que los receta.</p>	<p>10. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con los tratamientos prescritos y seguir las órdenes prescritas. También tiene la responsabilidad de no proporcionarle a ninguna otra persona su medicamento u otro artículo recetado.</p>
<p>11. Usted tiene derecho a proporcionar alimentos sanos y nutritivos. Usted tiene derecho a ser instruido sobre una elección saludable al momento de seleccionar sus alimentos.</p>	<p>11. Usted tiene la responsabilidad de comer sano y no abusar ni desperdiciar alimentos o bebidas.</p>
<p>12. Tiene derecho a solicitar un examen físico de rutina, según lo define la política de BOP. Si es menor de 50 años, una vez cada dos años; Mayores de 50 años, una vez al año.</p>	<p>12. Usted tiene la responsabilidad de notificar al personal médico que desea realizarse un examen.</p>
<p>13. Tiene derecho a atención dental según se define en la política de BOP para incluir servicios preventivos, atención de emergencia y atención de rutina.</p>	<p>13. Usted tiene la responsabilidad de mantener su higiene y salud bucal.</p>
<p>14. Usted tiene derecho a un ambiente seguro, limpio y saludable, incluidas áreas de vivienda libres de humo.</p>	<p>14. Usted tiene la responsabilidad de mantener la limpieza y la seguridad en consideración a los demás. Usted tiene la responsabilidad de seguir las normas sobre fumar.</p>

<p>15. Tiene derecho a rechazar tratamiento médico de acuerdo con la política de BOP. El rechazo de ciertas pruebas de diagnóstico para enfermedades infecciosas puede resultar en acciones administrativas en su contra.</p>	<p>15. Usted tiene la responsabilidad de ser asesorado sobre los posibles efectos nocivos que puedan producirse como consecuencia de su negativa. También acepta la responsabilidad de firmar el formulario de rechazo de tratamiento.</p>
<p>16. Usted tiene derecho a quejarse de dolor, a que el personal médico lo evalúe y a que lo traten de la manera apropiada.</p>	<p>16. Usted tiene la responsabilidad de ser sincero y no exagerar su queja de dolor y cumplir con el plan de tratamiento prescrito.</p>

### CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y PÚBLICO

#### **Correspondencia:**

En la mayoría de los casos, se permite a los reclusos mantener correspondencia con el público, familiares y otras personas sin aprobación previa. El correo saliente de un recluso sentenciado en una institución de seguridad mínima o baja puede ser sellado por el recluso y se envía sin abrir ni inspeccionar. A excepción del "correo especial", el correo saliente de un recluso sentenciado en una institución de seguridad media o alta no puede ser cerrado por el recluso y puede ser leído e inspeccionado por el personal. El sobre saliente debe tener el nombre comprometido del recluso, el número de registro y la dirección completa del remitente de la institución en la esquina superior izquierda.

Nombre comprometido  
Número de registro  
Institución Correccional Federal Big Spring  
1900 Simler Ave  
Big Spring, TX 79720

Los reclusos serán responsables del contenido de todas sus cartas. La correspondencia que contenga amenazas, extorsión, etc., puede resultar en enjuiciamiento por violación de las leyes federales.

Los reclusos pueden ser colocados en estado de correspondencia restringida en base a mala conducta o como resultado de la clasificación. El recluso es notificado de esta colocación y tiene la oportunidad de responder.

El servicio de correo a los reclusos normalmente se brinda en un horario de cinco días, de lunes a viernes. Por lo general, no se proporcionan servicios de correo durante los fines de semana y días festivos.

#### **Correspondencia entrante**

El correo de primera clase es distribuido de lunes a viernes (excepto festivos) por el funcionario penitenciario de guardia nocturna en cada unidad de alojamiento. El correo legal y especial será distribuido por el personal de la Sala de Correo o de la Unidad y abierto en presencia del recluso. Se ruega a los reclusos que aconsejen a quienes les escriban que pongan en el sobre el número de registro del recluso y la Unidad de Alojamiento para facilitar la rápida entrega del correo. Todos los



paquetes de los reclusos deben tener autorización previa a menos que se apruebe lo contrario según la política de la BOP. El correo sólo se retendrá durante 30 días, pasados los cuales se devolverá al remitente.

### **Publicaciones entrantes**

La BOP permite a los reclusos suscribirse y recibir publicaciones sin aprobación previa. Por publicación se entiende un libro, folleto, panfleto o documento similar, o un único número de una revista, publicación periódica, boletín informativo, periódico, además de otros materiales dirigidos a un recluso concreto, como folletos publicitarios, octavillas y catálogos. Un recluso sólo puede recibir publicaciones de tapa dura y periódicos del editor, de un club de lectura o de una librería. En las instituciones de seguridad mínima y baja, un recluso puede recibir publicaciones de tapa blanda (que no sean periódicos) de cualquier fuente.

En las instituciones de seguridad media, alta y administrativa, un recluso sólo puede recibir publicaciones de tapa blanda de la editorial, un club de lectura o una librería.

### **Correo especial**

Correo especial es una categoría de correspondencia enviada a las siguientes personas: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP), las oficinas de los fiscales de los Estados Unidos, el director general de salud pública, el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, el secretario del Ejército, la Marina, o la Fuerza Aérea, los tribunales de los EE.UU. (incluidos los oficiales de libertad condicional de los EE.UU.), los miembros del Congreso de los EE.UU., las embajadas y los consulados, los gobernadores, los fiscales generales estatales, los fiscales, los directores de los departamentos penitenciarios estatales, los comisionados estatales de libertad condicional, los legisladores estatales, los tribunales estatales, oficiales estatales de libertad condicional, otras oficinas policiales federales y estatales, abogados y representantes de los medios de comunicación.

El correo especial también incluye la correspondencia recibida de las siguientes personas: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, miembros del Congreso, embajadas y consulados de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (excluyendo la Oficina de Prisiones pero incluidos los fiscales de los Estados Unidos), otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales generales estatales, fiscales, gobernadores, tribunales de EE. UU. (incluidos los agentes de libertad condicional de EE. UU.) y tribunales estatales.

Un miembro del personal designado abre el correo especial entrante en presencia del recluso. Estos artículos se revisarán en busca de contrabando físico, fondos y para calificar como correo especial; la correspondencia no se leerá ni copiará si el remitente se ha identificado adecuadamente en el sobre y el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es "Correo especial: abierto solo en presencia del recluso" o con un lenguaje similar. Sin una identificación adecuada como correo especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo podrá ser abierto e inspeccionado.

### **Correspondencia del recluso con representantes de los medios de comunicación**

Un recluso puede escribir, siguiendo los procedimientos del Correo Especial, a los representantes de los medios de comunicación cuando se especifica por nombre y título. El recluso no puede recibir compensación ni nada de valor por la correspondencia con los medios de comunicación. El recluso no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma o realizar un negocio o profesión mientras esté bajo la custodia de BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden iniciar correspondencia con un recluso. La correspondencia de un representante de los medios de comunicación se abrirá, se inspeccionará en busca de contrabando, para calificar como correspondencia de los medios y contenido que probablemente promueva actividades ilegales o conductas contrarias a las regulaciones de la BOP.

#### **Correspondencia entre reclusos confinados**

A un recluso se le puede permitir mantener correspondencia con un recluso confinado en otra institución penal o correccional. Esto se permite si el otro recluso es un miembro de la familia inmediata (madre, padre, hermana, hijo o cónyuge), o parte en una acción legal en curso (o testigo) en la que ambas partes estén implicadas. El gerente de unidad de cada institución debe aprobar la correspondencia si ambos reclusos están alojados en instituciones federales.

#### **Rechazo de Correspondencia**

El Alcaide puede rechazar la correspondencia general enviada por o a un recluso si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, para la protección del público o si puede facilitar la actividad delictiva.

#### **Notificación de Rechazo**

El Alcaide notificará por escrito al remitente sobre el rechazo del correo y las razones del rechazo. El remitente de la correspondencia rechazada podrá apelar el rechazo. El recluso también podrá ser notificado del rechazo de la correspondencia y las razones del mismo. El recluso también tiene derecho a apelar el rechazo. El Alcaide remitirá la apelación a un oficial designado que no sea el que originalmente desaprobó la correspondencia. La correspondencia rechazada normalmente se devolverá al remitente.

#### **Cambio de Dirección/Reenvío de Correo**

El personal de la sala de correo pondrá a disposición de un recluso que está siendo puesto en libertad o transferido un formulario de cambio de dirección. La correspondencia general (a diferencia del correo especial) se enviará a la nueva dirección durante 30 días. Después de 30 días, la correspondencia general se devuelve al remitente con la anotación "No en esta dirección: devolver al remitente". El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar correo especial. Después de 30 días, la dirección de SENTRY se utilizará para reenviar correo especial.

#### **Paquetes para reclusos:**

- a) Deben autorizarse por adelantado (BP-331/autorización de paquetes).
- b) Los libros de tapa dura y los periódicos deben entregarse directamente de la editorial o librería. Los libros en rústica, las revistas y los materiales educativos o jurídicos se aceptarán si el paquete exterior está marcado identificando el contenido. Si no está marcado, el paquete será rechazado. No más de cinco publicaciones por paquete. El exceso será rechazado.

#### **Sala de correo**

El horario de apertura de la sala de correo del FCI es de miércoles a viernes de 7:00 a.m. a 7:30 a.m.

El horario de puertas abiertas del campamento es martes y viernes de 11:45 a.m. a 12:15 p.m.

**Recepción y entrega**

Las pertenencias personales se entregarán dentro del plazo apropiado y se guardarán mientras esté de permiso.

Se tramitará su salida en el momento de su liberación definitiva. Debemos recibir su ropa de liberación 30 días antes de su liberación.

Se entregarán tarjetas de identificación a cada recluso. Si tiene algún problema con su tarjeta, comuníquese a su consejero y ellos solicitarán una nueva tarjeta para usted.

**Comentarios generales**

Todas las áreas de los Sistemas Correccionales están fuera de los límites a menos que haya concertado una cita o sea durante las horas de puertas abiertas. El personal de CSD estará en la línea principal lunes y viernes. Se le ha informado de su dirección postal. Es su responsabilidad asegurarse de que sus correspondientes conocen su dirección. Se le notificará puntualmente cuando sus bienes lleguen a la institución. Si tiene alguna duda sobre sus bienes personales, póngase en contacto con el consejero de su unidad.

**Teléfonos**

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener los lazos comunitarios y familiares. Los teléfonos deben utilizarse únicamente con fines lícitos. Las amenazas, la extorsión, etc. pueden dar lugar a un proceso judicial.

Todos los teléfonos de los reclusos están sujetos a monitoreo y grabación. Los reclusos deben comunicarse con su administrador de casos/consejero correccional para programar una llamada de abogado no supervisada.

Si bien la política permite específicamente que los reclusos realicen una llamada cada tres meses, no existe un límite específico en la cantidad de llamadas telefónicas que puede realizar un recluso.

Se espera que cada recluso maneje sus llamadas de tal manera que permita el uso equitativo de los teléfonos por parte de todos los reclusos. Las llamadas están limitadas a quince (15) minutos de duración. A cada recluso se le permiten 300 minutos de llamadas por mes, a menos que haya una restricción telefónica. Los teléfonos no se utilizarán para realizar negocios.

Los reclusos pueden tener treinta (30) números aprobados en su lista de teléfonos. Para utilizar el sistema, deberá transferir fondos de su cuenta de tienda a su cuenta de teléfono individual. Hay teléfonos ubicados en cada unidad de vivienda para ser usados. No se pueden realizar llamadas por terceros, tarjetas de crédito, 1-800, 1-900, 1-888 o 1-976 en estas líneas. También se pueden realizar llamadas por cobrar a números de teléfono aprobados previamente. Los reclusos recibirán su propio número específico de código secreto de cuenta personal (PAC) (nueve dígitos) por parte de su consejero correccional. Esto le permitirá realizar una llamada ingresando primero el número de teléfono seguido de su número de PAC de nueve dígitos. Compartir o vender su número de PAC resultará en una acción disciplinaria. Todas las llamadas se terminan automáticamente después de quince minutos. Se podrá establecer un periodo de espera entre llamadas.

Es responsabilidad de cada recluso mantener su PAC de manera que ningún otro recluso tenga acceso a él. Los reclusos que se encuentren compartiendo su cuenta telefónica con otros reclusos resultarán en medidas disciplinarias con todos los reclusos

involucrados. Las llamadas de terceros también darán lugar a medidas disciplinarias. Esto podría incluir, entre otros, llamadas de tres vías, transferencia de llamadas, el uso de dos o más teléfonos para comunicarse y/o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca un contacto telefónico con un tercero.

## **ACCESO A SERVICIOS LEGALES**

### **Correspondencia Legal**

La correspondencia legal de los abogados se tratará como correo especial si está debidamente marcada. El sobre debe estar marcado con el **nombre del abogado** y una indicación de que él / ella es un abogado y el frente del sobre debe estar marcado como "*Correo especial: abrir solo en presencia del recluso.*" Es responsabilidad del recluso informar a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está debidamente marcado, puede abrirse como correspondencia general.

### **Visitas de abogados**

Los abogados deben agendar una cita previa para las visitas. Se anima a los abogados a que visiten durante el horario regular de visitas, con cita previa. Sin embargo, se pueden programar visitas de un abogado en otros horarios según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal. Las visitas de los abogados estarán sujetas a monitoreo visual, pero no a monitoreo de audio. La coordinación debe hacerse a través de su consejero de unidad.

### **Visitas especiales**

Las visitas especiales, únicas, durante el horario de visita regular, deben ser aprobadas por adelantado por el director. Estos pueden incluir clérigos, grupos comunitarios, empleadores anteriores o potenciales, patrocinadores y asesores de libertad condicional. El requisito de existencia de una relación establecida antes del confinamiento no se aplica a los visitantes de esta Categoría.

### **Material legal**

Durante las visitas de los abogados, se puede permitir una cantidad razonable de materiales legales en el área de visitas, con aprobación previa. El material legal puede transferirse, pero está sujeto a inspección por contrabando. Este material será tratado de manera similar a los procedimientos especiales de correo descritos anteriormente. Se espera que los reclusos se encarguen de la transferencia de materiales legales por correo con la mayor frecuencia posible.

### **Llamadas telefónicas con abogados**

Para hacer una llamada telefónica no supervisada con un abogado, el recluso debe demostrar al Equipo de la Unidad la necesidad, como una fecha límite judicial inminente. Los reclusos son responsables de los gastos de las llamadas telefónicas no supervisada con sus abogados. Las llamadas telefónicas realizadas a través de los teléfonos habituales de los reclusos están sujetas a supervisión.

### **Biblioteca Legal**

Bibliotecas legales electrónicas (ELL): Los reclusos tienen acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en el ELL. Los recursos están disponibles para que los reclusos preparen material legal a través del Fondo Fiduciario.

### **Notario público**

Según las disposiciones de 18 USC 4004, los administradores de casos están autorizados a certificar documentos ante notario. Un cambio reciente en la ley permite que una declaración en el sentido de que los documentos que firma un recluso

son verdaderos y correctos bajo pena de perjurio será suficiente en los tribunales federales y otras agencias federales, a menos que se indique específicamente lo contrario. Algunos estados no aceptarán una carta notarial del gobierno para transacciones de bienes raíces, ventas de automóviles, etc. En estos casos, será necesario contactar al personal de la unidad para consultar acerca de un notario público.

### **Copias de material legal**

De acuerdo con los procedimientos de la institución, los reclusos pueden copiar material necesario para su investigación o asuntos legales. Hay una fotocopidora disponible en el Departamento de Educación y en la unidad de vivienda para uso de los reclusos por una tarifa nominal. Las personas que no tengan fondos y que puedan demostrar una clara necesidad de copias específicas pueden presentar una solicitud por escrito para una cantidad razonable de copias gratuitas a través del Equipo de la unidad.

### **Demandas federales por daños y perjuicios**

Si la negligencia del personal de la institución resulta en lesiones personales o pérdida de propiedad o daños a un recluso, puede ser la base de un reclamo bajo la Ley Federal de Reclamos por Agravio. Para presentar dicho reclamo, los reclusos deben completar un formulario estándar 95. Pueden obtener este formulario presentando una Solicitud del recluso al miembro del personal o solicitando una a través de su Consejero correccional.

### **Ley de libertad de información/privacidad de 1974**

La Ley de Privacidad de 1974 prohíbe la divulgación de información de los registros de la agencia sin una solicitud por escrito o sin el consentimiento previo por escrito de la persona a quien pertenece el registro, excepto en casos específicos. Todas las solicitudes formales de acceso a registros sobre otra persona y/o registros de agencias que no sean los correspondientes a ellos mismos se procesarán a través de la Ley de Libertad de Información (FOIA), 5 USC 552. Las solicitudes se pueden realizar por escrito a la sucursal de FOIA, Oficina Central, 320 First St., N.W., Washington, D.C. 20534. El solicitante deberá marcar claramente en el anverso de la carta y en el sobre la Solicitud de Libertad de Información.

### **Acceso de reclusos a archivos centrales y otros documentos**

Un recluso puede solicitar ver su archivo central (menos la sección FOIA) bajo la supervisión de su administrador de casos mediante la presentación de un permiso de salida al equipo de la unidad. Un recluso no necesita presentar una Solicitud de la Ley FOIA al Director de la BOP a menos que la información solicitada se encuentre en la sección Exenta de la FOIA. Asimismo, un recluso que desee revisar su expediente médico deberá enviar una solicitud a Servicios de Salud.

Un recluso puede solicitar acceso a los documentos no divulgables en su archivo central y archivo médico, u otros documentos relacionados con él que no están en su archivo central o archivo médico, presentando una Solicitud de la Ley de Libertad de Información al Director de la BOP, Atención: Solicitud de FOI. Una solicitud en nombre de un recluso por parte de un abogado, para los registros relacionados con ese recluso, se tratará como una Solicitud de la Ley de Privacidad si el abogado ha enviado el consentimiento por escrito del recluso para divulgar materiales. Si se considera que un documento contiene información exenta de divulgación, cualquier parte razonable del registro se proporcionará al abogado-a después de la eliminación de las partes exentas.

### **Clemencia Ejecutiva**

El BOP informa a todos los reclusos que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la Constitución para otorgar clemencia ejecutiva mediante indulto, conmutación de sentencia o suspensión de la sentencia. Un indulto es un acto ejecutivo de gracia que es un símbolo de perdón. No connota inocencia ni borra el registro de condena. Un indulto restaura los derechos civiles y facilita la restauración de las licencias profesionales y de otro tipo que se hayan perdido a causa de la condena. Otras formas de clemencia ejecutiva incluyen la conmutación de la sentencia (reducción de la sentencia impuesta después de una condena) y una suspensión (la suspensión de la ejecución de una sentencia por un período de tiempo). Los reclusos deben comunicarse con su administrador de casos asignado para obtener información adicional sobre este programa.

### **Conmutación de Sentencia**

El BOP también asesora a los reclusos sobre la conmutación de sentencias. La conmutación de la pena suele ser la última oportunidad de corregir una injusticia que ha ocurrido en el proceso de justicia penal. Los reclusos que soliciten la conmutación de la sentencia deben hacerlo en los formularios disponibles del equipo de la unidad asignada. Las reglas que rigen estas peticiones están disponibles en la Biblioteca legal.

### **Indulto**

No se puede solicitar un indulto hasta la expiración de al menos 5 años a partir de la fecha de liberación del encierro. En algunos casos que involucran delitos de naturaleza grave, como la violación de las leyes de narcóticos, las leyes de control de armas, las leyes del impuesto sobre la renta, el perjurio y la violación de la confianza pública que involucra deshonestidad personal, fraude que involucra sumas sustanciales de dinero, violaciones que involucran crimen organizado o delitos de carácter grave, suele exigirse un período de espera de siete años.

### **Liberación compasiva/reducción de sentencia**

El Director de la Oficina de Prisiones puede solicitar al tribunal de sentencia de un recluso una Reducción de Sentencia (RIS, por sus siglas en inglés) para un recluso que presente circunstancias extraordinarias y apremiantes. Ver 18 U.S.C. § 3582 y Declaración del Programa sobre Liberación Compasiva/Reducción de la Sentencia. El BOP puede considerar circunstancias tanto médicas como no médicas.

El BOP consulta con la Oficina del Procurador Federal que procesó al recluso y notificará a las víctimas sobre el delito actual del recluso. Si se otorga la RIS, el juez emitirá una orden para la liberación del recluso y, por lo general, él o ella comenzará a cumplir el período de libertad supervisada previamente impuesto. Si se niega la solicitud de RIS de un recluso, se le proporcionará al recluso una declaración de los motivos de la denegación. El recluso puede apelar una denegación a través del Procedimiento de Remedio Administrativo. Las denegaciones por parte del Abogado General o del Director son decisiones finales de la agencia y no son apelables. Los reclusos que sientan que su solicitud es de naturaleza de emergencia (por ejemplo, una condición médica terminal) pueden declarar como tal de acuerdo con el reglamento. (Ver 28 CFR parte 542, subparte B).

## **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

### **Solicitudes de reclusos a miembros del personal**

El formulario de la Oficina BP-148 (70) Solicitud de recluso a miembro del personal, comúnmente llamado "cop-out", se utiliza para realizar solicitudes por escrito a un miembro del personal. "Cop-outs" se pueden obtener en las unidades de vivienda del Oficial de la Unidad. Los miembros del personal que reciban una "evasión"

responderán a la solicitud en un período de tiempo "razonable". La respuesta normalmente estará escrita en la parte inferior del formulario de solicitud. Las solicitudes electrónicas también se pueden enviar por correo electrónico. Al enviar solicitudes electrónicas, debe dirigir su solicitud al buzón de correo correspondiente del persona, de lo contrario, su respuesta puede demorarse.

#### **Proceso de Remedio Administrativo**

El BOP enfatiza y alienta la resolución de quejas. El primer paso del proceso de Remedio Administrativo es intentar una Resolución Informal, utilizando el formulario de Resolución Informal apropiado. (Vea el Suplemento de Institución de Remedio Administrativo, Adjunto A.) Cuando una resolución informal no tiene éxito, un recluso puede acceder al Programa de Remedio Administrativo. Todos los formularios de Remedio Administrativo se pueden obtener de su Consejero Correccional asignado o miembro del Equipo de la Unidad.

Si el problema no se puede resolver de manera informal, se puede presentar una queja formal con una solicitud de remedio administrativo (anteriormente BP-229), comúnmente conocida como BP-9. El recluso puede colocar una sola queja o asuntos relacionados en el formulario.

Si el formulario contiene varios problemas no relacionados, se rechazará el envío. El recluso devolverá el BP-9 completo al Consejero Correccional, quien lo entregará al Coordinador de Remedios Administrativos (el BP-9 será rechazado a menos que sea procesado por el personal).

La queja BP-9 deberá radicarse dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en que se produjo el fundamento del incidente o denuncia, a menos que no fuera factible radicar dentro de dicho plazo que deberá documentarse en la denuncia. El personal de la institución tiene veinte (20) días naturales para actuar sobre la denuncia y proporcionar una respuesta por escrito al recluso. Este plazo para la respuesta podrá ser prorrogado por veinte (20) días naturales adicionales. El recluso será notificado de la extensión.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del Alcaide al BP-9, puede presentar una apelación al Director Regional. Esta apelación debe recibirse en la Oficina Regional dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la respuesta BP-9.

La apelación regional se presenta en una Apelación de remedio administrativo regional (formulario BP-230), comúnmente conocido como BP-10, y debe incluir la cantidad adecuada de copias del formulario BP-9, la respuesta del Alcaide y cualquier anexo. El recurso regional deberá ser contestado dentro de los treinta (30) días naturales, pero el plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días adicionales. El recluso será notificado de la extensión.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, puede apelar al Abogado General en la Oficina Central.

La apelación nacional debe realizarse en la Apelación de remedio administrativo de la oficina central (formulario BP-231), comúnmente conocido como BP-11, y debe tener la cantidad adecuada de copias del BP-9, BP-10, ambas respuestas, y cualquier exhibición. El recurso nacional deberá ser contestado dentro de los cuarenta (40) días naturales, pero el plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) días adicionales. El recluso será notificado de la extensión.

Al presentar una Solicitud de Remedio Administrativo o una Apelación (BP-9, BP-10 o BP-11), el formulario debe contener la siguiente información:

- Declaración de los hechos
- Motivos de reparación
- Reparación solicitada

### **Quejas sensibles**

Si un recluso cree que una queja es de naturaleza delicada y que se vería afectado negativamente si la institución la conociera, puede presentar la queja directamente al Director Regional. El recluso deberá explicar, por escrito, la razón por la que no presentó la denuncia ante la institución. Si el Director Regional está de acuerdo en que la queja es delicada, se aceptará y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo en que la denuncia es delicada, se informará al recluso por escrito de esa determinación y se devolverá la denuncia. El recluso puede continuar con el asunto presentando un BP-9 en la institución.

### **Información general**

Cuando se determina que una denuncia es de emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediatos del recluso, la respuesta debe hacerse lo antes posible, generalmente dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la recepción de la denuncia. Para obtener instrucciones detalladas, consulte la Declaración del Programa 1330.16, Programa de Restitución Administrativo.

### **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

No se tolerará el comportamiento sexual inapropiado hacia el personal y otros reclusos. El comportamiento sexual inapropiado se define como una conducta verbal o física percibida como una propuesta, acto o amenaza sexual. Los ejemplos de conducta sexual inapropiada de los reclusos incluyen: mostrar materiales sexualmente explícitos; hacer bromas, comentarios, propuestas y gestos sexualmente sugerentes; y participar en acoso, exposición indecente, masturbación o contacto físico. Los reclusos que participen en este tipo de comportamiento serán disciplinados y sancionados en consecuencia, a través del proceso de disciplina de reclusos.

### **Disciplina**

El programa de disciplina para reclusos ayuda a garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de todos los reclusos. Las violaciones de las reglas y regulaciones de la BOP son manejadas por el Comité de Disciplina de la Unidad (UDC, por sus siglas en inglés) y, para violaciones más graves, el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO, por sus siglas en inglés). Al llegar a una institución, se informa a los reclusos sobre las normas y reglamentos y se les entregan copias de los Actos Prohibidos y las Sanciones Disponibles, así como los reglamentos locales.

### **Información de Disciplina del Recluso**

Cuando un miembro del personal sea testigo o crea razonablemente que un recluso ha cometido un acto prohibido, un miembro del personal emitirá un informe de incidente, una copia escrita de los cargos contra un recluso. El informe del incidente normalmente se entregará al recluso dentro de las 24 horas posteriores al momento en que el personal se dio cuenta de la participación del recluso en el incidente. Si el incidente se remite para enjuiciamiento, el informe del incidente se entrega al final del siguiente día hábil después de que se haya liberado para su procesamiento administrativo. Se puede intentar una resolución informal del incidente en cualquier etapa del proceso disciplinario. Si se logra una resolución informal, el informe del incidente se eliminará del archivo central del recluso.



Se recomienda una resolución informal para todas las infracciones en las categorías de gravedad moderada y baja. El personal puede suspender los procedimientos disciplinarios hasta por dos semanas calendario mientras se lleva a cabo una resolución informal. Si no se logra una resolución informal, el personal restablecerá el proceso disciplinario en la etapa en la que fueron suspendidos. Las infracciones en las categorías de alta y máxima gravedad no pueden resolverse de manera informal y deben enviarse al DHO para su disposición final.

### **Audiencia Inicial**

A los reclusos normalmente se les otorgará una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del informe del incidente, excluyendo el día en que se emitió, los fines de semana y los días festivos. El Alcaide debe aprobar, por escrito, cualquier prórroga de más de cinco (5) días. El recluso tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y puede hacer declaraciones y presentar prueba documental. El UDC debe dar su decisión por escrito al recluso al cierre del siguiente día laboral. La UDC puede realizar determinaciones sobre infracciones de gravedad moderada y baja. El UDC remitirá automáticamente las infracciones de mayor y mayor gravedad al DHO para su disposición final.

### **Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO)**

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) lleva a cabo audiencias disciplinarias sobre todos los actos prohibidos de alta y máxima gravedad y otras infracciones referidas por el UDC en los niveles de gravedad moderada y baja. El DHO no podrá conocer de ningún caso no remitido por la UDC. Al recluso se le proporcionará una notificación por escrito anticipada de los cargos no menos de 24 horas antes de la comparecencia del recluso ante el DHO. Los reclusos pueden renunciar a este requisito. Los reclusos pueden comparecer ante el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, por videoconferencia o conferencia telefónica). El Alcaide proporciona un miembro del personal de tiempo completo para representar a un recluso, si así lo solicita. Un recluso puede hacer declaraciones y presentar pruebas documentales en su nombre. El recluso puede solicitar que los testigos comparezcan en la audiencia del DHO para brindar declaraciones. El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relacionada con los cargos y que estén razonablemente disponibles. El DHO solicitará una declaración de todos los testigos no disponibles cuyo testimonio se considere relevante. Los reclusos no pueden interrogar a un testigo en la audiencia; sin embargo, el representante del personal y/o el DHO interrogarán a los testigos. Un recluso puede presentar una lista de preguntas para los testigos al DHO si no hay un representante del personal. Un recluso tiene derecho a estar presente durante la audiencia de DHO, excepto durante las deliberaciones. El recluso acusado puede ser excluido durante las comparecencias de testigos externos o cuando la seguridad de la institución pueda verse comprometida. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa o disposición cuando el caso no amerita la participación del DHO, o puede remitir un informe de incidente para una mayor investigación o revisión. El DHO le dará al recluso una copia escrita de la decisión y disposición, normalmente dentro de los 15 días de la decisión.

### **Apelaciones de Acciones Disciplinarias**

Las apelaciones de todas las acciones disciplinarias se pueden hacer a través del Programa de Remedios Administrativos. El oficial de revisión inicial de la UDC es el Alcaide. La decisión del DHO es final y está sujeta a revisión únicamente por parte del Director Regional a través del programa de Remedio Administrativo. Las apelaciones se hacen al Director Regional (BP-230) y al Abogado General (BP-231).

En la apelación, la autoridad de revisión (Alcaide, Director Regional o Abogado General) considera:

- Si el UDC o el DHO cumplieron sustancialmente con las normas sobre disciplina de los reclusos.
- Si el UDC o el DHO basaron su decisión en hechos. Si hay pruebas contradictorias, si la decisión se basó en el mayor peso de la prueba.
- Si se impuso una sanción adecuada para el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

**Estado de unidad de vivienda especial**

Las Unidades de Vivienda Especiales (SHU, por sus siglas en inglés) son unidades de vivienda en instituciones BOP donde los reclusos están separados de manera segura de la población general de reclusos y pueden ser alojados solos o con otros reclusos. SHU ayuda a garantizar la seguridad, la protección y el funcionamiento ordenado de las instalaciones correccionales, y protege al público proporcionando asignaciones de vivienda alternativas para los reclusos retirados de la población general.

Cuando se le coloca en la SHU, se encuentra en estado de detención administrativa (A/D) o en estado de segregación disciplinaria (D/S, por sus siglas en inglés).

**Estado de detención administrativa (A/D, por sus siglas en inglés)**

A/D es un estado administrativo que lo aleja de la población general cuando es necesario para garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de las instalaciones correccionales, o para proteger al público. El estado de detención administrativa no es punitivo y puede ocurrir por una variedad de razones.

Es posible que se le coloque en estado A/D por las siguientes razones:

(a) Pendiente de Clasificación o Reclasificación: Usted es un compromiso nuevo pendiente de clasificación o en revisión para Reclasificación. Esto incluye a los reclusos recién llegados del autobús, del puente aéreo y del Servicio de Alguaciles de EE. UU.

(b) Estado de Reserva: Usted se encuentra en estado de reserva durante la transferencia a una institución designada u otro destino.

(c) Retiro de la Población General: Su presencia en la población general representa una amenaza para la vida, la propiedad, usted mismo, el personal, otros reclusos, el público o la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución y:

- (1) Investigación: está bajo investigación o está esperando una audiencia por posiblemente violar una regulación de la Oficina o una ley penal;
- (2) Transferencia: Está pendiente de transferencia a otra institución;
- (3) Casos de protección: usted solicitó, o el personal determinó, que necesita un estado de detención administrativa para su propia protección; o
- (4) Detención posterior a la disciplina: está terminando el confinamiento en estado de segregación disciplinaria y su regreso a la población general amenazaría la seguridad y el funcionamiento ordenado de un centro penitenciario o la seguridad pública.

Cuando se le coloca en estado A/D, recibirá una copia de la orden de detención administrativa, normalmente dentro de las 24 horas, detallando los motivos de su colocación. Sin embargo, cuando se le coloca en estado A/D pendiente de clasificación o mientras se encuentra en estado remanente, no recibirá una orden de detención administrativa.

En el estado A/D, normalmente se le permite una cantidad razonable de propiedad personal y acceso razonable al economato.

#### **Estado de segregación disciplinaria (D/S)**

D/S es un estado punitivo impuesto solo por un Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO, por sus siglas en inglés) como sanción por cometer un acto prohibido. Cuando se le coloca en estado D/S, como sanción por violar las normas de la BOP, el DHO le informará al final de su audiencia disciplinaria.

En estado D/S, su propiedad personal será incautada, con la excepción de materiales de lectura/escritura limitados y artículos religiosos. Sus privilegios de economato también pueden ser limitados. En cualquiera de los dos estados, su cantidad de propiedad personal puede estar limitada por razones de seguridad contra incendios o saneamiento. El Alcaide puede modificar la cantidad y tipo de propiedad personal permitida. La propiedad personal puede ser limitada o retenida por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso no autorizado de cualquier artículo autorizado puede resultar en la restricción del artículo. Si hay numerosos usos indebidos de un artículo autorizado, el Alcaide puede determinar que el artículo no se entregará en la SHU.

El personal del programa, incluido el personal de la unidad, hará arreglos para visitar a los reclusos en una SHU dentro de un tiempo razonable después de recibir la solicitud del recluso. Un miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle la atención médica necesaria. Mientras esté en SHU, puede continuar tomando sus medicamentos recetados. Además, después de cada 30 días calendario de colocación continua en el estado A/D o D/S, un miembro del personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

### **LIBERACIÓN**

#### **Cálculo de sentencias**

El Centro de Designación y Cómputo de Sentencias (DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cálculo de las sentencias de los reclusos. El equipo de su unidad le entregará una copia del cálculo de su sentencia cuando la haya completado. Cualquier pregunta sobre el buen tiempo, el crédito por tiempo en la cárcel, la elegibilidad para la libertad condicional, las fechas de término completo, las fechas de liberación o los períodos de supervisión se pueden discutir durante la jornada de puertas abiertas de CSD/Records. Las "puertas abiertas" se llevan a cabo los martes y jueves de 11:00 a.m. a 12:00 p.m. en el edificio 207.

#### **Multas y Costos**

Además del tiempo en la cárcel, el tribunal puede imponer multas y/o costos comprometidos o no comprometidos. Las multas cometidas significan que el recluso permanecerá en prisión hasta que pague la multa, haga arreglos para pagar la multa o califique para la liberación según las disposiciones del Título 18 USC, Sección 3569 (Descarga de recluso indigente). Las multas no comprometidas no tienen condición de prisión con base en el pago de multas o costas. No se requieren pagos por una multa o costo no comprometido para la liberación de la prisión o la transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

### **Detenciones**

El personal de administración de casos puede brindar asistencia a los infractores en sus esfuerzos para que se eliminen las detenciones en su contra, ya sea retirando los cargos, restaurando el estado de libertad condicional o libertad condicional, o mediante arreglos para el servicio simultáneo de la sentencia estatal. El grado en que el personal puede ayudar en asuntos como estos dependerá de las circunstancias individuales.

La Ley de Acuerdo Interestatal sobre Detenciones (IADA, por sus siglas en inglés) permite la disposición de cargos, acusaciones, información o quejas no juzgadas que hayan sido presentadas como detención por parte de los estados. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia y cualquier estado o territorio de los EE.UU. que haya codificado la IADA en sus estatutos han sido identificados como estados parte. Los estados de Mississippi y Louisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido a la IADA hasta la fecha.

### **Tiempo por Buena Conducta**

Esto se aplica a los reclusos condenados por un delito cometido a partir del 1 de noviembre de 1987, en virtud de la Ley de reforma de sentencias de 1984 (SRA, por sus siglas en inglés), la Ley de aplicación de la ley para el control de delitos violentos (VCCLEA, por sus siglas en inglés) o la Ley de reforma de litigios penitenciarios (PLRA, por sus siglas en inglés).

La SRA se convirtió en ley el 1 de noviembre de 1987. Los dos cambios más significativos realizados en los estatutos de sentencia se refieren a cuestiones de tiempo por buena conducta y libertad condicional. No hay disposiciones para la libertad condicional bajo la SRA. El único tiempo por buena conducta disponible bajo la SRA es 54 días de tiempo de buena conducta (GCT, tiempo por buena conducta, por sus siglas en inglés) por cada año cumplido en la sentencia. No se aplica el GCT a cadenas perpetuas ni a sentencias de 1 año o menos. El tiempo por buena conducta no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido en la sentencia, y puede otorgarse en parte o en su totalidad, dependiendo del comportamiento durante el año. Una vez otorgado, el GCT ganado bajo la SRA se otorga y no se puede perder en un momento posterior.

Para los reclusos condenados bajo la VCCLEA, por delitos cometidos desde el 13 de septiembre de 1994 hasta el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido en la sentencia no se otorgarán si el recluso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el recluso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

Para los reclusos sentenciados bajo la PLRA, por delitos cometidos a partir del 26 de abril de 1996, el GCT obtenido por el tiempo dedicado al servicio de la sentencia no se otorga. Además, si un recluso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el recluso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED, solo se obtendrán 42 días de GCT por cada año en el servicio de la sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

La cantidad de GCT que un recluso es elegible para recibir se basa en la cantidad de tiempo cumplido en la sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

**LAS DISCUSIONES DE TIEMPO POR BUENA CONDUCTA A CONTINUACIÓN NO SE APLICAN A LOS RECLUSOS SENTENCIADOS BAJO LAS NUEVAS NORMAS DE SENTENCIA.**

**Tiempo por Buena Conducta**

El tiempo por buena conducta otorgado por el BOP bajo los estatutos promulgados antes del 1 de noviembre de 1987, tiene el efecto de reducir el término establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha en que la liberación será obligatoria si el infractor no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La Comisión de Libertad Condicional, al fijar una fecha de libertad condicional, también puede considerar el comportamiento por el cual se concede el tiempo por buena condena.

**Tiempo por Buena Conducta Reglamentario**

Según el Código 4161 del Título 18 de los EE.UU., un infractor sentenciado a un término definido de seis meses o más tiene derecho a una deducción de su término, calculada de la siguiente manera, si el infractor ha observado fielmente las reglas de la institución

6 meses a 1 año	-	5 días por mes
Mas de un año, menos de 3 años	-	6 días por mes
Al menos 3 años, menos de 5 años	-	7 días por mes
Al menos 5 años, menos de 10 años	-	8 días por mes
10 años o más	-	10 días por mes

Al comienzo de la sentencia de un recluso, se acredita la cantidad total de tiempo por buena conducta reglamentario, sujeto a decomiso si el recluso comete infracciones disciplinarias.

**LO SIGUIENTE SE APLICA SOLO A LOS RECLUSOS SENTENCIADOS POR UN DELITO COMETIDO ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1987.**

**Tiempo extra por buena conducta**

La Oficina de Prisiones otorga crédito adicional de tiempo extra por buena conducta por realizar un servicio excepcionalmente meritorio, desempeñar deberes de gran importancia o por un empleo en una Industria o Campamento. Un recluso puede ganar solo un tipo de premio por tiempo por buena conducta a la vez (por ejemplo, un recluso que gana tiempo por buena conducta industrial o de campamento no es elegible para un tiempo por buena conducta meritorio), con la excepción de que se puede otorgar un premio de suma global además de otro tiempo extra por buena conducta. Ni el Alcaide ni el DHO pueden perder o retener el tiempo extra por buena conducta.

El Alcaide puede desautorizar o terminar la concesión de cualquier tipo de tiempo extra por buena conducta (excepto las recompensas de suma global), pero solo en un contexto no disciplinario y solo con la recomendación del personal. El DHO puede rechazar o cancelar la concesión de cualquier tipo de tiempo extra por buena conducta (excepto premios de suma global) como sanción disciplinaria. Una vez que finaliza la concesión del tiempo por buena conducta meritorio, el Alcaide debe aprobar una nueva recomendación del personal para que la concesión vuelva a comenzar. Una anulación significa que un recluso no recibe un premio de tiempo extra por buena conducta por solo un mes calendario. Una anulación debe ser por la cantidad total de tiempo extra por buena conducta para ese mes calendario. No puede haber denegación parcial. Una decisión de anular o cancelar el tiempo extra por buena conducta no puede suspenderse hasta que se considere en el futuro. Una adjudicación retroactiva de tiempo por buena conducta meritorio no puede incluir

un mes en el que el tiempo por buena conducta adicional haya sido rechazado o cancelado.

#### **Tiempo por buena conducta en Centros de Reingreso Residencial**

El tiempo extra por buena conducta para un recluso en un centro de reingreso residencial federal o contratado se otorga automáticamente a partir de la llegada a esa instalación y continúa mientras el recluso esté confinado en el centro, a menos que se rechace la concesión.

#### **Tiempo por buena conducta en Campamentos**

A un recluso asignado a un campamento se le otorga automáticamente tiempo extra por buena conducta, a partir de la fecha de compromiso con el campamento y continuando mientras el recluso esté asignado al campamento, a menos que se rechace el premio.

#### **Premios de suma global**

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Alcaide la aprobación de un recluso para una suma global de tiempo extra por buena conducta. Tales recomendaciones deben ser para un acto o servicio excepcional que no sea parte de un deber regularmente asignado. El Alcaide puede otorgar premios de suma global de tiempo extra por buena conducta de no más de treinta (30) días. Cualquier recomendación por más de 30 días, con la que el Alcaide esté de acuerdo, se remitirá al Director Regional para su aprobación final.

#### **Procedimientos de tiempo por buena conducta**

El tiempo extra por buena conducta se otorga a una tasa de tres días por mes durante los primeros doce meses, y a una tasa de cinco días por mes a partir de entonces (es decir, los primeros doce meses, como se indica, significan 11 meses y 30 días -día por día - de ganar tiempo extra por buena conducta antes de que un recluso pueda comenzar a ganar cinco días por mes).

#### **Libertad condicional**

La libertad condicional es la liberación del encarcelamiento bajo las condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de EE. UU. La libertad condicional no es un perdón o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional de EE. UU. hasta el vencimiento de su mandato completo.

A los reclusos federales sentenciados antes de 1987 normalmente se les permite la oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días posteriores al compromiso (EXENCIONES: reclusos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y reclusos con una elegibilidad mínima de libertad condicional de diez años). Los reclusos sentenciados en el Tribunal Superior del Distrito de Columbia que son elegibles para la libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de la fecha de elegibilidad para la libertad condicional.

Si el recluso elige no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional para la audiencia inicial, se debe otorgar una renuncia al administrador del caso antes de la audiencia de libertad condicional programada. Esta renuncia formará parte del expediente de la Comisión de Libertad Condicional y del expediente central del recluso.

Todos los reclusos que previamente renunciaron a una audiencia de libertad condicional son elegibles para comparecer ante la Junta de Libertad Condicional en

cualquier audiencia programada regularmente después de renunciar. La solicitud para una audiencia de libertad condicional debe hacerse por lo menos 60 días antes del primer día del mes de las audiencias. La Junta de Libertad Condicional lleva a cabo audiencias en la mayoría de las instituciones de la Oficina cada dos meses. Las solicitudes a la Comisión de Libertad Condicional para una audiencia son responsabilidad del recluso, pero en ciertos casos el Equipo de la Unidad ayudará al recluso si es necesario. Los formularios de solicitud se pueden obtener del administrador de casos.

Después de la audiencia, se informará al recluso de la decisión tentativa alcanzada en el caso por los examinadores de la audiencia. Las recomendaciones del examinador de audiencia deben ser confirmadas por la Oficina Regional de la Junta de Libertad Condicional. Esta confirmación generalmente demora de tres a cuatro semanas y se realiza por correo en un formulario llamado Notificación de acción. Los reclusos federales pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional obteniendo los formularios apropiados del Administrador de casos. Los reclusos con un caso del Tribunal Superior del Distrito de Columbia no pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional. Si se le otorga una fecha de libertad condicional provisional (una fecha de libertad condicional más de seis meses después de la audiencia), se enviará un informe de progreso de la libertad condicional a la Junta de Libertad Condicional de tres a seis meses antes de la fecha de libertad condicional.

La libertad condicional se puede conceder a una orden de detención o con el propósito de deportación. El recluso debe tener una residencia y un empleador aprobados previos a la libertad condicional.

#### **Colocación en un Centro de Reingreso Residencial**

Los reclusos que están a punto de ser liberados y que necesitan ayuda para obtener un trabajo, residencia u otros recursos comunitarios, pueden ser transferidos a un Centro de Reingreso Residencial (RRC, por sus siglas en inglés).

La Subdivisión de Gestión de Reingreso Residencial de la Oficina, dentro de la División de Servicios de Reingreso, desarrolla y administra contratos para programas comunitarios y sirve como enlace local de la Oficina con los tribunales federales, el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos, correcciones estatales y locales, y una variedad de grupos comunitarios.

El Administrador Regional de Gestión de la Reinserción Residencial supervisa los servicios prestados a los delincuentes alojados en instalaciones contratadas y que participan en programas especializados en la comunidad. El Administrador de Reinserción Residencial (RRM) vincula a la BOP con los tribunales estadounidenses, otras agencias federales, los gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicado estratégicamente en todo el país, el RRM es responsable de desarrollar y mantener una variedad de instalaciones y programas contratados, trabajando bajo la supervisión del administrador regional apropiado.

Los programas comunitarios tienen dos énfasis principales: los programas residenciales basados en la comunidad proporcionados por los CRR y los programas que proporcionan supervisión intensiva no residencial a los delincuentes en la comunidad.

#### **Programas Residenciales Basados en la Comunidad**

Los programas residenciales basados en la comunidad disponibles incluyen tanto los típicos RRC como los programas de liberación laboral proporcionados por los centros de detención locales. Los RRC proporcionan una residencia adecuada, programas

estructurados, colocación laboral y asesoramiento mientras supervisan las actividades del infractor. También brindan pruebas y asesoramiento sobre drogas, y control y tratamiento del alcoholismo. Mientras están en estos programas, los infractores empleados deben pagar subsistencia para ayudar a sufragar el costo de su confinamiento. La tasa de pago del recluso durante la residencia en RRC es el 25 por ciento del ingreso bruto del recluso.

La mayoría de los programas residenciales basados en la comunidad del BOP se prueban en los RRC. Estas instalaciones tienen un contrato con la BOP para proporcionar programas correccionales residenciales cerca de la comunidad de origen del infractor. Los RRC se utilizan principalmente para tres tipos de infractores:

- Los que están a punto de salir de una institución BOP, como un servicio de transición mientras el infractor encuentra un trabajo, localiza un lugar para vivir y restablece los lazos familiares.
- Aquellos bajo supervisión de la comunidad que necesitan orientación y servicios de apoyo más allá de lo que proporcionado bajo la supervisión regular de la libertad condicional de EE.UU.
- Los que cumplen penas cortas de prisión y penas de confinamiento comunitario.

Cada RRC ahora proporciona dos componentes dentro de una instalación, un componente preliminar y un componente de correcciones comunitarias. El componente previo a la liberación ayuda a los infractores a hacer la transición de un entorno institucional a la comunidad, o como un recurso mientras están bajo supervisión. A excepción del empleo y otras actividades requeridas, los reclusos en este segundo, y más restrictivo componente, deben permanecer en el RRC, donde se brindan actividades de recreación, visitas y otras actividades internas.

La otra opción para la programación residencial basada en la comunidad son los centros de detención locales. Algunas cárceles y centros de detención locales se utilizan para confinar a los infractores que cumplen sentencias cortas. Muchos tienen programas de liberación laboral en los que un infractor trabaja en la comunidad durante el día y regresa a la institución por la noche. Estas instalaciones también se pueden usar para los infractores sentenciados a términos de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos cortos. Algunas de estas instalaciones locales tienen programas de liberación laboral similares al componente de correcciones comunitarias en un RRC, que sirven para facilitar la transición de la institución a la comunidad.

### **La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad Infantil**

La Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh (Pub.L. 109-248) se convirtió en ley el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los delincuentes sexuales en 3 niveles y exige que los delincuentes del Nivel 3 actualicen su paradero cada 3 meses. Hace que no registrarse y actualizar la información sea un delito grave. También crea un registro nacional de delincuentes sexuales e instruye a cada estado y territorio a aplicar criterios idénticos para publicar datos de delincuentes en Internet (es decir, nombre del delincuente, dirección, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.).

### **Conclusión**

Con suerte, esta información ayudará a los reclusos durante su encarcelamiento y ayudará a aclarar cualquier inquietud que puedan tener. Los nuevos compromisos deben sentirse libres de pedir ayuda a cualquier miembro del personal, particularmente al personal de la unidad. Para las personas que aún no están bajo custodia y a quienes se les ha entregado esta publicación para prepararse para el



internamiento, el RRM de la BOP o el personal de la institución a la que han sido designados pueden ayudar a aclarar cualquier otra inquietud.

## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL RECLUSO

### DERECHOS

1. Tiene derecho a esperar que se le trate de manera imparcial y justa de la misma manera.
2. Tiene derecho a ser informado de las normas, procedimientos y horarios relativos al funcionamiento de la institución.
3. Tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa, y de culto religioso voluntario.
4. Tiene derecho a la atención de la salud, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama y ropa adecuadas, y un horario de lavandería para la limpieza de la misma, la oportunidad de ducharse regularmente, ventilación adecuada para calentarse y aire fresco, un período de ejercicio regular, baño artículos y tratamientos médicos y dentales.
5. Tiene derecho a visitar y mantener correspondencia con familiares y amigos, y mantener correspondencia con miembros de los nuevos medios de acuerdo con las reglas de la Oficina y las pautas de la institución.
6. Tiene derecho a acceso sin restricciones y confidencial a los tribunales por correspondencia (sobre asuntos tales como la legalidad de su condena, asuntos civiles, casos penales pendientes y las condiciones de su encarcelamiento).

### RESPONSABILIDADES

1. Usted es responsable de tratar a los reclusos y al personal de manera adecuada por parte de todo el personal.
2. Usted tiene la responsabilidad de conocerlos y cumplirlos.
3. Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este sentido.
4. Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, seguir el horario de lavado y ducha, mantener las viviendas ordenadas y limpias, mantener su área libre de contrabando y buscar atención médica y dental cuando la necesite.
5. Es su responsabilidad comportarse correctamente durante las visitas. No participará en conductas inapropiadas durante las visitas que incluyan actos sexuales e introducción de contrabando, y no violará la ley o las pautas de la Oficina a través de la correspondencia.
6. Usted tiene la responsabilidad de presentar ante el tribunal sus peticiones, preguntas y problemas de manera honesta y justa.

7. Tiene derecho a la asesoría legal de un abogado de su elección mediante entrevistas y correspondencia.
  8. Tiene derecho a participar en el uso de materiales de referencia de la biblioteca de leyes para ayudarlo a resolver problemas legales. También tiene derecho a recibir ayuda cuando esté disponible a través de un programa de asistencia legal.
  9. Tiene derecho a una amplia gama de materiales de lectura con fines educativos y para su propio disfrute. Estos materiales pueden incluir revistas y periódicos enviados desde la comunidad, con ciertas restricciones.
  10. Tiene derecho a participar en la educación, la formación profesional y el empleo en la medida de los recursos disponibles y de acuerdo con tus intereses, necesidades y capacidades.
  11. Tiene derecho a usar sus fondos para compras de economato y otras compras, de acuerdo con la seguridad y el buen orden de la institución.
7. Es su responsabilidad utilizar los servicios de un abogado de manera honesta y justa.
  8. Es su responsabilidad utilizar estos recursos de acuerdo con los procedimientos y el horario prescrito y respetar los derechos de otros reclusos al uso de los materiales y la asistencia.
  9. Es su responsabilidad buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal, sin privar a otros de su derecho igualitario al uso del material.
  10. Tiene la responsabilidad de aprovechar las actividades que pueden ayudarlo a vivir una vida exitosa y respetuosa de la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se espera que cumpla con las normas que rigen el uso de tales actividades.
  11. Tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras y legales, incluidas, entre otras, las evaluaciones, multas y restituciones impuestas por el DHO y el tribunal. También tiene la responsabilidad de hacer uso de su fondo de manera coherente con sus planes de liberación, las necesidades de su familia y otras obligaciones que pueda tener.

**ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES****ACTOS PROHIBIDOS DE MÁXIMA GRAVEDAD**

- 100 Asesinato.
- 101 Agredir a cualquier persona, o un asalto armado en el perímetro seguro de la institución (un cargo por agredir a cualquier persona en este nivel se utilizará solo cuando se haya intentado o logrado una lesión física grave).
- 102 Escapar de la escolta; escapar de cualquier institución segura o no segura, incluido el confinamiento comunitario; escapar de un programa o actividad comunitaria sin escolta; escapar del exterior de una institución segura.
- 103 Prender fuego (acusado de este acto en esta categoría solo cuando se determina que representa una amenaza para la vida o una amenaza de daño corporal grave o en apoyo de un acto prohibido de mayor gravedad, por ejemplo, en apoyo de un motín o escape; de lo contrario el cargo está debidamente clasificado Código 218, o 329).
- 104 Posesión, fabricación o introducción de una pistola, arma de fuego, arma, instrumento afilado, cuchillo, sustancia química peligrosa, explosivo, munición o cualquier instrumento utilizado como arma.
- 105 Disturbios.
- 106 Animar a otros a amotinarse.
- 107 Toma de rehenes.
- 108 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas que probablemente se utilicen en un escape o intento de escape o que sirvan como armas capaces de causar daño corporal grave a otros; o que sean peligrosas para la seguridad institucional o la seguridad personal; ej., hoja de sierra para metales, chalecos antibalas, mapas, cuerdas hechas a mano u otra parafernalia de escape, teléfono portátil, buscapersonas u otro dispositivo electrónico).
- 110 Negarse a proporcionar una muestra de orina; negarse a respirar en un alcoholímetro; negarse a participar en otras pruebas de abuso de drogas.
- 111 Introducción o fabricación de narcóticos, marihuana, drogas, alcohol, estupefacientes o parafernalia relacionada, no recetados para el individuo por el personal médico.
- 112 Uso de cualquier narcótico, marihuana, drogas, alcohol, estupefacientes o parafernalia relacionada, no recetados para el individuo por el personal médico.
- 113 Posesión de cualquier narcótico, marihuana, drogas, alcohol, estupefacientes o parafernalia relacionada, no prescrita para el individuo por el personal médico.

- 114 Agresión sexual de cualquier persona, que implique contacto no consentido por la fuerza o amenaza de fuerza.
- 115 Destruir y/o desechar cualquier artículo durante un registro o intento de registro.
- 196 Prohibido el uso del correo para fines ilegales o para cometer o fomentar un acto de categoría mayor.
- 197 Uso del teléfono para un propósito ilegal o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría más alta.
- 198 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones como otro acto prohibido de mayor gravedad. Este cargo se utilizará únicamente cuando otro cargo de mayor gravedad no sea exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de mayor gravedad enumerados.
- 199 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de mayor gravedad. Este cargo se utilizará únicamente cuando otro cargo de mayor gravedad no sea exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de mayor gravedad enumerados

#### **ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA**

- 200 Escapar de un destacamento de trabajo, institución no segura u otro confinamiento no seguro, incluido el confinamiento comunitario, con posterior regreso voluntario a la custodia de la Oficina de Prisiones dentro de las cuatro horas.
- 201 Pelear con otra persona.
- 203 Amenazar a otro con daño corporal o cualquier otra ofensa.
- 204 Extorsión; chantaje; proteccion; exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros, para evitar daños corporales, o bajo amenaza de delatar.
- 205 Participar en actos sexuales.
- 206 Hacer proposiciones o amenazas sexuales a otro.
- 207 Usar un disfraz o una máscara.
- 208 Posesión de cualquier dispositivo de seguridad o ganzúa no autorizado, o manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de seguridad (incluidas las llaves), o destrucción, alteración, interferencia, uso indebido o daño de cualquier dispositivo, mecanismo o procedimiento de seguridad.
- 209 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- 211 Posesión de ropa de cualquier oficial o personal.
- 212 Participar o alentar una manifestación grupal.

- 213 Animar a otros a negarse a trabajar o a participar en un paro laboral.
- 216 Dar u ofrecer a un funcionario o miembro del personal un soborno, o cualquier cosa de valor.
- 217 Dar dinero o recibir dinero de cualquier persona con el propósito de introducir contrabando o cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- 218 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, que tenga un valor superior a \$100.00, o destruir, alterar o dañar los dispositivos de seguridad (por ejemplo, alarmas contra incendios), independientemente del valor financiero.
- 219 Robar; robo (incluidos los datos obtenidos mediante el uso no autorizado de un dispositivo de comunicación, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas o impresiones de computadora u otro equipo automatizado en el que se almacenan los datos).
- 220 Demostrar, practicar o usar artes marciales, boxeo (excepto el uso de un saco de boxeo), lucha libre u otras formas de encuentro físico, o ejercicios o ejercicios militares (excepto los ejercicios autorizados por el personal).
- 221 Estar en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso del personal.
- 224 Agredir a cualquier persona (un cargo de este nivel se usa cuando un recluso ha intentado o logrado lesiones físicas menos graves o contacto).
- 225 Acechar a otra persona mediante una conducta reiterada que la hostigue, alarme o moleste, previa advertencia de que cese en tal conducta.
- 226 Posesión de propiedad robada.
- 227 Negarse a participar en una prueba o examen físico requerido no relacionado con pruebas de abuso de drogas (por ejemplo, ADN, VIH, tuberculosis).
- 228 Tatuaje o automutilación.
- 229 Agresión sexual de cualquier persona, que implica contacto físico no consentido sin fuerza o amenaza de fuerza.
- 231 Solicitar, demandar, presionar o crear intencionalmente una situación que haga que un recluso produzca o muestre sus propios documentos judiciales para cualquier propósito no autorizado a otro recluso.
- 296 Uso del correo para abusos que no sean actividades delictivas que eludan los procedimientos de control del correo (p. ej., uso del correo para cometer o promover un acto prohibido de categoría alta, abuso especial del correo; escribir cartas en clave; ordenar a otros que envíen, envíen o recibir una carta o correo a través de medios no autorizados; enviar correspondencia a otros reclusos sin autorización; enviar correspondencia a una dirección específica con instrucciones o con la intención de enviar la correspondencia a una persona no autorizada; y

usar una dirección de retorno ficticia en un intento de enviar o recibir correspondencia no autorizada).

- 297 Uso del teléfono para abusos que no sean actividades ilegales que eludan la capacidad del personal para controlar la frecuencia del uso del teléfono, el contenido de la llamada o el número llamado; o para cometer o promover un acto prohibido de alta categoría.
- 298 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones como otro acto prohibido de alta gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de alta gravedad no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de alta gravedad enumerados.
- 299 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de alta gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de alta gravedad no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de alta gravedad enumerados.

#### **ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA**

- 300 Exposición indecente.
- 302 Mal uso de medicamento autorizado.
- 303 Posesión de dinero o divisas, a menos que esté específicamente autorizado, o en exceso de la cantidad autorizada.
- 304 Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor con fines de lucro o mayor rendimiento.
- 305 Posesión de cualquier cosa no autorizada para retención o recepción por el recluso, y no entregada a él por los canales regulares.
- 306 Negarse a trabajar o a aceptar una asignación de programa.
- 307 Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal (puede categorizarse y acusarse en términos de mayor severidad, de acuerdo con la naturaleza de la orden que se desobedece, p. negarse a obedecer una orden que fomente una pelea se imputaría como 201, Pelea; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se ordena como parte de una prueba de abuso de drogas se imputaría como 110).
- 308 Violar una condición de una licencia.
- 309 Violar una condición de un programa comunitario.
- 310 Ausencia injustificada del trabajo o cualquier asignación del programa.
- 311 No realizar el trabajo según las instrucciones del supervisor.
- 312 Insolencia hacia un miembro del personal.
- 313 Mentir o proporcionar una declaración falsa a un miembro del personal.

- 314 Falsificación, falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo de identificación, dinero, valor o papel oficial (puede clasificarse en términos de mayor gravedad según la naturaleza del elemento que se reproduce, por ejemplo, falsificación de documentos de liberación para efectuar el escape, Código 102).
- 315 Participar en una reunión no autorizada.
- 316 Estar en un área no autorizada sin autorización del personal.
- 317 Incumplimiento de las normas de seguridad o saneamiento (incluidas las normas de seguridad, instrucciones químicas, herramientas, hojas MSDS, normas OSHA).
- 318 Usar cualquier equipo o maquinaria sin autorización del personal.
- 319 Usar cualquier equipo o maquinaria en contra de las instrucciones o normas de seguridad publicadas.
- 320 No ponerse de pie para el conteo.
- 321 Interferir con el conteo.
- 324 Apuestas.
- 325 Preparar o realizar un pozo de apuestas.
- 326 Posesión de parafernalia de juego.
- 327 Contactos no autorizados con el público.
- 328 Dar dinero o cualquier cosa de valor a, o aceptar dinero o cualquier cosa de valor de otro recluso o cualquier otra persona sin la autorización del personal.
- 329 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, que tenga un valor de \$100.00 o menos.
- 330 Ser antihigiénico o desordenado; no mantener la persona o las habitaciones de acuerdo con los estándares publicados.
- 331 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta, equipo, suministros u otro contrabando no peligroso que no sea peligroso (herramientas que probablemente no se usen en una fuga o intento de fuga, o que sirvan como un arma capaz de causar lesiones corporales graves a los demás, o no peligroso para la seguridad institucional o la seguridad personal) (otro contrabando no peligroso incluye artículos tales como alimentos, cosméticos, artículos de limpieza, aparatos para fumar y tabaco en cualquier forma donde esté prohibido, y suplementos nutricionales/dietéticos no autorizados).
- 332 Fumar donde esté prohibido.
- 333 Realización fraudulenta o engañosa de una prueba de habilidades (por ejemplo, hacer trampa en un GED u otra prueba de habilidades educativas o vocacionales).

- 334 Llevar a cabo un negocio; realizar o dirigir una transacción de inversión sin la autorización del personal.
- 335 Comunicación de afiliación a pandillas; participar en actividades relacionadas con pandillas; posesión de parafernalia que indique afiliación a pandillas.
- 336 Circulación de una petición.
- 396 Uso del correo para abusos que no sean actividades delictivas que no eludan el control del correo; o el uso del correo para cometer o promover un acto prohibido de categoría Moderada.
- 397 Uso del teléfono para abusos que no sean actividades ilegales que no eludan la capacidad del personal para controlar la frecuencia del uso del teléfono, el contenido de la llamada o el número llamado; o para cometer o promover un acto prohibido de categoría Moderada.
- 398 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones más como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de gravedad moderada no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad moderada enumerados.
- 399 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de gravedad moderada no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad moderada enumerados.

#### **ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD BAJA**

- 400 (No debe usarse).
- 402 Simular, fingir enfermedad.
- 404 Usar lenguaje abusivo u obsceno.
- 407 Conducta con un visitante en violación de las regulaciones de la Oficina.
- 409 Contacto físico no autorizado (p. ej., besar, abrazar).
- 498 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones más como otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se debe usar solo cuando otro cargo de gravedad baja no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad baja enumerados.
- 499 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se debe usar solo cuando otro cargo de gravedad baja no es exacto. La conducta



infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad baja enumerados.

**SANCIÓNES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE MÁXIMA GRAVEDAD**

- A. Recomendar la rescisión o retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el tiempo por buena conducta reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no otorgado (hasta el 100 %) y/o terminar o anular el tiempo por buena conducta extra (no se puede suspender una sanción de tiempo por buena conducta extra o tiempo de buena conducta).
- B.1. Anular normalmente entre el 50% y el 75% (27-41 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible para el año (no se puede suspender una sanción de tiempo por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses).
- D. Hacer restitución monetaria.
- E. Multa monetaria.
- F. Pérdida de privilegios (p. ej., visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Remoción del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscar la propiedad personal del recluso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restricción a su vivienda.
- M. Cargos adicionales.

**SANCIÓNES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA**

- A. Recomendar la rescisión o retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el tiempo por buena conducta reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no otorgado hasta el 50 % o hasta 60 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el tiempo por buena conducta adicional (un tiempo por buena conducta adicional o un tiempo de buena conducta no se puede suspender la sanción).  
Ordinariamente, se anula entre el 25% y el 50% (14-27 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible para el año (no se puede suspender una sanción de tiempo por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses).
- D. Hacer restitución monetaria.

- E. Multa monetaria.
- F. Pérdida de privilegios (p. ej., visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscar la propiedad personal del recluso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restricción a su vivienda.
- M. Cargos adicionales.

**SANCIÓNES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA**

- A. Recomendar la rescisión o retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el tiempo por buena conducta reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no adquirido hasta un 25 % o hasta 30 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el tiempo por buena conducta adicional (un tiempo por buena conducta adicional o un tiempo de buena conducta no se puede suspender la sanción). Ordinariamente, se anula hasta el 25% (1-14 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible por año (no se puede suspender una sanción de tiempo por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Hacer restitución monetaria.
- E. Multa monetaria.
- F. Pérdida de privilegios (p. ej., visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de trabajo.
- J. Confiscar la propiedad personal del recluso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restricción a su vivienda.
- M. Cargos adicionales.

**SANCIÓNES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD BAJA**

- B1. Anular normalmente hasta el 25% (1-14 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible por año (para ser utilizado solo cuando se determina que el recluso ha cometido una tercera violación del mismo acto prohibido dentro de los 6 meses) (una sanción de tiempo por buena conducta puede no ser suspendido).
- C. Hacer restitución monetaria.
- D. Multa monetaria.
- E. Pérdida de privilegios (p. ej., visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- F. Cambio de vivienda (cuartos).
- G. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- H. Pérdida de trabajo.
- I. Confiscar la propiedad personal del recluso.
- J. Confiscar el contrabando
- K. Restricción a su vivienda.
- L. Cargos Adicionales

**Cuadro 2. SANCCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REPETITIVOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD**

Nivel de gravedad del acto prohibido	Período de tiempo para la ofensa anterior (mismo código)	Frecuencia de Ofensa Repetida	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad Baja (Nivel 400)	6 meses	2da ofensa  3ra o más ofensas	1. Segregación disciplinaria (hasta 1 mes). 2. Perder el SGT ganado o el GCT no adquirido hasta un 10 % o hasta 15 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el tiempo por buena conducta extra (EGT) (no se puede suspender una sanción de EGT).  Cualquier sanción de nivel de gravedad moderada disponible (serie 300).
Gravedad Moderada (Nivel 300)	12 meses	2da ofensa  3ra o más ofensas	1. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses). 2. Renunciar al SGT ganado o al GCT no adquirido hasta el 37 1/2 % o hasta 45 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el EGT (no se puede suspender una sanción de EGT).  Cualquier sanción de nivel de gravedad alto disponible (serie 200).
Gravedad Alta (Nivel 200)	18 meses	2da ofensa  3ra o más ofensas	1. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses). 2. Renunciar al SGT ganado o al GCT no adquirido hasta el 75 % o hasta 90 días, lo que sea menor, y/o rescindir o anular el EGT (no se puede suspender una sanción de EGT).  Cualquier sanción de máxima gravedad disponible (serie 100).
Máxima Gravedad (Nivel 100)	24 meses	2da o más ofensas	Segregación disciplinaria (hasta 18 meses).

Departamento de Justicia de EE. UU.  
Oficina Federal de Prisiones



Comportamiento Sexualmente Abusivo  
Prevención e Intervención

Un resumen para infractores

**Usted tiene derecho a estar a salvo del comportamiento sexualmente abusivo.**

La Oficina Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero contra el abuso y el acoso sexuales. Mientras esté encarcelado, **nadie tiene derecho a presionarlo para que participe en actos sexuales.**

No tiene que tolerar comportamientos de acoso/abuso sexual o presión para participar en comportamientos sexuales no deseados por parte de otro recluso o miembro del personal. Independientemente de su edad, tamaño, raza, etnia, género u orientación sexual, tiene derecho a estar a salvo de conductas de abuso sexual.

**¿Qué puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?**

Aquí hay algunas cosas que puede hacer para protegerse a sí mismo y a los demás contra el comportamiento de abuso sexual:

- Compórtese con confianza en todo momento. No permita que su emoción (miedo/ansiedad) sea obvia para los demás.
- No acepte regalos o favores de otros. La mayoría de los obsequios o favores vienen con condiciones.

- No acepte una oferta de otro recluso para ser su protector.
- Encuentre un miembro del personal con quien se sienta cómodo hablando de sus temores y preocupaciones.
- ¡Esté alerta! No use sustancias de contrabando como drogas o alcohol; estos pueden debilitar su capacidad para mantenerse alerta y hacer buenos juicios.
- Sea directo y firme si otros le piden que haga algo que no quiere hacer. No dé mensajes contradictorios a otros reclusos con respecto a sus deseos de actividad sexual.
- Permanezca en áreas bien iluminadas de la institución.
- Elija sabiamente a sus asociados. Busque personas que participen en actividades positivas como programas educativos, grupos de psicología o servicios religiosos. Involúcrese en estas actividades.
- Confíe en tus instintos. Si siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea. Si teme por su seguridad, informe sus inquietudes al personal.

#### **¿Qué puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?**

Si tiene miedo o siente que está siendo amenazado o presionado para participar en comportamientos sexuales, debe hablar de sus preocupaciones con el personal. Debido a que este puede ser un tema difícil de discutir, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarlo a lidiar con los problemas en esta área.

Si se siente amenazado de inmediato, acérquese a cualquier miembro del personal y solicite ayuda. Es parte de su trabajo garantizar su seguridad. Si es un miembro del personal el que lo está amenazando, informe sus inquietudes de inmediato a otro miembro del personal en quien confíe o siga los procedimientos para hacer un reporte confidencial.

#### **¿Qué puedes hacer si eres agredido sexualmente?**

Si se convierte en víctima de un comportamiento de abuso sexual, **debe informarlo de inmediato al personal** que le ofrecerá protección contra el agresor. No es necesario que nombre a los reclusos o agresores del personal para recibir asistencia, pero la información específica puede facilitar que el personal sepa cuál es la mejor manera de responder. Continuarás recibiendo protección del agresor, ya sea que lo hayas identificado o no (o estés de acuerdo en testificar en su contra).

Después de denunciar cualquier agresión sexual, se le remitirá de inmediato para un examen médico y una evaluación clínica. Aunque usted quiera limpiarse después del asalto, **es importante ver al personal médico ANTES de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o usar el baño.** El personal médico lo examinará en busca de lesiones que pueden o no ser evidentes para usted. También pueden revisarte para detectar enfermedades de transmisión sexual, embarazo, si corresponde, y recopilar cualquier evidencia física de agresión. Las personas que abusan o agreden sexualmente a los reclusos solo pueden ser disciplinadas y/o enjuiciadas si se denuncia el abuso. **Independientemente de si su agresor es un recluso o un miembro del personal, es importante que comprenda que nunca será disciplinado ni enjuiciado por ser víctima de una agresión sexual.**

### ¿Cómo reportar un incidente de comportamiento sexualmente abusivo?

Es importante que **informe a un miembro del personal si ha sido agredido sexualmente o ha sido víctima de acoso sexual**. Es igualmente importante informar al personal si ha sido testigo de un comportamiento de abuso sexual. Puede decírselo a su administrador de casos, al capellán, al psicólogo, al SIS, al alcaide o a cualquier otro miembro del personal en quien confíe. Se instruye a los miembros del personal de la BOP para que mantengan confidencial la información reportada y solo la discutan con los funcionarios correspondientes cuando sea necesario saber sobre el bienestar del recluso-víctima y para fines de aplicación de la ley o de investigación. Existen otros medios para denunciar de manera confidencial el comportamiento de abuso sexual si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escribir directamente al Alcaide, Director Regional o Director.** Puede enviar al Alcaide una Solicitud del recluso al miembro del personal (solicitud de salida) o una carta que informe el comportamiento de abuso sexual. También puede enviar una carta al Director Regional o al Director de la Oficina de Prisiones. Para garantizar la confidencialidad, utilice procedimientos especiales de correo.
- **Presentar un Recurso Administrativo.** Puede presentar una Solicitud de remedio administrativo (BP-9). Si determina que su queja es demasiado delicada para presentarla ante el Alcaide, tiene la oportunidad de presentar su recurso administrativo directamente ante el Director Regional (BP-10). Puede obtener los formularios de su consejero u otro personal de la unidad.
- **Escribir a la Oficina del Inspector General (OIG, por sus siglas en inglés) que** investiga denuncias de mala conducta del personal por parte de los empleados del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; todas las demás denuncias de abuso/acoso sexual serán remitidas por la OIG a la BOP. OIG es un componente del Departamento de Justicia y no es parte de la Oficina de Prisiones. La dirección es:

**Oficina del Inspector General  
Departamento de Justicia de EE. UU.  
División de Investigaciones  
950 Pennsylvania Avenue N. W.  
Habitación 4706  
Washington, DC 20530**

**Envíe un correo electrónico a la OIG.** Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG haciendo clic en la pestaña Solicitud al personal de TRULINCS y seleccionando el Buzón del Departamento titulado Denuncia de abuso sexual del DOJ. La OIG procesa este método de presentación de informes durante el horario comercial normal, de lunes a viernes. No es una línea directa de 24 horas. Para asistencia inmediata, comuníquese con el personal de la institución.

Nótese, estos correos electrónicos:

- son imposibles de rastrear en la institución local,
- se envían directamente a la OIG
- no se guardará en la lista de "Enviados" de su correo electrónico
- no permitir una respuesta de la OIG,

- Si desea permanecer en el anonimato ante la BOP, debe solicitarlo en el correo electrónico a la OIG.

**Denuncias de terceros.** Cualquier persona puede denunciar este tipo de abusos en su nombre accediendo a la página web pública del BOP, en concreto

[http://www.bop.gov/inmate\\_programs/sa\\_prevention\\_reporting.jsp](http://www.bop.gov/inmate_programs/sa_prevention_reporting.jsp).

### **Comprendiendo el proceso de investigación**

Una vez que se informe el comportamiento de abuso sexual, la BOP y/u otras agencias policiales apropiadas llevarán a cabo una investigación. El propósito de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance del comportamiento abusivo. Es posible que se le pida que dé una declaración durante la investigación. Si se presentan cargos penales, se le puede pedir que testifique durante el proceso penal.

### **Programas de Consejería para Víctimas de Comportamiento de Abuso Sexual**

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del comportamiento sexualmente abusivo. Si usted es víctima de un comportamiento de abuso sexual, ya sea reciente o pasado, puede buscar asesoramiento y/o asesoramiento de un psicólogo o capellán. Consejería de crisis, habilidades de afrontamiento, prevención del suicidio, consejería de salud mental y consejería espiritual están disponibles para usted en esta instalación.

Póngase en contacto con su Centro de Crisis por Violación (RCC) local: Su institución puede tener un Memorando de Entendimiento (MOU) con un RCC local. Si es así, los Servicios de Psicología pueden proporcionarle la información de contacto. Si no existe un MOU, puede buscar servicios a través de los Servicios de Psicología.

### **Programa de Gestión de Reclusos Agresores**

Aquellos que abusan/asaltan/acosan sexualmente a otros mientras están bajo la custodia de la BOP serán disciplinados y procesados con todo el rigor de la ley. Si usted es un recluso agresor, será referido a Servicios Correccionales para monitoreo. Se le remitirá a los Servicios de Psicología para una evaluación del riesgo y las necesidades de tratamiento y manejo. Se documentará el cumplimiento o rechazo del tratamiento y se podrán tomar decisiones con respecto a sus condiciones de confinamiento y liberación. Si siente que necesita ayuda para evitar involucrarse en conductas de abuso sexual, hay servicios psicológicos disponibles.

### **Definiciones de las políticas**

**Actos Prohibidos:** Los reclusos que se involucran en un comportamiento sexual inapropiado pueden ser acusados de seguir los Actos Prohibidos bajo la Política Disciplinaria de Reclusos.

**Código 114/(A): Agresión sexual por la fuerza**

**Código 205/(A): Participar en un acto sexual**

**Código 206/(A): Hacer una propuesta sexual**

**Código 221/(A): Estar en un área no autorizada con un miembro del sexo opuesto**

**Código 229/(A): Agresión sexual sin fuerza**

**Código 300/(A): Exposición indecente**

**Código 404/(A): Uso de lenguaje abusivo u obsceno**

**Mala conducta del personal:** Las Normas de conducta de los empleados prohíben que los empleados participen o permitan que otra persona participe en lenguaje o gestos sexuales, indecentes, profanos o abusivos, y vigilancia visual inapropiada de los reclusos. También está prohibido influir, prometer o amenazar la seguridad, la



custodia, la privacidad, la vivienda, los privilegios, el destacamento de trabajo o el estado del programa de un recluso a cambio de favores sexuales.

**¿Qué es el comportamiento sexualmente abusivo?** De acuerdo con la ley federal (Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003), el comportamiento sexualmente abusivo se define como:

**Violación:** el conocimiento carnal, la sodomía oral o la agresión sexual con un objeto o las caricias sexuales de una persona **POR LA FUERZA** o en contra de la voluntad de esa persona.

El conocimiento carnal, la sodomía oral o la agresión sexual con un objeto o las caricias sexuales de una persona no por la fuerza o contra la voluntad de la persona, cuando la víctima es **incapaz de dar su consentimiento** debido a su juventud o a su estado mental o mental temporal o permanente. incapacidad física.

El conocimiento carnal, la sodomía oral o la agresión sexual con un objeto o las caricias sexuales de una persona logradas mediante la **explotación del miedo o la amenaza** de violencia física o lesiones corporales.

**Conocimiento carnal:** contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración de cualquier tipo, por leve que sea;

**Sodomía oral:** contacto entre la boca y el pene, la boca y la vulva, o la boca y el ano;

**Agresión sexual con un objeto:** el uso de cualquier mano, dedo, objeto u otro instrumento para penetrar, aunque sea levemente, la abertura genital o anal del cuerpo de otra persona (**NOTA:** Esto NO se aplica al personal médico o de custodia involucrado en recopilación de evidencia o tratamiento médico legítimo, ni a la realización de registros de cavidades corporales por parte del proveedor de atención médica para mantener la seguridad dentro de la prisión).

**Acoso sexual:** insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva de un recluso/detenido/residente a otro; o comentarios verbales repetidos o gestos de naturaleza sexual a un recluso/detenido/residente por parte de un miembro del personal/contratista/voluntario, incluidas referencias degradantes al género, comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje o gestos obscenos.

**Caricias sexuales:** tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona (incluidos los genitales, el ano, la ingle, los senos, la parte interna del muslo o las nalgas) con el propósito de obtener gratificación sexual.

**Acoso sexual:** insinuaciones sexuales repetidas e inoportunas, petición de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva de un recluso/detenido/residente a otro; o comentarios verbales o gestos repetidos de naturaleza sexual a un recluso/detenido/residente por parte de un miembro del personal/contratista/voluntario, incluidas referencias degradantes al género, comentarios sexualmente sugerentes o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje o gestos obscenos.

**Conducta sexual inapropiada** (solo personal): el uso de lenguaje sexual indecente, gestos o vigilancia visual de orientación sexual con el propósito de gratificación sexual.

Un incidente se considera **abuso/agresión de recluso a recluso** cuando ocurre cualquier comportamiento sexualmente abusivo entre dos o más reclusos. Un incidente se considera **abuso/agresión del personal contra el recluso** cuando un miembro del personal inicia cualquier comportamiento de abuso sexual hacia uno o más reclusos. También se considera abuso/agresión del personal contra el recluso si un miembro del personal se involucra voluntariamente en actos o contactos sexuales iniciados por un recluso.

**NOTA:** Los actos o contactos sexuales entre dos o más reclusos, incluso cuando no se presenten objeciones, son actos prohibidos y pueden ser ilegales. Los actos o contactos sexuales entre un recluso y un miembro del personal, incluso cuando ninguna de las partes presente objeciones, siempre están prohibidos y son ilegales. Los reclusos que hayan sido agredidos sexualmente por otro recluso o miembro del personal no serán procesados ni sancionados por denunciar la agresión. Sin embargo, los reclusos serán sancionados por presentar un informe falso a sabiendas.

**\*\* Tenga en cuenta que tanto el personal masculino como el femenino trabajan y visitan habitualmente las zonas de alojamiento de los reclusos. \*\***

#### **Oficinas de Contacto**

**Departamento de Justicia de EE. UU.**  
**Oficina del Inspector General**  
**División de Investigaciones**  
 950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706  
 Washington, DC 20530-0001

**Oficina Federal de Prisiones**  
**Oficina central**  
**Coordinador PREA Nacional**  
 320 First Street, NW, Sala 554  
 Washington, DC 20534

**Oficina Federal de Prisiones**  
**Oficina Regional del Atlántico Medio**  
**Coordinador PREA Regional**  
 302 Sentinel Drive, Suite 200  
 Cruce de Annapolis, MD 20701

**Oficina Federal de Prisiones**  
**Oficina Regional Centro Norte**  
**Coordinador PREA Regional**  
 Gateway Complex Tower II, 8vo piso  
 400 State Avenue  
 Kansas City, Kansas 66101-2492

**Oficina Federal de Prisiones**  
**Oficina Regional del Noreste**  
**Coordinador PREA Regional**  
 Aduana de EE. UU., 7.º piso  
 2nd y Chestnut Street  
 Filadelfia, Pensilvania 19106

**Oficina Federal de Prisiones****Oficina Regional Centro Sur****Coordinador PREA Regional**

Complejo de Reserva de las Fuerzas Armadas de EE. UU.  
344 Marine Forces Drive  
Grand Prairie, TX 75051

**Oficina Federal de Prisiones****Oficina Regional Sureste****Coordinador PREA Regional**

3800 North Camp Creek Parkway, SW  
Edificio 2000  
Atlanta, GA 30331-5099

**Oficina Federal de Prisiones****Oficina Regional Oeste****Coordinador PREA Regional**

7338 Shoreline Drive  
Stockton, CA 95219

**Informes de terceros (fuera de la institución):**

[http://www.bop.gov/inmate\\_programs/sa\\_prevention\\_reporting.jsp](http://www.bop.gov/inmate_programs/sa_prevention_reporting.jsp)

## **DERECHOS AL VOTO PARA RECLUSOS**

Actualmente, el Distrito de Columbia (DC), Maine y Vermont permiten votar a las personas encarceladas.

**Distrito de Columbia:** debe tener un comprobante de residencia adecuado (la dirección debe coincidir con la dirección que figura en la solicitud de votante). Aquellos que se encuentren en una instalación federal pueden usar su dirección particular en DC. Si actualmente no tiene una dirección en DC (es decir, ningún familiar reside actualmente allí), pero aún regresa a DC después de su liberación, use su última dirección conocida.

District of Columbia Board of Elections  
1015 Half Street SE, Suite 750,  
Washington DC 20077-0859

**Maine:** Debe tener una residencia establecida. La residencia a efectos de elecciones se refiere a "aquel lugar donde la persona ha establecido un domicilio fijo y principal al que, cuando esté temporalmente ausente, tiene intención de regresar". Es decir, debe tener la intención de regresar a esa dirección y deberá dar fe de ello en los formularios.

**Vermont:** los reclusos votan mediante voto ausente utilizando su última dirección conocida en Vermont.

Los materiales de votación para DC, Maine y Vermont están publicados en TRULINCS. Este y otros materiales también están disponibles en la Biblioteca de recursos de reingreso.

Antes de su liberación o transferencia a un centro de reingreso residencial o confinamiento en el hogar, recibirá información adicional sobre la restauración de los derechos de voto.

El BOP actualizará los materiales informativos sobre los cambios en los derechos de voto de los estados relevantes según sea necesario.

### **Reclusos en prisión preventiva**

El encarcelamiento preventivo no afecta a su derecho al voto. Esto significa que si usted era elegible para votar antes de entrar en custodia BOP, su elegibilidad para no cambia a menos que y hasta que sea condenado.

### **El voto y la condena por delitos menores**

Las personas que cumplen sentencias por condenas por delitos menores pueden seguir votando en la mayoría de los casos. Esto significa que, si podía votar antes de su condena por delito menor, todavía puede votar mientras cumple su sentencia. Tendrá que escribir a su Junta Electoral local para informarse sobre las opciones de registro y votación en su estado.

### **Inscribirse para votar o solicitar el voto por correo**

Si reúne los requisitos para votar mientras está encarcelado, debe registrarse para votar antes de poder solicitar un voto en ausencia. Debe utilizar la dirección de su casa como "dirección residencial", no la dirección de su prisión, cuando rellene su solicitud de registro de votante. Una vez que esté registrado para votar, debe indicar el centro de la BOP en el que está encarcelado en su solicitud de voto en ausencia como su "dirección postal."

**Si tiene preguntas sobre cómo registrarse para votar o para solicitar un voto en ausencia, póngase en contacto con el Coordinador de Asuntos de Reingreso (RAC) o con el equipo de su unidad.**

#### **Correo electoral entrante y saliente**

El correo entrante de una Junta Electoral con la etiqueta "Correo electoral oficial", "Boleta electoral oficial", "Boleta adjunta" o lenguaje similar que indique que el contenido del sobre incluye una boleta electoral se tratará como correo legal y los reclusos firmarán por el correo. Solo las boletas entrantes se tratarán como correo legal, otros tipos de correo informativo se consideran correspondencia general.

Todo el correo saliente del recluso dirigido a una Junta Electoral se tratará como correo legal.

#### **RESTITUCIÓN DEL DERECHO AL VOTO**

Ha sido una práctica común en Estados Unidos impedir que los delincuentes puedan votar, y en algunos casos de forma permanente. En las últimas décadas, la tendencia general ha sido restablecer el derecho al voto en algún momento, aunque se trata de una elección política estado por estado. A continuación se muestra un resumen.

En el Distrito de Columbia, Maine y Vermont, los delincuentes nunca pierden su derecho al voto, incluso mientras están encarcelados.

Para el resto de estados, la restauración del derecho al voto se divide en tres categorías.

- Categoría 1: Los individuos condenados por delitos graves pierden generalmente su derecho al voto mientras están encarcelados. Una vez liberados, pueden registrarse y votar.
- Categoría 2: Los individuos condenados por delitos graves generalmente pierden su derecho al voto durante el encarcelamiento y quizás durante un tiempo después de la liberación, por ejemplo, mientras están en libertad condicional o bajo palabra, mientras todavía deben ciertas multas, honorarios o restitución, o hasta que pase un tiempo adicional. El derecho de voto puede restablecerse automáticamente después de este período de tiempo, pero esos individuos aún tendrían que volver a registrarse para votar.
- Categoría 3: Las personas condenadas por delitos graves suelen perder su derecho al voto durante algún tiempo después de su liberación. Además, los individuos que han perdido su derecho al voto pueden tener que dar pasos adicionales, por ejemplo, solicitarlo a un tribunal o mostrar pruebas de que han cumplido su sentencia, antes de que se les pueda devolver el derecho al voto.

Para obtener información detallada, consulte las tablas adjuntas.

**Tabla uno: Restablecimiento del derecho de voto tras una condena por delito grave**

Nunca pierde el derecho al voto	Pérdida sólo durante el encarcelamiento / Restablecimiento automático tras la liberación	Pérdida hasta el cumplimiento de la sentencia (libertad condicional y/o libertad vigilada)/restablecimiento automático después	Pérdida hasta el cumplimiento de la sentencia/En algunos Estados un período de espera posterior a la sentencia/Acción adicional necesaria para la restitución
District of Columbia	California	Alaska	Alabama
Maine	Colorado	Arkansas	Arizona
Vermont	Connecticut	Georgia	Delaware
Puerto Rico	Hawaii	Idaho	Florida (3)
	Illinois	Kansas	Iowa
	Indiana	Louisiana	Kentucky
	Maryland (2)	Minnesota	Mississippi
	Massachusetts	Missouri	Nebraska
	Michigan	New Mexico	Tennessee
	Montana	North Carolina	Virginia
	Nevada	South Dakota	Wyoming
	New Hampshire	Texas	
	New Jersey	West Virginia	
	New York	Wisconsin	
	North Dakota		
	Ohio		
	Oregon		
	Pennsylvania		
	Rhode Island		
	Utah		
	Washington		

(1) Los detalles sobre el proceso de restablecimiento de derechos se incluyen en la Tabla 2 más abajo.

(2) En Maryland, las condenas por compra o venta de votos sólo pueden restablecerse mediante indulto.

(3) Una enmienda constitucional iniciada en 2018 restableció el derecho de voto para las personas con condenas previas por delitos graves, excepto las condenadas por asesinato o un delito sexual grave, que aún deben solicitar al gobernador la restauración del derecho de voto caso por caso. En julio de 2019, el gobernador de Florida firmó el proyecto de ley SB 7066 que definía el "cumplimiento de la sentencia" como: la liberación del encarcelamiento, la terminación de cualquier libertad condicional ordenada, el cumplimiento de cualquier término ordenado por los tribunales, la terminación de cualquier supervisión ordenada, el pago completo de cualquier restitución ordenada y el pago completo de cualquier multa, tasa o coste ordenado.

**Cuadro dos: Detalles sobre las políticas de restablecimiento de derechos**

<b>Estado</b>	<b>Detalles sobre las políticas de restablecimiento de derechos</b>
Alabama	La Constitución de Alabama establece que "ninguna persona condenada por un delito que implique vileza moral, o que sea mentalmente incompetente, estará cualificada para votar hasta que se le restablezcan sus derechos civiles y políticos o se le retire la incapacidad" (Const. de Alabama Art. VIII, § 177). Antes de 2017 no existía una lista exhaustiva de delitos graves que implicaran vileza moral y que inhabilitaran a una persona para votar. En 2017, la ley HB 282 definió qué delitos entraban en esta categoría (Código de Ala § 17-3-30.1).
Arizona	Una condena por un delito grave suspende los derechos de la persona a votar (A.R.S. § 13-904) a menos que se le hayan restituido sus derechos civiles (Ariz. Const. Art. 7 § 2). A los infractores por primera vez se les restablecen los derechos una vez completada la libertad condicional y el pago de cualquier multa o restitución (A.R.S. § 13-912). Una persona que haya sido condenada por dos o más delitos graves puede ver restablecidos sus derechos civiles por el juez que le dé el alta al final del período de libertad condicional o solicitando al tribunal el restablecimiento de sus derechos (A.R.S. § 13-905).
Delaware	Las personas condenadas por delitos graves inhabilitantes (asesinato, soborno, delitos sexuales) quedan privadas del derecho de voto de forma permanente. A los inhabilitados como votantes por otro tipo de delito grave se les retirará la inhabilitación al ser indultados o tras la expiración de la sentencia, lo que ocurra primero (Del. Const., Art. 5, § 2). En 2013 (HB 10) Delaware eliminó su período de espera de cinco años, permitiendo votar a los condenados por delitos que no inhabilitan una vez cumplida la sentencia y la supervisión.
Florida	Los delincuentes deben haber cumplido todos los términos de la sentencia, lo que incluye la libertad condicional y la libertad vigilada, y deben pagar cualquier multa o tasa pendiente antes de que se les pueda restituir su derecho al voto (Estat. de Flor. §98.0751).
Iowa	Una persona condenada por cualquier delito infame no tendrá derecho al privilegio de elector (Const. de Iowa Art. 2, § 5). En 2016, el Tribunal Supremo de Iowa confirmó la prohibición del voto a los delincuentes, al considerar que todos los delitos graves son "delitos infamantes" que conllevan la privación permanente del derecho de voto (Griffin contra Pate, 2016). La capacidad del gobernador State Details on Políticas for Restoration of Rights de restablecer el derecho de voto a las personas condenadas por delitos infamantes mediante el poder de indulto fue confirmada en State v. Richardson, 2017. En 2005, el gobernador Tom Vilsack restableció el derecho de voto a las personas con condenas por delitos infamantes mediante una orden ejecutiva. El gobernador Terry Branstad revocó esta orden ejecutiva en 2011.
Kentucky	"Las personas condenadas por traición, o delito grave, o soborno en una elección, o por cualquier delito grave que la Asamblea General pueda declarar, operará como una exclusión del derecho de sufragio, pero las personas excluidas por la presente pueden ser restauradas en sus derechos civiles por indulto ejecutivo" (KY Const. § 145). El gobernador Steve Beshear restableció el derecho de voto a las personas con condenas anteriores por delitos graves no violentos mediante una orden ejecutiva en 2015. El gobernador Matt Bevin

	<p>revocó esta orden ejecutiva poco después de asumir el cargo en 2015. El Departamento Correccional está obligado a promulgar reglamentos administrativos para la restauración de los derechos civiles a los delincuentes por delitos graves elegibles (KRS § 196.045).</p>
Mississippi	<p>"Una persona condenada por asesinato, violación, soborno, robo, incendio provocado, obtención de dinero o bienes mediante engaño, perjurio, falsificación, malversación o bigamia ya no se considera un elector cualificado" (Const. de Mississippi Art. 12, § 241). Si un individuo no ha cometido ninguno de estos delitos, se le restituyen automáticamente sus derechos. Si un individuo ha sido condenado por uno de ellos, aún puede recibir un indulto del gobernador para restablecer el derecho de voto (Código de Mississippi Ann. § 47-7-41) o por el voto de dos tercios de ambas cámaras de la legislatura (Const. de Mississippi Art. 12, § 253).</p>
Nebraska	<p>En los casos de delito grave, existe un período de espera de dos años tras la finalización de la libertad condicional para la restitución del derecho de voto (Neb. Rev. St. § 29-2264). Tennessee La Constitución de Tennessee deniega el derecho de voto a las personas condenadas por un delito infame (Tenn. Const. Art. 1, § 5). Cualquier delito grave se considera un "delito infame" e inhabilita a una persona para ejercer el derecho de sufragio (T.C.A. § 40-20-112). Los condenados por delitos infamantes pueden solicitar la rehabilitación una vez cumplida la sentencia o ser indultados por el gobernador (T.C.A. § 40-29-101, § 2-19-143). Para poder inscribirse en el censo electoral es necesario demostrar la restauración (T.C.A. § 2-2-139).</p>
Virginia	<p>Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave podrá votar a menos que el gobernador u otra autoridad competente le haya restituido sus derechos civiles (VA Const. Art. 2, § 1). El Departamento de Instituciones Penitenciarias está obligado a proporcionar a las personas condenadas por delitos graves información sobre la restitución del derecho de voto y a colaborar en el proceso establecido por el gobernador para la revisión de las solicitudes (VA Code Ann. § 53.1-231.1 et seq.). Las personas con condenas por delitos graves pueden presentar una petición ante los tribunales para intentar recuperar su derecho al voto (VA Code Ann. § 53.1-231.2). En 2016, el gobernador de Virginia, Terry McAuliffe, anunció una orden ejecutiva por la que se restablecía automáticamente el derecho de voto a los condenados por delitos graves que hubieran cumplido su sentencia de prisión y su período de liberación supervisada (libertad condicional o vigilada) a partir del 22 de abril de 2016. Posteriormente, el Tribunal Supremo del Estado de Virginia dictaminó que la restauración de los derechos debe realizarse de forma individual y no en masa.</p>
Wyoming	<p>Una persona condenada por un delito grave no es un elector cualificado a menos que se le restituyan sus derechos (W.S. § 6-10-106). Para las personas condenadas por delitos no violentos o que delinquen por primera vez, los derechos se restablecen automáticamente (W.S. § 7-13-105). Las personas que no cumplan los requisitos anteriores deben ser indultadas (W.S. § 6-10-106).</p>